ESCUELA NORMAL SUPERIOR REGIONAL CIUDAD CARTAGO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Actualización 2026

Niveles: Preescolar · Básica · Media · CLEI · Aceleración del Aprendizaje · Programa de Formación Complementaria (PFC)

"Semillero de maestros investigadores"

Cartago, Valle del Cauca — Colombia

TABLA DE CONTENIDO

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN 7
1. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL 7
2. JUSTIFICACION 8
3. PRESENTACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. 9
4. OBJETIVOS DEL MANUAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. 10
4.1. OBJETIVOS GENERALES 10
4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS 10
5. MARCO LEGAL 11
5.1. REFERENTES LEGALES. 11
5.2. REFERENTES CONCEPTUALES 12
6. CARACTERIZACION INSTITUCIONAL- DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO 14
6.1. FILOSOFIA INSTITUCIONAL. 14
6.2. IDENTIDAD INSTITUCIONAL 15
6.3. PRINCIPIOS O CREENCIAS: 15
6.4. VALORES 16
6.4.1. RESPONSABILIDAD: 16
6.4.2. HONESTIDAD: 16
6.4.3. PERTENENCIA: 16
6.4.4. RESPETO: 16
6.4.5. SOLIDARIDAD: 16
6.4.6. TOLERANCIA: 16
6.4.7. AUTONOMÍA: 16
6.4.8. LIDERAZGO: 16
7. OBJETIVOS INSTITUCIONALES 17
7.1. OBJETIVO GENERAL DE LA ENSRCC. 17
7.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. 17
7.3. ESTRATEGIAS. 17
7.4. POLITICA DE CALIDAD 18
7.5. ENFOQUES DE LA POLITICA DE CALIDAD 18
8. PROPÓSITOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA ENSRCC 18
8.1. CON EL ESTUDIANTADO: 18
8.2. CON LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES: 19
8.3. CON LOS DOCENTES DIRECTIVOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS: 20
9. PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA ENSRCC 20
9.1. PERFIL DEL ESTUDIANTE DE PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA. 20
9.2. PERFIL DEL ESTUDIANTE DE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA. 21
9.3. PERFIL DEL DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 22
9.4. PERFIL DEL DOCENTE DIRECTIVO 22

9.5. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO 22
9.6. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA 23
10. HISTORIA RESEÑA HISTÓRICA 23
11. SIMBOLOS DE NUESTRA INSTITUCION. 27
11.1. LA BANDERA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 27
11.2. DEL ESCUDO, EXPLICACION Y SIGNIFICADO: 28
11.3. HIMNO DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR REGIONAL CIUDAD CARTAGO: 28
12. DE LA DEFINICION DE MANUAL DE CONVIVENCIA 29
13. FINALIDAD DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 29
14. EJES ARTICULADORES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. 30
15. COMPONENTES DE LAS RUTAS DE ATENCION 30
16. PROPÓSITOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. 31
17. DE LA OBLIGACION ETICA FUNDAMENTAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA. 32
18. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS. 32
19. LA INSTITUCION PONDRÁ EN MARCHA MECANISMOS PARA: 33
20. PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES. 33
21. DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LEY 34
22. DE LA NATURALEZA JURIDICA DE LA CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR. 35
22.1. DEL CONSEJO DIRECTIVO: 35
22.1.1. EL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS: 35
22.1.2. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. 36
22.1.3. DE LAS DECISIONES. 37
22.1.4. DEL RECTOR 37
22.2. DEL CONSEJO ACADÉMICO 38
23. DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 39
23.1. DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES 39
23.1.1. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO: 39
23.1.2. PERFIL DEL PERSONERO ESCOLAR 40
23.1.3. DE LA ELECCIÓN DEL PERSONERO.- 40
23.1.4. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE PERSONERO.- 41
23.2. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES. 41
23.2.1. CONCEPTO Y COMPOSICION.- 41
24. CONSEJO DE PADRES 42
25. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. 43
26. DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA INSCRIPCIONES, ADMISIONES, MATRÍCULAS Y TRANSFERENCIAS DE LOS ESTUDIANTES 44
26.1. DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS. 45
26.2. DE LOS REQUISITOS DE LA MATRICULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS: 45
26.3. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS – RENOVACION DE MATRICULA: 46

26.4. SE RENUEVA MATRICULA EN LOS SIGUIENTES CASOS: 46
26.5. DE LA MATRÍCULA EXTRAORDINARIA. 47
26.6. DE LA PRESUNCIÓN DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. 47
26.7. DEL TRASLADO A OTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 47
26.8. TRANSFERENCIA EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA. 47
26.9. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.- 48
26.10. SITUACIONES ESPECIALES 48
27. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE LA ENSRCC ANTE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 49
27.1. LA EDUCACION UN DERECHO Y DEBER. 49
27.2. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES 50
27.3. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. 53
27.4. SON COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES PERMANENTES: 56
27.5. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTADO PARA CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 56
27.6. NORMAS DIARIAS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. 57
28. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA 59
28.1. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y ACUDIENTES. 60
28.2. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES ANTE AUTORIDAD COMPETENTE 61
28.3. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA. 62
29. PRINCIPIOS GENERALES DE DESEMPEÑO PROFESIONAL DE LOS DEBERES DE DIRECTIVOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS. 63
30. DE LOS ESTIMULOS INSTITUCIONALES PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL. 65
31. PRESENTACION PERSONAL Y USO DE LOS UNIFORMES OFICIALES DE LA ENSRCC. 66
31.1. DEL USO DEL UNIFORME EN LA JORNADA ESCOLAR DIARIA. 67
32. DE LOS HORARIOS DE CLASE EN LA JORNADA ACADEMICA. 67
33. DE LA COMUNICACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS: 67
34. SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR RUTA DE ATENCION ESCOLAR 68
34.1. DEFINICIONES 68
35. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR: 69
35.1. PRINCIPIOS ORIENTADORES: 70
36. RESPONSABILIDADES DE LA ENSRCC. 70
37. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR DE LA ENSRCC. 71
38. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES DE LA ENSRCC: 72
39. RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR 72
39.1. GARANTIA CONSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO 72
39.2. PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO. 73
39.3. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO. 73
39.4. CONDUCTO REGULAR. 74

40. DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. 74
41. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS. 75
41.1. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. 75
41.2. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN. 76
41.3. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN: 76
41.4. ACCIONES DE SEGUIMIENTO: 76
42. PROCESO DE MEDIACIÓN ESCOLAR 77
42.1. MEDIADOR ESCOLAR 77
42.2. ETAPAS DEL PROCESO DE MEDIACIÓN ESCOLAR. 77
43. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES: 77
44. TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES 78
44.1. SITUACIONES TIPO I: 78
44.2. SITUACIONES TIPO II: 79
44.3. SITUACIONES TIPO III. 81
45. PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES SEGÚN EL TIPO. (ARTÍCULO 41, DECRETO 1965). 82
45.1. PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO I. 82
45.1.1. ACCIONES PEDAGÓGICAS REPARADORAS APLICABLES A LAS SITUACIONES TIPO I: 83
45.2. PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO II. 83
45.2.1. ACCIONES PEDAGÓGICAS REPARADORAS APLICABLES A LAS SITUACIONES TIPO II. 84
45.3. PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO III. 85
46. DIRECTORIO DE ENTIDADES DEL SISTEMA DE CONVIDENCIA ESCOLAR. 86
47. RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES. 87
47.1. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR. 87
47.2. RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TRASTORNOS ESPECIFICOS DE APRENDIZAJE. 88
47.3. RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR 88
47.4. RUTA DE ATENCIÓN AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA): 89
47.5. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO ACOSO ESCOLAR (BULLYING) Y CIBERACOSO (CIBERBULLYING) 90
47.6. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. 90
47.7. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE CONDUCTAS SUICIDA O CUTTING. 90
47.8. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL. 91
47.9. RUTA DE ATENCIÓN PARA EMBARAZO ADOLESCENTE 91
48. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA SITUACIÓN PRESENTADA: 91
48.1. SON CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN: 92
48.2. SON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN: 92
49. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL 92

50. EL COMITÉ DE CONVIVENCIA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES PREVENTIVAS Y FORMATIVAS:.....93
51. EL COMITÉ DE CONVIVENCIA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES CORRECTIVAS O DISCIPLINARIAS:.....93
52. DE LA CLASIFICACION Y LÍMITE DE LAS SANCIONES 94
53. TRÁMITE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. 96
54. TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN.-.....96
55. DEL REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ENSRCC. 96
56. REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL 100
57. DEL PROGRAMA PLAN DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE 101
58. DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (PFC).....102
58.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....102
58.2. RÉGIMEN ACADÉMICO.....102
58.3. PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA 102
58.4. INSTANCIAS DEL DEBIDO PROCESO EN EL PFC.....103

	ESCUELA NORMAL SUPERIOR REGIONAL CIUDAD CARTAGO Código DANE 176147002174 — Nit. 836000146-1 Aprobación SEM Res. 696 de 2024 — Autorización MEN Res. 6858 de 2024 **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**	Código: 600.4.34.01 Versión 2 Vigencia 2026

ACUERDO POR EL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR REGIONAL CIUDAD CARTAGO PARA EL AÑO 2026

El Consejo Directivo de la Escuela Normal Superior Regional Ciudad Cartago, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Educación), la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, el Decreto 1236 de 2020 y la Ley 2481 de 2025, y

ACUERDA:

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	Escuela Normal Superior Regional Ciudad Cartago
NIT	836000146-1
Código DANE	176147002174
Dirección	Carrera 3.ª Calle 2.ª Este, Barrio Ortez, Comuna 1, Vía Circunvalar Cartago – Pereira, Glorieta de los Almendros, Cartago, Valle del Cauca
Sede San Juan Bosco	Calle 2 n.º 3A-24, Barrio Collarejo
Teléfono	602 2177149
Tipo de educación	Formal
Reconocimiento oficial	Aprobación SEM Resolución 696 de 2024 · Autorización MEN Resolución 6858 de 2024
Niveles	Preescolar · Básica primaria · Básica secundaria · Media · CLEI · Aceleración del Aprendizaje · Programa de Formación Complementaria (PFC)
Naturaleza	Oficial
Género	Mixto
Calendario	A
Jornadas	Única, mañana, tarde y noche

1. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

La Escuela Normal Superior Regional Ciudad Cartago (V), es de carácter oficial, con servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media, Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI), Aceleración del Aprendizaje y Programa de Formación Complementaria (PFC), en jornadas diurna y nocturna, con énfasis en Gestión Ambiental.

En la actualidad atendemos a 1250 estudiantes, distribuidos en tres jornadas en dos sedes así: sede San Juan Bosco, nivel de preescolar, básica Primaria, en Jornadas mañana y Tarde, y en la noche de lunes a viernes, Programa CLEI; básica primaria, secundaria y media, y en la sede Ciudad de Cartago, jornada Única, básica secundaria y media.

Durante su existencia, se ha caracterizado por prestar un servicio hacía la calidad, eficiencia y pertinencia en la formación integral de las niñas, niños y jóvenes, y adultos, con alto sentido de

pertenencia institucional y compromiso con el desarrollo educativo, social y ambiental de los habitantes de Cartago, Valle del Cauca.

La ENSRCC, está fundamentado en una filosofía de formación integral, para el desarrollo de competencias básicas, laborales, ciudadanas y específicas, que forman y contribuyen al desarrollo del ser humano para responder a las necesidades de la sociedad actual, con capacidades, habilidades, destrezas y conocimientos que le permitirán desempeñarse en el campo laboral, tecnológico, universitario, social y familiar, con un sentido de liderazgo y sobre todo con una formación en valores que lo caracterizará como un ser humano responsable, respetuoso, autónomo, democrático, incluyente y solidario.

2. JUSTIFICACION

Atendiendo a los principios constitucionales, la legislación educativa vigente, y las disposiciones legales que regulan el sistema educativo como la Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013 y demás normas, el servicio educativo institucional contribuye a la construcción de una sociedad más justa, pacífica democrática, incluyente y solidaria, en la que se potencien, vivencien, valores, principios, cualidades, habilidades, destrezas y competencias en el manejo de las relaciones interpersonales y ciudadanas conducentes al logro de una sana convivencia, de los miembros de la comunidad educativa de la ENSRCC.

Pretendemos propiciar la armonía, el diálogo, el respeto, el ejercicio de principios y valores humanos e institucionales y las buenas actitudes, reflejando en todos y cada uno de los miembros de la comunidad, el sentido de compromiso, pertenencia, respeto y amor por su Institución

Educativa, su comunidad y entorno.

El Manual de Convivencia establece las rutas y orientaciones para facilitar el desarrollo y cumplimiento de las actividades institucionales y garantizar la relación armónica entre las personas que interactúan en la comunidad educativa.

El Manual de Convivencia favorece la formación de “competencias ciudadanas”, comprendidas como un conjunto de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que se deben potenciar y desarrollar desde la niñez para aprender a vivir con los otros, actuando de manera constructiva en la sociedad.

Con las competencias ciudadanas, los estudiantes están en capacidad de pensar más por sí mismos, decidir lo mejor para resolver sus expectativas, dilemas y conflictos y encontrar la forma justa y responsable de conciliar sus deseos, necesidades y propósitos, sin desconocer y respetar los que tienen los demás; igualmente, desarrollan habilidades que les permiten autoevaluarse a sí mismos, reconocer sus reacciones, errores, decisiones y sus actos, entender por qué es necesario y justo actuar de una manera correcta y no de otra, expresar sus opiniones con firmeza y respeto, cumplir sus acuerdos, y compromisos, derechos y deberes y proponer, entender y respetar las normas, especialmente de estudiantes que superan estas situaciones, sin violencia ni generación de situaciones de conflicto.

Para lograr lo anterior se han establecido normas de comportamiento y desempeño personal y colectivo de tipo social. Con estas habilidades los estudiantes, estarán más preparados para transformar la vida de la comunidad educativa, la de su familia y la de su entorno social; coadyuvaran a construir una nueva sociedad, justa, pacífica, democrática, incluyente y respetuosa de sus derechos humanos.

La ENSRCC debe ser en esencia un territorio protector y protegido que implica el cuidado físico, cognitivo y emocional de quienes interactúan en el mismo, especialmente los NNAJ como sujetos de especial protección. Este reconocimiento de los derechos fundamentales de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, principalmente de protección, recuperación psicológica e integración social, teniendo en cuenta que el escenario educativo fortalece la autonomía con el fin de garantizar el acceso, la inclusión, la permanencia y promoción en el sistema educativo.

3. PRESENTACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Conscientes de la necesidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, es necesario diseñar y construir un manual que garantice normas claras de convivencia Social, donde toda la Comunidad Educativa coadyuve a crear un ambiente de aprendizaje y sana convivencia, compromiso y responsabilidad frente a los deberes y derechos que tenemos como miembros activos de la Escuela Normal Superior Regional Ciudad Cartago.

En nuestra Institución se busca educar para SER, SABER, SABER HACER, SABER TENER y SABER CONVIVIR, brindando formación integral que permita a los educandos una mejor proyección a presente y futuro con comprensión y manejo consciente de sus derechos, deberes y normas que regulan la convivencia ciudadana.

El Manual de Convivencia establece rutas y orientaciones para facilitar el desarrollo de las actividades institucionales y garantizar la relación armónica entre las personas que interactúan en la comunidad educativa. Explica el orden jerárquico, las líneas de autoridad, el debido proceso, los derechos, deberes, funciones y compromisos de los diferentes estamentos de la institución educativa, sirviendo de medio para garantizar el alcance de los objetivos y perfil del estudiante. El objetivo del Manual de Convivencia es preventivo, formativo y correctivo. Al estudiante se le orienta, forma y corrige con respeto sin atentar contra sus derechos, deberes y dignidad humana, en un ambiente de convivencia, respetando las diferencias individuales, afianzando la autonomía y libre desarrollo de la personalidad, garantizada en la Ley.

El manual de convivencia debe identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concede al educador el papel de orientador, formador, dinamizador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, así como la detección temprana de e situaciones que afecten su desarrollo, integridad y bienestar. El manual concede al estudiantado, un papel activo para participar en la definición de acciones y alternativas de solución para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

Al docente directivo y docentes nos corresponde la socialización, aplicación y control, gestionando una labor esencialmente pedagógica en su doble función: formativa y correctiva; de orientación y control.

La disciplina es un valor que surge de la actitud personal de respeto y practica de las normas, para que ellas funcionen, es indispensable la coherencia entre los valores que se promueven en la familia y los que se impulsan en la Institución.

El manual de convivencia, es un conjunto de normas de carácter legal, ético y moral, que rigen la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa y que una vez adoptado por Acuerdo

del Consejo Directivo, se convierte en norma institucional de obligatorio cumplimiento por todos y cada uno de los distintos estamentos de la comunidad educativa.

4. OBJETIVOS DEL MANUAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

4.1. OBJETIVOS GENERALES

4.1.1 Establecer normas, rutas y procedimientos para una sana convivencia institucional de todos los integrantes de la comunidad educativa.

4.1.2 Promover el ejercicio de los derechos humanos, las competencias ciudadanas, generando espacios pedagógicos y formativos para la prevención o solución de conflictos con la participación activa de la comunidad.

4.1.3 Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de la ENSRCC, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

4.1.4 Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4.1.5 La ENSRCC, en su proceso de aprendizaje y formación, debe implementar estrategias que promuevan la cultura de la movilidad segura basado en competencias, no es solamente adquirir conocimientos, sino que implica disposiciones cognitivas, socioafectivas, y psicomotoras, e incluye la construcción de convivencia, la participación democrática de todos los actores y a valoración por el respeto de sí mismo y de los demás.

4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

4.2.1 Contribuir al adecuado desarrollo y cumplimiento de los principios, propósitos y prácticas educativas adoptados por el PEI de la Institución.

4.2.2 Facilitar el ejercicio de la democracia, mediante el diálogo formativo y conciliador que contribuya a la formación integral de la comunidad educativa.

4.2.3 Socializar las normas, derechos y deberes de los estamentos de la Comunidad Educativa.

4.2.4 Implementar mecanismos y procedimientos para la resolución de conflictos en la comunidad educativa.

4.2.5Emprender acciones formativas y de aprendizaje que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

4.2.6Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

4. 2. 7 Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

4. 2. 8 Generar estrategias pedagógicas en los proyectos pedagógicos para articular procesos de formación, participación e integración entre las distintas áreas de estudio.

4.2.9. Afianzar en la población escolar el derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.

5. MARCO LEGAL

5.1. REFERENTES LEGALES.

Para el ejercicio de nuestras funciones como institución educativa, amparados en fuentes legales para el ajuste y adopción del Manual de Convivencia, son las siguientes:

1. La Constitución Política de 1991, delega al ámbito educativo, responsabilidades particulares con respecto a la formación para la paz y la convivencia orientadas al respeto de la ley, el respeto de la diversidad y las diferencias, la promoción de la democracia y la resolución pacífica a sus conflictos..
2. La Ley 115 de 1994, establece como uno de los fines de la educación la formación en el respeto a la vida y demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad en el marco del ejercicio de la tolerancia y la libertad. Específicamente, el artículo 87 se refiere al Manual de Convivencia, fijando como una responsabilidad la existencia en cada establecimiento de esta herramienta, que definirá los deberes y derechos de cada integrante de la comunidad educativa.
3. Ley 1482 de 2011, a través de la cual se modifica el Código Penal. Establece que los hechos de violencia que se fundamentan específicamente en raza, opción religiosa, ideológica, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad o sexo sean castigados penalmente, también contempla sanciones a quienes promuevan a través de mensajes o proselitismo acciones que fomenten el odio, la discriminación y el rechazo hacia otras personas.
4. Decreto 1860 de Agosto de 1994.
5. Decreto 1850 de 2002. Reglamenta la jornada escolar y laboral
6. Ley 734 de 2002. Código Único Disciplinario.
7. Decreto 1286 2005. Reglamenta la conformación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas.
8. Decreto 1290 Abril 16 de 2009. Sistema Institucional de Evaluación. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media
9. Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia, tiene como finalidad la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes contra el abandono físico, emocional y sicoafectivo por padres o personas a su cargo, contra el consumo del tabaco, sustancias sicoactivas y alcohol, contra el reclutamiento, la explotación sexual y el desplazamiento forzado, a su intimidad mediante la protección contra toda injerencia arbitraria de su vida privada, protegidos en su dignidad. También establece el respeto por la vida digna de la población en discapacidad y promueve la convivencia pacífica.

Haciendo especial énfasis al cumplimiento de los artículos 7, 15, 18, 19, 26, 28, 31, 32, 39, 41,

42, 43, 44, 45 ya que, buscan la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, los declara como sujetos de derechos e individuos de deberes y obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo y su desarrollo.

10. Ley 1620 de 2013 Sistema de Convivencia Escolar. “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

11. Resolución No. 1669 de Septiembre 3 de 2002, aprueba el plan de estudios y acredita a la

ENSRCC, para los niveles de Transición, básica y media.

12. Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se expiden responsabilidades administrativas, civiles y penales al interior de las Instituciones Educativas.

13. Fallos de la Corte Constitucional sobre aspectos relacionados con la educación.

•ST-235 /97, F. 439, 12- 10 /94, ST 612/92, ST 02/92, y ST 519/92: Al momento de la matrícula se contraen obligaciones. No se puede invocar Derecho a la educación cuando se infringen las normas. La educación como derecho-deber.

•T092, 3-03- /94: No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año.

•T569, 7-12 /94 T 397 /97: Los correctivos por mal rendimiento académico no vulneran el derecho a la educación.

•ST 316 /94: Las faltas disciplinarias y la falta de rendimiento intelectual, pueden ser causales de retiro del establecimiento educativo.

•SC 481 /98 SC 037/95: Libre desarrollo de la personalidad siempre y cuando no afecte los derechos de terceros. Corte de pelo, piercing y otros.

•ST 527/95: “Los planteles educativos deben establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo”.

•SC 555/94 ST 519/99: “El cumplimiento de las clausulas una vez han entrado en vigor; en este orden de ideas, concebida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante, si reiterativamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado como motivo de exclusión”

•T 967/07: “Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro del as instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente dentro del manual de convivencia, el cual establecerá de forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.” 14. Decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

15. Decreto 2105 de diciembre 14 de 2017.

16. Lineamientos de Jornada Única de 2018.

17. y demás disposiciones legales vigentes.

5.2. REFERENTES CONCEPTUALES

5.2.1. Enfoque de derechos: Las iniciativas institucionales que se desarrollan dentro de un marco de derechos humanos, reconocen la dignidad humana como valor supremo. Un proceso de aprendizaje

y formación conceptualizado con este enfoque, implica centrarse en el reconocimiento y el desarrollo de las capacidades de los sujetos objeto de derechos.

Desde esta perspectiva se integra la formación ciudadana al quehacer de la ENSRCC, donde el proceso educativo parte de una postura pedagógica comprometida y facilitadora en fomentar el desarrollo de competencias ciudadanas desde una visión formadora, que brinde a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, conocimientos, principios y valores para su vida personal, social y comunitaria.

La pedagogía en perspectiva de derechos contribuye a la formación de estudiantes -ciudadanos y ciudadanas que reconocen sus derechos y los derechos de los demás, los hacen respetar, adoptan posiciones críticas constructivas frente a la vulneración y generan empoderamiento de los sujetos frente al ejercicio de los mismos, donde estudia, convive e interacciona, con la comunidad y su entorno.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos impulsa la transformación del quehacer educativo, se fundamenta en la idea de desarrollar la capacidad de ser, saber, saber hacer y tener, en contexto, de movilizar actitudes, habilidades y conocimientos con la realización de acciones, de manera flexible, para que las personas en sus contextos (diversos, multiétnicos y pluriculturales) de interacción, puedan participar activa y responsablemente en decisiones colectivas de manera democrática, resolver conflictos de manera pacífica y respetar la diversidad humana.

Una educación en derechos se centra en:

a) Aprendizajes VIVENCIALES

b) Ambientes de aprendizaje DEMOCRATICOS

c) Reglas o normas CONSTRUIDAS DE MANERA PARTICIPATIVA

d) Manejo del conflicto CONSTRUCTIVO Y APRECIATIVO e)BASADAS EN LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS INHERENTES A TODOS/AS POR LA CONDICIÓN DE HUMANIDAD.

Fuente: Programa de Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos- EDUDERECHOS. Herramientas Para Pensar.

5.3. Enfoque diferencial. Desde la concepción de Desarrollo Humano Sostenible, el reconocimiento real de derechos está determinado, en mucho, por la prevalencia de la acción del

Estado en favor de los grupos poblacionales más vulnerables en razón de sus especificidades de carácter social, étnico, de género y territorial (urbano-rural).

Requiere de un análisis de las formas de discriminación para brindar adecuada atención y protección de los derechos, disminuir condiciones de discriminación y modificar prácticas sociales y culturales.

5.3.1Enfoque diferencial de género: Es la búsqueda de soluciones a problemas como: La disparidad entre hombres y mujeres, el acceso desigual e inadecuado a servicios, la violencia contra la mujer, la persistente discriminación y violación de los derechos de las niñas y jóvenes, la escasa participación política de ellas.

Significa también el compromiso de lograr que la equidad de género se incorpore a todas las esferas de la vida, hacia la creación de condiciones para la igualdad, desde la diferencia, entre hombres y mujeres: Este enfoque incluye también la diversidad sexual y de identidades de género.

5.3.2Enfoque diferencial étnico: Tiene que ver con la diversidad étnica y cultural. El respeto y valoración de las diferentes etnias, sus culturas, sus sistemas de gobierno, educación, salud y justicia propia, es fundamental en la construcción de paz y la gobernabilidad democrática.

5.3.3Enfoque diferencial por ciclos de vida: Responde a las necesidades específicas de las diferentes etapas de vida de los seres humanos, que se manifiestan en cambios físicos, mentales, emocionales y de interacción, que obedecen a las exigencias del propio organismo humano, así como a las exigencias de la cultura y de la sociedad en un momento histórico determinado.

5.3.4Enfoque diferencial territorial (urbano-rural): Desde este enfoque se reconoce las especificidades de las dinámicas urbanas y rurales, sus condiciones y necesidades. Consiste en definir acciones a partir de las realidades, de los puntos fuertes y débiles particulares de una zona.

5.3.5. Enfoque diferencial por condiciones y/o vulnerabilidad con necesidades educativas especiales: Hace referencia al compromiso del Estado en la promoción de las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva para la población que presente necesidades educativas especiales, como las afectadas por algún tipo de discapacidad, o que presenten capacidades excepcionales. El estado debe adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados y proteger especialmente a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia particulares manifiestas.

5.4. Enfoque participativo: Se trata de desarrollar procesos de democracia participativa, entendida como el ejercicio colectivo que permite a cada uno y a cada una representar sus propios intereses, presentar sus puntos de vista y propuestas, desde la diferencia, en condiciones de igualdad, tener el derecho a que sean tenidos en cuenta y participar en la discusión colectiva donde se someten a concertación los intereses particulares y los colectivos, dentro del marco de los principios de participación, autonomía, diversidad, integralidad y corresponsabilidad definidos en el artículo 5 de la Ley 1620.

6. CARACTERIZACION INSTITUCIONAL- DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

6.1. FILOSOFIA INSTITUCIONAL.

EL modelo Histórico Social otorga una valoración e importancia equilibrada a los cuatro elementos macro que intervienen en los procesos de enseñanza y de aprendizaje: retoma el rol protagónico del estudiante como el sujeto de sus procesos de aprendizaje; rescata al docente de la marginalidad y lo ubica como sujeto de los procesos de enseñanza; considera el conocimiento como el legado cultural de la humanidad, digno de ser conocido y comprendido, considerando la comprensión de la realidad, el punto de llegada, para cuyo estudio confluyen diferentes procesos cognitivos adquiridos con anterioridad.

El objetivo de este modelo es formar personas pensantes, críticas y creativas; apropiadas del conocimiento creado por la humanidad y en constante búsqueda de alternativas divergentes y éticas, para la resolución de los problemas que afecten a la sociedad. El docente ejerce el rol de mediador de los aprendizajes, es decir, establece una relación intencionada y significativa con los estudiantes, encargándose de potenciar en ellos, las capacidades que no pueden desarrollarse de forma autónoma (Zona de Desarrollo Próximo) y se encarga de seleccionar, organizar, planificar los contenidos, variando su frecuencia y amplitud, para garantizar reflexiones y procesos de

«reorganización cognitiva», con el ejercicio y desarrollo de funciones y operaciones de pensamiento, que orienten la elaboración de conclusiones.

La aplicación de este modelo pedagógico implica la participación de los estudiantes en actividades que exijan problematización intelectual, ejercitación y reflexión constantes, a través del uso de la lectura y de la escritura para potenciarla verbalización socializadora.

Son varias las fuentes teóricas que han alimentado y sostienen este Modelo Histórico - Cultural: Ausubel, Bruner, Fuerstein y sobre todo Vygotsky. Este autor plantea que el aprendizaje es el resultado de la interacción social intencionada del sujeto con los demás y con el medio que lo rodea, adquiriendo particular importancia el rol del lenguaje como principal mecanismo de interacción. Construcción teórico formal que fundamentada científica e ideológicamente interpreta, diseña y ajusta la realidad pedagógica que responde a una necesidad histórica concreta. La Institución Educativa con su proceso educativo tiene como finalidad coadyuvar a la formación de ciudadanos, responsables, críticos y solidarios, creando ambientes propicios y generadores de principios y valores que permitan la autosuperación personal y la satisfacción de las necesidades del estudiante, la familia y la comunidad.

Una educación formativa y no informativa en el quehacer pedagógico. Para lograrlo es necesario generar ambientes de respeto, trabajo colaborativo con metodologías coherentes y pertinentes para formular soluciones factibles a la problemática social de la comunidad y al buen desarrollo de aprendizajes en función del bienestar colectivo sobre el interés particular.

Cada ser humano tiene una función social, posee capacidades críticas, analíticas, éticas y responsables frente a sí mismos y con los demás. El respeto por los derechos, los deberes y la convivencia son acciones complementarias a la formación y aprendizaje integral como ciudadanos que requiere la actual sociedad.

6.2. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

La vinculación a la Institución Educativa depende de la decisión libre y responsable de solicitar el cupo para la misma. Se legaliza con la matrícula, previo el cumplimiento de los requisitos y el compromiso de la estudiante y de los padres o acudientes, para cumplir este manual y todos los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

VISIÓN: “La Escuela Normal Superior Regional Ciudad Cartago pretende al año 2026 ser un modelo de calidad, incluyente e innovador, en la formación integral de seres humanos líderes con pensamiento crítico, valores y actitudes éticas, que se distingan por su eficiencia en los procesos emprendedores, científicos, tecnológicos y ambientales para beneficio y desarrollo de la región y del país. Por medio del establecimiento de lineamientos curriculares generales, pertinentes y flexibles.”

MISIÓN: “La Escuela Normal Superior Regional Ciudad Cartago ofrece una educación integral de calidad, centrada en valores, ciencia y tecnología; forma personas con principios éticos, pensamiento crítico, capaces de diseñar, desarrollar y solucionar la problemática de su entorno; permitiéndoles estructurar su proyecto de vida encaminado al liderazgo ético, social y productivo”.

6.3. PRINCIPIOS O CREENCIAS:

6.3.1. Principios Éticos:

Para la búsqueda del desarrollo propio basado en las condiciones de libertad e igualdad procurando eliminar cualquier forma de segregación.

6.3.1. Principio de Fraternidad:

La formación en la fraternidad y la solidaridad que lleven a la sensibilización y compromiso gradual del estudiante, partiendo de su entorno familiar para cultivar expresiones afectivas, una sana convivencia y de esta manera estructurar cada vez una mejor persona.

6.3.3. Principio de la Democracia:

La formación de actitudes democráticas mediante acciones y prácticas que hagan posible la participación responsable, autónoma y que esa toma de decisiones sea el reflejo de muchos valores como la justicia y la equidad.

6.3.4. Principio de la libertad:

La formación de la libertad en el ejercicio de la autonomía y de la tolerancia hacia la diferencia, como herramienta esencial para la afirmación de la personalidad.

6.4. VALORES

En la Escuela Normal Superior Regional Ciudad Cartago, los valores se apropian y se construyen en un proceso de interacción socio afectivo en el diario vivir de toda la comunidad educativa.

6.4.1. RESPONSABILIDAD:

Capacidad de asumir los compromisos con autonomía y responder por sus actos en cualquier momento y circunstancia.

6.4.2. HONESTIDAD:

Que obra con justicia, cumple su palabra y obligaciones (adquiridos en la institución) y sus actos son rectos

6.4.3. PERTENENCIA:

Que se siente identificado con (el ser de un estudiante de la Institución educativa) aquello que lo rodea y le es útil.

6.4.4. RESPETO:

Que se trata y trata a otros con cordura, tolerancia y amor. (Es capaz de aceptar la diferencia de los demás)

6.4.5. AMOR:

Es la relación (filial) con lo que se es, se hace, se tiene y se ofrece.

6.4.5. SOLIDARIDAD:

Es la capacidad de ofrecer a la sociedad nuestro apoyo. Es la capacidad empática que se brinda ante la necesidad del otro.

6.4.6. TOLERANCIA:

Es la capacidad de aceptar al otro sin discriminación alguna pero con la certeza de que se actúa con justicia.

6.4.7. AUTONOMÍA:

Es la capacidad de gobernarse a sí mismo con responsabilidad.

6.4.8. LIDERAZGO:

Es el conjunto de habilidades que se poseen para consecución de logros, utilizando herramientas como el carisma y la capacidad de dirigir y organizar.

7. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

7.1. OBJETIVO GENERAL DE LA ENSRCC.

Formar seres humanos integrales con identidad personal y social capaces de desarrollar competencias científicas, tecnológicas y emprendedoras que le permitan interactuar con el medio familiar, social, cultural, político y ambiental en procura de una mejor calidad de vida.

7.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1.Fomentar la cultura ciudadana en todos los estudiantes para (contribuir a formar una sociedad justa) hacer de la sociedad un verdadero espacio para la vivencia de los valores democráticos en defensa de los derechos humanos.

2.Impulsar la cultura emprendedora en todos los estudiantes que les permitan satisfacer las necesidades básicas del grupo familiar.

3.Fomentar el conocimiento científico y tecnológico en los estudiantes que les permita innovar y avanzar en su perfeccionamiento profesional.

4.Promover la cultura ambiental en los estudiantes que les permita transformar su entorno y hacer de él un verdadero entorno socio-ambiental

5.Propiciar el aprendizaje de una segunda lengua que le permita incursionar en diversos campos socioculturales.

6.Involucrar en todo el quehacer institucional los medios tecnológicos de la información y la comunicación.

7.3. ESTRATEGIAS.

Le compete a la Institución Educativa dentro de sus competencias con el proceso educativo y con el acompañamiento de la comunidad educativa diseñar e implementar estrategias permanentes durante el desarrollo de la jornada escolar, relacionadas con:

La higiene, presentación personal y la salud del individuo, contemplando pautas de orden, aseo y prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.

El respeto, la valoración, el compromiso y la responsabilidad frente a la utilización y conservación de bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

Aportar al cuidado del medio ambiente escolar y de su entorno, inculcando normas que permitan un comportamiento con conciencia ecológica y responsabilidad social en la movilidad escolar.

Mejorar la convivencia social entre los miembros de la comunidad educativa, estableciendo normas, conductos regulares, y procedimientos para docentes y estudiantes, para la solución pacífica y pedagógica de los conflictos.

Establecer pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia y asegurando el derecho a la defensa, definiendo claramente los correctivos para cada caso.

Implementar normas para la elección de los representantes ante los distintos estamentos de la comunidad educativa, así como sus deberes derechos y funciones.

Implementar y mejorar el funcionamiento de los medios de comunicación internos de la Institución como instrumentos del libre pensamiento y expresión, dentro de un marco de dignidad y respeto. (Periódico, emisora, carteleras, foros, conversatorios, boletines, circulares, etc.)

Crear procedimientos claros para el uso de la biblioteca, comedor, cafetería, escolar, áreas deportivas, de ludoteca, sala de sistemas, laboratorios, aulas especializadas y otras aulas especializadas.

7.4. POLITICA DE CALIDAD

Estamos comprometidos con una educación integral desde la primera infancia y de calidad para todos, en convivencia, paz y ciudadanía, el fortalecimiento de la identidad local, regional y nacional; con la ciencia, la tecnología, el uso de las TIC, el cuidado del medio ambiente, la comunicación en una segunda lengua, la articulación con el SENA, el trabajo y el desarrollo humano, la participación activa en todos los procesos en procura del bienestar personal y social de los miembros de la comunidad educativa.

7.5. ENFOQUES DE LA POLITICA DE CALIDAD

Fortalecer la institución educativa pública, abierta, incluyente, democrática, donde todos puedan aprender, desarrollar las competencias básicas y convivir pacíficamente.

Fortalecer la articulación de los niveles educativos: preescolar, básica, media y superior (enfoque común de competencias) y con valores necesarios para vivir, convivir, ser productivos y seguir aprendiendo a lo largo de la vida.

Establecer el mejoramiento continuo de la calidad del proceso educativo y de modelos flexibles, que permitan asegurar la cobertura, permanencia, continuidad, pertinencia, inclusión y promoción a la población escolar.

Afianzar el desarrollo de proyectos pedagógicos institucionales estratégicos para el aprendizaje y la formación, como los programas de Todos Podemos Aprender, Plan de Lectura y Escritura, Bilingüismo, Uso de Medios y Nuevas Tecnologías –TIC, Educación Ambiental, Gestión y Prevención del Riesgo Escolar, Competencias Ciudadanas, Educación para la Sexualidad, Educación en Derechos Humanos y Construcción de Ciudadanía, y Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, entre otros.

Realizar seguimiento sistemático a todas las acciones de mejoramiento de calidad, para determinar avances, efectuar ajustes, evaluar resultados y sus impactos y sistematizar experiencias significativas.

8. PROPÓSITOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA ENSRCC

1) Ofrecer una educación de calidad mediante la formación integral que le permita al estudiante formarse como ciudadano capaz de vivir en armonía consigo mismo, los demás y el medio ambiente, logrando ser competentes y productivos para beneficio propio, de la región y del país.

8.1. CON EL ESTUDIANTADO:

1) Formar en función de la preservación y renovación de los recursos.

2) Fomentar el desarrollo integral del educando para que sea competitivo en el sector educativo superior, productivo, laboral y ambiental con calidad humana, social, y cognitiva.

3) Estimular el pensamiento crítico mediante la solución de problemas, la construcción y ejecución de proyectos enfocados al bienestar de la comunidad.

4) Impulsar campañas con énfasis en la prevención de problemas de tipo ambiental, psicosocial y cognitivo (la contaminación, adicción, violencia intrafamiliar, acoso sexual y la discriminación entre otros).

5) Inculcar la formación en el respeto a la vida y los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

8.2. CON LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES:

La familia, como parte integrante y fundamental de la comunidad educativa, deberá:

1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, afecto, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional de la ENSRCC.

5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia de la

ENSRCC.

8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

9) El padre de familia o acudiente debe ser una persona comprometida con el proceso de formación y aprendizaje del estudiante, y apoyar las diferentes actividades de tipo académico, cultural, científico, ético, ambiental y espiritual que vayan en favor de la calidad de vida de los estudiantes.

10) Vincular y comprometer a padres de familia a las actividades Institucionales de formación y capacitación mediante la estrategia de Padres de Familia, propuestas durante el desarrollo institucional.

11) Fortalecer los procesos de comunicación entre el padre de familia y la ENSRCC, para optimizar mejores resultados en el proceso de formación y aprendizaje en los educandos, en los diferentes eventos curriculares y extracurriculares de la institución.

12) Por corresponsabilidad los padres de familia y/o acudientes asumen responsabilidades ante la ley, por las actuaciones y decisiones de sus hijos e hijas. (Defensor de Familia, Comisario de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia o Fiscalía para Adolescentes).

8.3. CON LOS DOCENTES DIRECTIVOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS:

1) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la ley y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

2) Informar toda situación de intimidación de la que tienen conocimiento, a la Dirección de Grupo, Orientadora Escolar, Coordinación, Comité de Convivencia o rectoría para activar el protocolo respectivo.

3) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

4) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

5) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

6) Formar personas integras en principios y valores, competentes, idóneas, en su desempeño pedagógico, social, laboral y profesional, capaz de manejar múltiples aspectos de la realidad escolar, garantizando el ejercicio y cumplimiento de los derechos y del debido proceso a la población escolar y comunidad educativa.

7) Promover en el estudiante el sentido de responsabilidad frente al mejoramiento del medio ambiente del entorno y de la institución, para una mejor calidad de vida.

8) Propiciar un ambiente de sana convivencia, donde se exalte al estudiante como un ser integral, único e irrepetible, con sus fortalezas y debilidades, conocedor de sus habilidades y destrezas para lograr un gran desempeño en su proyecto de vida.

9) Asumir compromiso y actitud positiva hacia el cambio, estar en permanente actualización de las nuevas tendencias y exigencias educativas, para ofrecer al estudiante una educación con calidad y equidad.

10) Transformar el aula de clase en un recinto donde predomine la participación dinámica de los educandos a través de procesos individuales, grupales, manejando diferentes estrategias didácticas para afianzar la calidad del aprendizaje

9. PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA ENSRCC

9.1. PERFIL DEL ESTUDIANTE DE PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA.

El trabajo de la Comunidad Educativa de nuestra Institución busca perfilar en sus estudiantes las siguientes cualidades:

1) Valorar el entorno familiar, social y ambiental, para mejorar el proceso de construcción de su nivel de vida.

2) Ser una persona integral en sus principios y valores para que su desempeño sea modelo en su comunidad.

3) Ejercer valores de liderazgo con el fin de presentar propuestas y soluciones a la problemática de su comunidad.

4) Desarrollar habilidades, destrezas para prevenir y proteger el medio ambiente de su región.

5) Desarrollar valores de participación ciudadana para apoyar el proceso democrático y la convivencia social.

6) Forjador de actitudes y valores como: el espíritu fraterno y solidario, la esperanza, la sencillez, la alegría, la serenidad y el realismo ante la vida, la responsabilidad y honestidad en el trabajo y la inserción en la realidad. El espíritu crítico y participativo, las actitudes de paz y comunión fundamentadas en la justicia.

9.2. PERFIL DEL ESTUDIANTE DE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA.

Todo estudiante de la Escuela Normal Superior Regional Ciudad Cartago, en su formación integral debe identificarse por ser competente y caracterizarse por:

1) Comunicativo, autónomo, espontáneo, con manejo de la expresión corporal, verbal y artística, ejerciendo la concertación y auto critica como elementos fundamentales al tomar decisiones en un proceso que le posibilite manifestar su autenticidad.

2) Practicante de valores en todos los órdenes: consigo mismo y con los demás, conservando su identidad INSTITUCIONAL.

3) Hábil para prever y resolver problemas o dificultades, lo que supone el desarrollo de un pensamiento reflexivo, analítico, creativo con sentido de participación y criticidad con seguridad en sí mismo y una sana autoestima.

4) Competente para trabajar en equipo negociar y conciliar capaz de escuchar y comunicarse con los demás, hablando y escribiendo con propiedad.

5) Poseedor de una visión propia de la vida, del hombre, el país y del mundo.

6) Un autor de la convivencia y un gestor de paz en la familia, la institución y en la sociedad.

7) Aportar ideas y acciones que garanticen el conocimiento explorando los avances de la ciencia, la informática y la tecnología.

8) Enfrentar con responsabilidad y acierto el compromiso con la realidad personal, familiar, y social que le corresponde vivir.

9) Proyectarse responsablemente hacia el futuro, en las actividades sociales, laborales y en todas las que propicie el progreso personal.

10) Alcanzar aprendizajes adecuados que le permitan ingresar fácilmente a la educación superior y/o al campo laboral.

11) Respetar, practicar y defender los valores y derechos humanos, a nivel individual y social.

12) Conocedor de la realidad cultural, histórica, política y social de Colombia para poder apreciar sus valores y defender la nacionalidad, desarrollar sentido de pertenencia.

13) Desarrollar competencias ciudadanas, laborales, articulando dicha formación con las orientaciones del SENA u otras instituciones que brinden estas capacitaciones.

9.3. PERFIL DEL DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

El docente de la institución educativa ciudad de Cartago desempeña un rol fundamental al interior de la comunidad educativa. Es parte del proceso pedagógico y a la vez sujeto del proceso de formación integral. Debe ser orientador de sus educandos e investigador permanente de nuevas estrategias metodológicas y didácticas que se enmarquen dentro del proyecto educativo institucional.

El docente debe:

1) Promover el aprendizaje creativo, crítico participativo.

2) Integrar conocimientos, teóricos y prácticos.

3) Dar ejemplo de justicia y equidad.

4) Ser solidario y colaborador.

5) Ser puntual y responsable.

6) Ser orientador y amigo del estudiante.

7) Ser colaborador y partícipe de las actividades institucionales.

8) Tener espíritu dinámico y dispuesto al cambio.

9) Ser leal con cada uno de los miembros de la institución.

10) Comprometerse con la excelencia institucional.

11) Ser persona con altos valores sociales, éticos y morales (educar con el ejemplo). 12) Educar con amor y entusiasmo, ternura y buen ejemplo.

9.4. PERFIL DEL DOCENTE DIRECTIVO

1) Atento, sociable, respetuoso y con capacidad de servicio a la comunidad.

2) Ejercer una orientación profesional y ética en la ejecución de las tareas propias de sus funciones.

3) Interactuar positivamente con los miembros de la comunidad educativa

4) Orientar y liderar las gestiones directiva, administrativa, financiera, académica y comunitario que se desarrolle en la institución.

5) Capacidad para escuchar, dialogar, concertar y tomar decisiones dentro de un ambiente sano, ejerciendo equidad y justicia.

6) Respetuoso de la funciones propias de cada uno de los miembros de la institución consagrado en la ley.

7) Espíritu de liderazgo y de gestión ante las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, para buscar recursos, capacitaciones y solución a las diferentes necesidades de la institución.

9.5. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El funcionario administrativo de la Escuela Normal Superior Regional Ciudad Cartago debe ser una persona con el siguiente perfil.

1) Atento, sociable, respetuoso y con capacidad de servicio a la comunidad.

2) Puntual y comprometido con el papel formador de la institución educativa Ciudad de

Cartago.

3) Idóneo, responsable y capacitado para el desempeño de sus funciones.

4) Manejo de buenas relaciones humanas.

5) Con alto sentido de pertenencia, emprendedor y capaz de innovar.

6) Cumplidores de sus derechos, deberes, compromisos y responsabilidades...

9.6. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

Ser padre de familia y o acudiente, según el proyecto educativo implica que sea consciente de que los primeros responsables de la formación integral son los padres y este derecho-deber, supera el deber educativo de otras personas e instituciones.

1) Contribuir al cumplimiento de los procesos pedagógicos de sus hijos (as) para que se eduquen en la convivencia y compromiso con la institución.

2) Acompaña a sus hijos en su proceso educativo.

3) Atento, sociable, respetuoso y con capacidad de servicio a la comunidad.

4) Atiende y cumple con las citaciones formuladas por la Institución y asume compromisos para el mejoramiento integral del estudiante en sus desempeños académicos y sociales.

5) Comprometido e identificado con la política institucional, reconociendo que esta complementa la formación de la familia, y de sus hijos (as), por lo tanto, debe guardar coherencia con la acción educativa apoyándola y respetándola.

10. HISTORIA RESEÑA HISTÓRICA

INSTITUCION EDUCATIVA “CIUDAD DE CARTAGO”

1996-2015

En la administración del Dr. ALBERTO QUINTERO HERRERA (Alcalde de Cartago entre los años 1995-1997) se gesta en el Pan de Desarrollo Municipal, el trabajar por la educación Cartagüeña dando origen a un nuevo colegio que respondiera a las necesidades de la comuna uno, pues ya venía creciendo el colegio Antonio Holguín Garcés plan bandera del doctor Rodrigo Duran Carvajal el cual se erige en 1992. El naciente colegio recibe el nombre de “ORIENTAL” por su ubicación geográfica. El día 4 de mayo de 1996 a las 11:30 am en presencia de los docentes y estudiantes y las autoridades se pone la primera piedra del colegio en acto solemne en el sector de los Almendros donde operará definitivamente. (Circular 0115 del 2 de mayo de 1996 firmada por la secretaria de entonces el jefe de núcleo AMPARO NARVAEZ).

El colegio inicia sus labores el 20 de agosto de 1996, año lectivo 96-97 en las instalaciones de la escuela RAMON MARTINEZ BENITEZ localizada en la carrera 6 con calle 5 con 240 estudiantes, un rector, una coordinadora y 8 docentes como planta de cargos municipal. Se Inauguró el 7 de septiembre la sede satélite del colegio en el corregimiento de Modín (Vía a Villa Rodas) que funcionará en la escuela de esa población.

Posteriormente en el mismo año el 13 de octubre de 1996 el Honorable Consejo Municipal mediante acuerdo No 13 de octubre 28 de 1996 se le asignó el nombre de “Colegio de promoción social Luis Alfonso Delgado” en honor a este ilustre Cartagüeño. En diciembre de 1996 se realiza el traslado del colegio al sector de los Almendros. El 5 de septiembre de 1997 por decreto departamental No 3208 fue asumido por el departamento como Colegio Técnico Ciudad de Cartago” con énfasis en Trabajo Social, Enfermería, Educación Ambiental y Gerontología con el siguiente personal: un rector

(Consuelo Zapata); 8 docentes (Albeiro Fernández, Pilar Garzón Galindo, José Ignacio Moreno, Claudia Lucia Villada, Adolfo león llanos, Luz Mery López, luz Aída Sánchez, María Florencia Vivas Bohórquez) y 20 administrativos y de servicios generales (secretario ejecutivo, pagador, secretario, auxiliar administrativo, almacenista, enfermera auxiliar,

7 celadores y 7 auxiliares de servicios generales).

El 20 de agosto de 1998 recibe la institución el Señor ELI FABIO ORTIZ Como su segundo rector y con el apoyo del Coordinador Carlos Humberto Hernández Hidalgo (quien asume su cargo dos veces) tienen la misión de consolidar el PEI. Lo acompaña en esta labor la Coordinadora Amparo Torres y un sin número de docentes que se han vinculado y desvinculado a lo largo de estos fructíferos 16 años.

Mediante resolución 520 de 9 Noviembre de 1999 se le autoriza otorgar el título de Bachiller Técnico, Especialidad Promoción Social. (Resolución que fue corregida pues autorizaba graduar bachilleres académicos). En el año 2001 sale la primera promoción con el grado de 102 estudiantes que hoy enmarcan el mercado laboral con su invaluable aporte.

En una de las muchas visitas hechas por la secretaria de educación Municipal al revisar el Plan de estudios realizado con esmero y aporte de todos los miembros de la comunidad definen el colegio como Académico dando paso a muchas propuestas como técnico químico, artes y oficio, proyectos productivos y muchos más.

El gobierno departamental y la secretaria de educación del Valle del Cauca mediante resolución No 1969 de septiembre 3 de 2003 le concede el reconocimiento y aprobación oficial a su plan de estudios como institución educativa Ciudad de Cartago. Se erige (Fusión) con los siguientes establecimientos: Colegio Ciudad de Cartago (sección básica secundaria y media); escuelas: San

Juan Bosco (preescolar y básica primaria); Escuela Primero de Mayo (preescolar y primaria); Escuela Hernando Botero O´byrne (preescolar y primaria); escuela San Vicente de Paul (preescolar y primaria); Escuela Eduardo Santos (preescolar y primaria); Escuela Bellavista (preescolar y primaria); Escuela La Esperanza (preescolar y primaria).

Se unen 25 docentes y varios coordinadores (Magnolia Morales, Fanny Velázquez, Elsa Miriam Bermúdez, Damaris Salazar, Doralba Giraldo….) más para un total de 57 docentes aproximadamente para un promedio de 1400 estudiantes.

Después del 2003 la Institución sufre variaciones como la desaparición de la sede de la Esperanza, san Vicente de Paul, Eduardo Santos (se traslada a la sede principal hasta desaparecer quedando sólo el grado de Aceleración) y Bellavista asignada a la institución Ramón Martínez Benítez.

El 29 de agosto de 2005 recibe la institución el señor Adalberto Andrade Olave y lo acompaña como coordinadora la señora Adíela Zuleta. En 1996 recibe como coordinadora de la Institución Nora Ligia Hoyos Peláez quien al asumir la secretaría de educación del municipio es reemplazada por el docente José Ignacio Herrera García y a este lo reemplaza Miguel Santacruz Millán como coordinar en Propiedad. En el gobierno de Germán Gonzales Osorio le asigna a la institución la posibilidad de articular a su PEI el énfasis Ambiental con el apoyo del SENA. Hoy se fortalece con la implementación de modelos pedagógicos flexibles como Educación de adultos, aceleración del aprendizaje, necesidades educativas especiales, Geempa.

Durante los 16 años se han desarrollado 10 promociones: Primera promoción: (año lectivo

20012002)102; Segunda promoción: (año lectivo 2003-2003)80; Tercera promoción: (año lectivo

2003-2004) 43; Cuarta promoción: (año lectivo 2004-2005)49; Quinta promoción: (año lectivo

2005-2006)75; Sesta promoción: (año lectivo 2006-2007)64; Séptima promoción: (año lectivo

2007-2008)61; Octava promoción: (año lectivo 2008-2009)81; Novena promoción: (año lectivo

2010) 72; Decima promoción: (año lectivo 2011)74; Décima primera promoción: (año lectivo

2012)68 (reciben grado el 23 de noviembre del 2012) ; Total de estudiantes promovidos 769. Se han graduado 102 bachilleres Técnicos en Promoción Social; 521 Bachilleres Académicos y 74 con titulación del SENA.

Hoy vemos una institución hermosa, llena de paisajes y naturaleza, rodeada de gentes humildes que han aprendido a valorar su colegio.









11. SIMBOLOS DE NUESTRA INSTITUCION.

11.1. LA BANDERA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

La bandera está formada por cuatro franjas así:

La bandera de la Institución

Escuela Normal Superior Regional Ciudad Cartago es un rectángulo armónico en satín, con un arco en el extremo superior derecho

ceñido en dorado.

El arco ceñido en dorado con radio al tercio del asta, acolado en cuatro espacios que se proyectan al extremo inferior derecho, blasonados con rayos dorados, alternados en pares para cada cuerpo.

El primer campo en el lado superior en color café, que refleja el suelo como recurso natural. El segundo campo en verde que significa la esperanza y la fertilidad.

El tercero en campo amarillo que es la luz del conocimiento.

El cuarto en campo blanco que simboliza la sencillez, la paz y la tranquilidad que debe caracterizar a los integrantes de la comunidad educativa ciudad de Cartago.

11.2. DEL ESCUDO, EXPLICACION Y SIGNIFICADO:

El escudo de la Escuela Normal Superior Regional Ciudad Cartago es un cuerpo circular ceñido en negro, con campo blanco acolado en 12 rayos abstraídos del sol heráldico del escudo de Cartago. Blasonado en el centro con un árbol que connota el medio ambiente y la ecología.



Presenta cuatro tipos de fuente románica ceñidos en negro, concatenados verticalmente que denotan la sigla de la institución

El primer tipo de fuente es una I en gules rojo. Le sigue una E en amarillo.

La tercera fuente es una C en azul.

La cuarta es otra C en verde

11.3. HIMNO DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR REGIONAL CIUDAD CARTAGO:

- La letra es del Señor Manuel Salazar Valdés.
- La música del Señor Jorge Andrés Etayo

EL CORO DE NUESTRO HIMNO ES:

- “oh glorioso y sagrado lugar. Fuente pura del noble saber. Donde el don de aprender se sublima despejando la mente del ser”.

HIMNO

Oh glorioso y sagrado lugar. Fuente pura del noble saber.

Donde el don de aprender se sublima.

Despejando la mente del ser.

I

Son tus aulas cual eras fecunda

Donde irradias con grande poder.

Alimento que nutre el saber.

Y haces hombres de buen proceder.

II

De tus aulas saldrán los valientes

Que a Colombia habrán de salvar

Con el verbo de los combatientes

Como armas del gran batallar.

III

La verdad de tu reino sagrado

Aquí abunda el saber y el amor

Y del Dios de los cielos tú eres, Para el pueblo su gran Bendición.

12. DE LA DEFINICION DE MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente Manual de Convivencia o Reglamento, es el conjunto de normas y principios básicos que tienen como objetivo hacer posible la Convivencia Pacífica, el mutuo respeto, el acatamiento del orden jurídico y el sano desarrollo de las relaciones que se presentan en el seno de la Comunidad Educativa.

Es el Manual de Convivencia donde constan los derechos y obligaciones de los estudiantes, de sus padres, tutores o acudientes, y de la entidad educativa, el cual debe ser aceptado por el aspirante y su acudiente al momento de firmar la matrícula (Ley 115 de 1994, artículo 87 y Decreto 1860 de 1994, artículo 17).

13. FINALIDAD DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1.Regular las relaciones de convivencia como estrategia educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de los derechos humanos, deberes y derechos

2.Formular las bases y estrategias fundamentales desde la acción preventiva y formativa para la convivencia pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo y bienestar humano.

3.Aprendizaje y formación sobre las normas vigentes relacionadas con la educación y la convivencia, interiorizar la importancia de su cumplimiento sobre la base de la legalidad la auto regulación, y la inclusión.

4.-Contribuir como material de consulta y reflexión permanente para promover la convivencia, la conciliación y la resolución pacífica de conflictos, la autorregulación y la formación integral de los estudiantes dentro de un clima organizacional en desarrollo del principio de corresponsabilidad.

5.Empoderar en la comunidad educativa la cultura ciudadana para la convivencia, con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores, dentro de un marco de respeto por la dignidad humana.

6.Orientar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación y rutas de coordinación y atención a las autoridades de la infancia y adolescencia y demás autoridades de apoyo

7.Definir los estímulos y acciones preventivas, formativas y correctivas, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.

8.Contribuir al desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta las diferentes inteligencias, estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.

9.Propiciar desde la ENSRCC, la construcción de una comunidad, participativa, democrática, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de compromiso y pertenencia institucional y comunitaria.

14. EJES ARTICULADORES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

1) Formación en el ejercicio de la democracia y la autonomía, asumido como el aprendizaje para la participación, el respeto, la convivencia y la interrelación de la escuela con la comunidad.

2) Formación en la solución pacifica de los conflictos y el cumplimiento de los compromisos y acuerdos establecidos entre las partes.

3) Formación para la ciudadanía, la convivencia, la democracia y la paz.

4) Formación en el saber científico y tecnológico.

5) Formación para el trabajo solidario y transformador del entorno.

6) Formación para el cuidado del medio social, cultural y ambiental. 7) Formar en la Ruta de

Atención Integral.

15. COMPONENTES DE LAS RUTAS DE ATENCION

La Ruta de Atención tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción: se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los

diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención: deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del estudiante, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar

El componente de atención: deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al estudiante, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y las establecidas en la ley.

El componente de seguimiento: se centrará en el reporte oportuno de la información al

Comité Convivencia Escolar Institucional.

Para todos los efectos de la ley y del Manual de Convivencia, son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño, o niña entre las edades de 0º a los 12 años, y por adolescente entre 12 y 18 años de edad. (Artículo 3º Ley de Infancia y adolescencia).

16. PROPÓSITOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

1) Contribuir al adecuado desarrollo y cumplimiento de los principios, propósitos y prácticas educativas adoptados por el PEI de la Institución.

2) Facilitar respeto y garantía por los derechos humanos, el ejercicio de la democracia, la conciliación e inclusión, mediante el diálogo y concertación, que contribuya a la formación integral de la comunidad educativa.

3) Socializar las funciones, derechos y deberes de los estamentos de la Comunidad

Educativa.

4) Diseñar e implementar estrategias y mecanismos para la resolución de conflictos en la comunidad educativa.

5) Preparar al estudiante para el desempeño de las relaciones interpersonales e intrapersonales, dentro del campo laboral, social y cultural.

6) Facilitar a los estudiantes espacios de diálogo, disertación y concertación para la solución de sus conflictos.

7) Informar y asesorar a los estudiantes para el manejo del debido proceso (disciplinario y académico).

8) Brindar apoyo y asesoría en la toma de decisiones personales y en la solución de conflictos individuales, familiares y grupales.

9) Mantener la funcionalidad del equipo interdisciplinario que atienda las necesidades de los estudiantes cuando estos lo requieran (psicólogo, fonoaudiólogo, trabajadora social y enfermera).

17. DE LA OBLIGACION ETICA FUNDAMENTAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

La Escuela Normal Superior Regional Ciudad Cartago, tendrá la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de ella, el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberá:

1) Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia y la inclusión hacia las diferencias entre personas. Para ello deberá inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2) Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los demás miembros de la comunidad educativa.

3) Establecer en el Manual de Convivencia o Reglamento, los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y re-educativo para impedir la agresión física o sicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales. (Concordancia, artículo 43 Ley 1098/2006).

18. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS.

Para cumplir con su misión, la Institución tendrá, entre otras las siguientes obligaciones:

1) Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.

2) Brindar una educación pertinente, inclusiva y de calidad.

3) Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

4) Facilitar la participación de los estudiantes en los procesos de gestión directiva, académica, financiera y comunitaria de la Institución Educativa.

5) Abrir e canales de comunicación con los padres de familia o acudientes para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

6) Organizar programas de nivelación de los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje o estén desfasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación y apoyo psicopedagógico y sicológico.

7) Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.

8) Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los estudiantes y promover su producción cultural, científica y tecnológica.

9) Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.

10) Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.

11) Fomentar el estudio del Bilingüismo.

12) Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

(Concordancia artículo 42 Ley 1098 del 8 de noviembre del 2006; Constitución Nacional artículos 43, 44,45; Ley 115 de 1994).

19. LA INSTITUCION PONDRÁ EN MARCHA MECANISMOS PARA:

1) Comprobar la inscripción en el Registro Civil de Nacimiento.

2)Establecer los mecanismos para la detección oportuna y el apoyo y orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

3)Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud. Estos registros deben ser entregados en el proceso de matrícula o cuando se presenten novedades, a la Secretaria Académica de la ENSRCC.

4)Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que produzcan dependencia, y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las mismas.

5)Coordinar el apoyo pedagógico, terapéutico tecnológico necesario para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

6)Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en los niños, niñas o adolescentes.

7)Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

8) Implementar la cultura de la gestión y prevención del riesgo escolar.

(Concordancia, artículo 44 Ley 1098/2006, Ley de Infancia y Adolescencia y Orientaciones del

MEN).

20. PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES.

En ningún caso se podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes de la Institución, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en el presente Manual de Convivencia o Reglamento. (Concordancia, artículo 45 Ley 1098/2006).

Se entiende por maltrato a los niños, niñas y adolescentes toda forma de perjuicio, castigo físico y psicológico, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación; abandono, violencia intrafamiliar, explotación económica y laboral, y las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil ;y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

Se entiende por castigo físico o psicológico a los niños, niñas y adolescentes toda utilización de la fuerza física y toda forma de trato cruel, degradante, humillante, que tengan por objeto causar dolor, sufrimiento, desprecio, burla o ridiculización en los niños, niñas y adolescentes, aunque sean leves.

21. DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LEY

1) Propender por el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, síquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica, y demás valores humanos.

2) Formar en el respeto a la vida y los demás derechos humanos: a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad, inclusión y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

3) Orientar para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

4) Formar para el respeto a la autoridad legítima y a la ley; a la cultura nacional; a la historia colombiana y a los símbolos patrios.

5) Generar los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.

6) Propender por el estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional, de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su diversidad.

7) Posibilitar el acceso al conocimiento, a la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura,

8) Fomentar la investigación y el estímulo para la creación artística en sus diferentes manifestaciones.

9) Fomentar una conciencia de la soberanía nacional para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo.

10) Desarrollar la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de la solución a los problemas y al proceso social y económico del país.

11) Generar una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente; de la calidad de vida; del uso racional de los recursos naturales; de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica; del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

12) Formar en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

13) Promover y preservar la salud e higiene, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tempo libre. prevenir de manera integral los problemas socialmente relevantes.

14) Promover en el educando y en la sociedad la capacidad para crear, investigar y adoptar la tecnología que se requiere en los procesos del desarrollo del país para que esto le permita ingresar al sector productivo. (Conc: Ley 115/94, artículo 5º).

15) Fomentar la cultura del emprendimiento, que le permita crear empresa y generar empleo.

(Concordancia, Ley 1014 del 2006, artículo 1º, literal c)

16) El emprendimiento, es una forma de pensar, razonar y actuar orientada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación del valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad. (Concordancia, Ley 1014 del 2006, artículo 1º, literal c)).

17) Incorporar en la formación teórica y práctica de los estudiantes, lo más avanzado de la ciencia, la técnica y la gestión ambiental, para que estén en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y de igual manera para que actúe como emprendedor desde su puesto de trabajo. (Conc.: Ley 115/94, artículo 5º; Ley 1014 del

2006).

22. DE LA NATURALEZA JURIDICA DE LA CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.

JUSTIFICACIÓN: Según lo dispuesto en la Constitución Política de 1991, artículos 117 y 118, Ley 115 de 1994, Artículo 6º y 142; el Decreto 1860 de Agosto de 1994, Artículos 19 y 20, Ley

715 de 2001 y demás normas concordantes y complementarias; toda Institución Educativa deberá conformar el Gobierno Escolar.

Es un conjunto de organismos que orientan, dirigen y administran la Institución Educativa en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, financieros, culturales y sociales.

El gobierno Escolar de la Escuela Normal Superior Regional Ciudad Cartago está integrado por los siguientes organismos:

1) EL CONSEJO DIRECTIVO: Como instancia directiva, de participación de la Comunidad

Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

2) EL CONSEJO ACADÉMICO. Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

3) EL RECTOR: Es el representante de la Institución Educativa ante las autoridades legítimamente constituidas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Parágrafo No 1. La Institución Educativa deberá elegir en forma democrática a los organismos colegiados del gobierno escolar, durante el primer mes del año lectivo para un período de un año, pero continuaran ejerciendo sus funciones los integrantes actuales del Consejo Directivo, hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia se elegirá su reemplazo para el resto del período.

22.1. DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Es la instancia directiva de orientación académica y administrativa en la cual participan todos los integrantes de la comunidad educativa.

22.1.1. EL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

a) El Rector quien por derecho propio lo presidirá y convocará a reuniones ordinarias una vez por mes y extraordinarias cuando lo considere conveniente.

b) Dos representantes del personal docente elegidos por mayoría de los docentes en una asamblea (Un docente de básica primaria y otro de básica secundaria y/o media).

c) Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la

Asociación de Padres y por el Consejo de Padres.

d) Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantil, entre los alumnos que se encuentren cursando el grado once ofrecido por la Institución.

e) Un representante de los ex alumnos egresados, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones de egresados o en su defecto por el que haya ocupado el cargo de representante de los estudiantes.

f) Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o que subsidien o patrocinen la Institución Educativa. El candidato será escogido por el Consejo Directivo de terna presentada por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1º. Los administrativos de la Institución pueden participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo por invitación del mismo o a solicitud de cualquiera de los miembros.

22.1.2. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

a. Tomar las decisiones que afecten el buen funcionamiento de la Institución Educativa y que no sean competencia de otra autoridad.

b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes o administrativos, con los educandos de la Institución Educativa.

c. Adoptar el Manual de Convivencia o Reglamento de la Institución Educativa de conformidad con las normas vigentes.

d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.

e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

f. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la Institución presentado por el

Rector.

g. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios, para someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, a fin de que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.

i. Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social del educando.

j.Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución Educativa.

k. Fijar criterios de participación de la comunidad educativa en actividades comunitarias, culturales, deportivas, recreativas y ambientales.

l.Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones de la Institución en actividades educativas, recreativas, deportivas, ambientales y sociales de la comunidad educativa.

m. Promover las relaciones de tipo académico, tecnológico, deportivo, cultural y ambiental con otras instituciones educativas.

n. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios, la forma de recolectarlos, y los proyectos de inversión presentados a su consideración.

o. Fomentar la formación de la Asociación de Padres de Familia las de la comunidad estudiantil.

p. Reglamentar los procesos electorales previstos en las normas vigentes.

q. Recibir cada seis meses, los informes de gestión que le presente el Rector.

r.Resolver en segunda instancia los recursos de apelación que interpongan los estudiantes con respecto a las sanciones disciplinarias aplicadas por el Rector.

s. Darse su propio reglamento. (Conc.: Ley 115/94 artículo 144; Decreto 1860/94 artículo

23; Ley 715/01, artículo 10, numeral 15).

t. Aprobar el presupuesto y los proyectos de inversión. u. Darse su propio reglamento.

22.1.3. DE LAS DECISIONES.

Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán mediante acuerdos y resoluciones.

Se llaman acuerdos a las decisiones de carácter o interés general (C.D.) y resoluciones (Rector) a las decisiones de carácter o interés particular.

22.1.4. DEL RECTOR

Es la autoridad administrativa y el representante legal de la Institución Educativa y le compete acompañar actividades propias de los procesos de gestión directiva, académica, administrativafinanciera y comunitaria. Ejecuta las decisiones del gobierno escolar.

21.1.6 Funciones del Rector.- El Rector tendrá las siguientes funciones:

1) Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.

2) Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.

3) Representar al Establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.

4) Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.

5) Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

6) Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Municipal.

7) Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y permisos.

8) Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva., de conformidad con las normas sobre la materia.

9) Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.

10) Suministrar información oportuna al Municipio de acuerdo con sus requerimientos.

11) Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.

12) Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa, al menos cada seis meses.

13) Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la ley.

14) Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada una de las asignaturas, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.

15) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.

16) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la Calidad en la educación en la

Institución Educativa.

17) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución Educativa y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la misma y el mejoramiento de la vida comunitaria.

18) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

19) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.

20) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el presente

Manual de Convivencia.

21) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del PEI.

22) Promover actividades de beneficio social que vinculen el establecimiento a la comunidad local y regional.

23) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

24) Convocar a las reuniones de los padres de familia de la Institución, al iniciar el año escolar, a fin de integrar el respectivo Consejo de Padres.

25) Las demás que le asigne el Alcalde para la correcta prestación del servicio educativo. (Conc.: Decreto 1860/94, artículo 25; Ley 715/01 artículo 10, Decreto 1286 de 2005).

22.2. DEL CONSEJO ACADÉMICO

Es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica de la Institución educativa. Es un órgano consultor del Consejo Directivo. Es el encargado de regular, tomar decisiones y parámetros de la evaluación, diseñar las estrategias de mejoramiento para superar los casos de mortalidad y reprobación académica.

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO- Estará compuesto por:

- El Rector quien lo preside o su Delegado (Coordinador).
- Un Docente por cada área definida en el Plan de Estudios.

21.2.1 Funciones del consejo académico: el Consejo académico tendrá las siguientes funciones:

1) Servir de órgano consultivo del Consejo Directivo en la revisión del PEI.

2) El estudio, modificación y ajuste del currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los cambios que sean necesarios 3) Orientar el plan de estudios y orientar su ejecución.

4) Participar en la evaluación Institucional anual.

5) Integrar los Consejos Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para su promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

6) Decidir en segunda instancia sobre los reclamos de los estudiantes en materia académica y técnica, en lo que tiene que ver con su evaluación y promoción.

7) Darse su propio reglamento.

8) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI. (CON: Decreto 1860/94, Artículo24; Ley 115 /94, Artículo 145).

23. DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

23.1. DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

CONCEPTO: Es el estudiante de último grado existente en la ENSRCC, caracterizado por el liderazgo, alto rendimiento académico y excelente convivencia escolar, que es elegido por los estudiantes para ser dinamizador, promotor, vocero y defensor de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Nacional, las leyes, los reglamentos y el Manual de convivencia de la ENSRCC.

23.1.1. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO:

Para ser elegido personero de los estudiantes se requiere llenar los siguientes requisitos.

1. Estar matriculado y cursando el Grado 11.
2. Ser postulado o postularse para el cargo.
3. Tener un desempeño personal y social (actitudinal y de convivencia) alto o superior”
4. Tener un rendimiento académico, alto o superior.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente.
6. Haber cursado en la Institución, por lo menos el grado 9º y 10º.
7. Inscribir su candidatura en forma oportuna.
8. Presentar un proyecto o programa de actividades anual ante el comité electoral dispuesto para tal evento.
9. Apoyar el mejoramiento institucional del proceso educativo y de la convivencia escolar

22.1.3 Funciones del personero de los estudiantes.- Son funciones del Personero de los Estudiantes

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los conductos, procedimientos y medios de comunicación interna de la Institución.
2. Elevar peticiones respetuosas ante directivos, docentes, administrativos, padres de familia de la Institución en representación de sus compañeros.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan sus compañeros sobre vulneración a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

4. Asistir a los procesos disciplinarios adelantados contra los estudiantes en el Comité de Convivencia con la finalidad de hacer prevalecer el orden jurídico y el debido proceso y demás derechos fundamentales del estudiante disciplinado.

5. Asistir a las reuniones a las que sea citado por el Rector, docentes, Coordinadores, Comité de Convivencia y Consejo Directivo de la Institución u otros organismos internos de la misma.

6. Apelar, cuando así lo requiera, ante la instancia respectiva, las decisiones tomadas sobre las peticiones presentadas por su intermedio.

7. Promover actividades culturales, recreativas deportivas y sociales que vayan en beneficio de la Institución en asocio del Consejo Estudiantil.

8. Organizar en asocio con las directivas y docentes de la Institución y el Consejo

Estudiantil las actividades para celebrar el día del estudiante.

9. Velar porque los miembros del Consejo Estudiantil cumplan con las funciones para las cuales han sido elegidos.

10. Estar atento y actuar para que se conozca y se cumpla el Manual de Convivencia.

11. Promover la participación en el estudio y elaboración del Proyecto Educativo

Institucional, P.E.I y el Manual de Convivencia

12. Actuar como conciliador entre directivos, administrativos, docentes, estudiantes y padres de familia cuando se presenten conflictos.

13. Promover espacios y dinámicas para la construcción de valores y propuestas de convivencia.

23.1.2. PERFIL DEL PERSONERO ESCOLAR

•Ser un líder con calidad humana, comprometido con el mejoramiento de la convivencia y calidad de vida de la comunidad educativa.

• Promover el cumplimiento de los derechos y deberes del estudiantado.

•Debe establecer excelente y respetuosa comunicación con todos los miembros de los diferentes estamentos de la comunidad.

• Alto sentido de pertenencia y compromiso con la comunidad.

•Asumir el liderazgo en el mejoramiento de la calidad educativa y en la convivencia de la comunidad educativa.

•Ser modelo de rendimiento académico, disciplina, tolerancia, inclusión, conciliador, respeto, responsabilidad y cumplimiento.

• Escuchar la problemática de los estudiantes y proponer soluciones viables.

•Velar por la garantía y cumplimiento de los derechos humanos consagrados en la ley, por la cultura ciudadana, ocupación del tiempo libre, de los proyectos pedagógicos.

23.1.3. DE LA ELECCIÓN DEL PERSONERO.-

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los TREINTA (30) días calendarios siguientes a la iniciación de clases de un periodo lectivo anual.

Para este efecto, el RECTOR convocará, mediante resolución motivada, a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante el voto secreto.

Cada sede elegirá un estudiante del último grado que actuará en calidad de personerito y quien cumplirá las mismas funciones del personero de la sede principal.

23.1.4. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE PERSONERO.-

1. Se pierde la calidad de personero por las siguientes razones:
2. Por injustificado bajo rendimiento académico.
3. Por sanción disciplinaria Tipo 3
4. Por retiro del estudiante de la Institución.
5. Por inasistencia continua e injustificada a clases.
6. Por incumplimiento comprobado de sus funciones y compromisos.
7. Por renuncia voluntaria justificada.

Parágrafo.- En estos casos el Rector procederá a nombrar, mediante resolución motivada, como personero, al estudiante que obtuvo la segunda votación más alta en la elección que se realizó al inicio del año escolar, y quien cumplirá esta función, hasta que termine el respectivo año lectivo. En caso de faltar este último, se procederá de la misma manera con el tercero y así sucesivamente.

23.2. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

23.2.1. CONCEPTO Y COMPOSICION.-

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos en las distintas sedes de la Institución. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único, entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Se deberá conformar dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, mediante votación secreta elijen un vocero estudiantil para el año lectivo en curso, el cual debe presentar un desempeño disciplinario y académico ejemplar y tener buenas relaciones humanas que lo lleven a cumplir su función de liderazgo de manera que el grupo se vea bien representado.

PARAGRAFO: Los respectivos representantes deberán ser elegidos en reunión de dirección de grupo previa convocatoria de parte de la Rectoría, la postulación se hará de manera directa por parte de los estudiantes de los diferentes grupos y deberá ser aceptada por los postulados, los candidatos deberán cumplir los requisitos establecidos. Se debe acordar la fecha de la próxima reunión, en la cual se realizará el proceso de elección por todos los estudiantes del grado respectivo; mediante votación directa y por mayoría se elegirá el candidato que obtenga la mayor votación.

22.2.2.2 Funciones del representante de grado:

Es elegido democráticamente de una propuesta de una terna de estudiantes postulada por sus compañeros (as) de grupo; para ser miembro del Consejo Estudiantil. La persona elegida debe ser de buen rendimiento académico, desempeño social, respetuoso, poseer características de líder, colaborador, solidario, imparcial, capaz de expresar sin temores las necesidades que tenga el grupo que representa, una persona que se exprese sin dificultades ante los demás, para plantear necesidades y posibles soluciones.

22.2.2.3 Funciones del consejo de estudiantes:

1. Elegir el representante de los estudiantes al Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
2. Invitar a sus reuniones a los estudiantes que tengan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Elevar peticiones respetuosas a docentes, directivas, personal administrativo de la

Institución.

4. Colaborar en el buen desarrollo de las actividades culturales, deportivas, recreativas, artísticas programadas.
5. Citar al personero de los estudiantes y al representante de estos al Consejo Directivo a todas las reuniones que programen.
6. Presentar el cronograma de las reuniones y de las actividades que se ejecutarán durante el año lectivo y remitirlo al inicio del año escolar a los directivos docentes de la Institución para su aprobación.
7. Conformar la mesa directiva integrada por un presidente, vicepresidente, secretario, fiscal, tesorero y dos vocales.
8. Reunirse cada vez que el Rector los convoque o a solicitud del presidente del Consejo, previa autorización del rector.
9. Propender por la excelencia académica del grupo que representa.
10. Participar en las actividades propuestas por el Consejo Estudiantil y compartirlas con su grupo.
11. Participar como líder en las distintas propuestas de la institución.
12. Ser un vínculo entre los directivos y los demás estudiantes.
13. Escuchar y analizar cualquier iniciativa que presenten los estudiantes sobre el desarrollo estudiantil.
14. Guardar discreción sobre los asuntos tratados en el consejo estudiantil
15. Darse su propio reglamento.
16. Las demás actividades afines o complementarias que le sean propias.

24. CONSEJO DE PADRES

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por un (1) y/o dos (2) máximo padres de familia por cada uno de los grupos que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establecido en el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

23.1 Funciones del consejo de padres de familia.

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas, ambientales y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la

Constitución y la Ley.

8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

25. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Para todos los efectos legales, la Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

24.1 Funciones de la asociación de padres de familia.

La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar funciones como las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas;
2. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, y
3. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.
4. Elegir el representante de la Asociación que va a participar en el Consejo Directivo
5. Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones

Parágrafo 1.

La Asamblea General de la Asociación de Padres es diferente de la Asamblea General de Padres de Familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2.

Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Parágrafo 3.

En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

26. DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA INSCRIPCIONES, ADMISIONES, MATRÍCULAS Y TRANSFERENCIAS DE LOS ESTUDIANTES

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Ésta se realizará por una sola vez al ingresar el estudiante a la Institución; estableciéndose renovaciones para cada año lectivo posterior.

Al momento de suscribir el acta de matrícula, el estudiante y el padre o el acudiente aceptan cumplir con las reglas establecidas en el presente Manual de Convivencia.

A ningún estudiante le será autorizada la asistencia a clases hasta que no haya legalizado su matrícula o su renovación.

En el sector oficial, no tiene costo, de conformidad con el Decreto Nacional 4807 del 20 de diciembre de 2011 que establece la gratuidad para los estudiantes de educación formal regular en el sector oficial.

La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios, por lo cual las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por estos conceptos. Los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa se giran por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

26.1. DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS.

Entiéndase por inscripción el acto a través del cual el padre de familia o el propio estudiante solicitan a la Institución el servicio educativo.

Los cupos son asignados según las disposiciones legales establecidas por la Secretaría de

Educación Municipal. La matrícula o renovación de la misma debe formalizarse en la fecha establecida por la Secretaria de Educación Municipal y la ENSRCC, de lo contrario, se perderá el derecho al cupo.

26.2. DE LOS REQUISITOS DE LA MATRICULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS:

Acogerse al proceso de inscripción previsto por la Secretaría de Educación.

Presentar y entregar en la Secretaría Académica de la ENSRCC, los documentos requeridos en el tiempo establecido

Para la inscripción, el solicitante deberá presentar en la secretaría de la Institución; Sede Principal, según el caso, (Transición, Primaria o Bachillerato) el formulario debidamente diligenciado, anexando a éste los siguientes documentos:

- o Diligenciar el formulario de Inscripción o Copia simple del documento de identidad.

Menores de 14 años Tarjeta de identidad. Mayores de 18 años cedula de ciudadanía.

- o Copia auténtica del registro civil de nacimiento. con su correspondiente NIP o NUIP.

Menores de 7 años.

oCarne de vacunación menores de 7 años. o Certificado de estudios de los grados anteriores cursados y aprobados. o Certificado médico.

- o Fotocopia del carné de afiliación a un sistema de salud, o en su defecto el certificado del

Sisben. o Soporte médico reciente para población en condición de discapacidad o excepcionalidad o Fotocopia del carné de “Familias en Acción” (opcional).

oEntrevista con el coordinador de la ENSRCC y según se determine por éste, entrevista con la docente orientadora.

- o Compromiso Académico y Convivencial.

oLos padres son responsables ante la ENSRCC y la autoridad de la legalidad y autenticidad de los documentos presentados.

- o Notas académicas de los periodos cursados para estudiantes que ingresan a la ENSRCC después de haber iniciado el año escolar. Notas, etc.

Aceptar y cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el PEI, Manual de Convivencia Escolar y Sistema Institucional de Evaluación. Firmar el acta correspondiente de matrícula.

26.3. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS – RENOVACION DE MATRICULA:

1. La Renovación de Matricula, consiste en actualizar anualmente en Secretaría Académica la documentación de la estudiante cuando es promovida al grado siguiente, o reinicia por primera vez un grado, previo cumplimiento de los requisitos académicos y de convivencia establecidos para tal fin; todo estudiante debe:

• Estar a paz y salvo por todo concepto con la ENSRCC.

• Copia simple del documento de identidad. Menores de 14 años Tarjeta de identidad.

Mayores de 18 años cedula de ciudadanía.

• Copia auténtica del registro civil de nacimiento, con su correspondiente NIP o NUIP.

Menores de 7 años.

• Certificado de afiliación al sistema general de seguridad social en salud (EPS, SISBEN)

•Copia del carne de afiliación a un sistema de salud. La ENSRCC, recomienda adquirir el seguro de accidente escolar, por gestión, prevención y responsabilidad frente al riesgo escolar.

•Aceptar y cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el PEI, Manual de Convivencia Escolar y Sistema Institucional de Evaluación. Firmar el acta correspondiente durante el proceso de matrícula.

• Se exigen las firmas del padre o acudiente y del estudiante que se matricula.

2. Los estudiantes antiguos que al momento de formalizar la matrícula, NO hayan completado la documentación de su Hoja de Vida, no podrán realizar la renovación, hasta tanto subsanen dicha irregularidad.

3. Los estudiantes que el año anterior hayan requerido algún(os) tratamiento(s) especializado(s) externo(s) a la institución, deberán presentar el diagnóstico, el informe del tratamiento realizado a la fecha y las recomendaciones a seguir en el futuro inmediato, expedido por el profesional tratante, lo cual se registrará en el observador del estudiante y se le dará el curso respectivo. En caso de no acatar este requerimiento, los padres o acudientes asumen la responsabilidad derivada de esta omisión, lo cual quedará registrado en el observador.

4. Para garantizar una educación de calidad, con fundamento en el Artículo 53º de la Ley

1098 de 2006, los estudiantes que presenten antecedentes disciplinarios negativos y posean un seguimiento con el debido proceso, estarán sujetos a condiciones especiales de cumplimiento y respeto por el presente Manual, y de la misma manera de su rendimiento académico, lo cual implica firma de Acta de Compromiso Familiar, con el fin de garantizar el restablecimiento de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, igualmente consagrado en el Artículo 15 de la Ley 1098 de 2006, donde declara que los niños, niñas y adolescentes deberán cumplir con sus obligaciones o deberes cívicos y sociales que corresponden a una persona de su edad.

26.4. SE RENUEVA MATRICULA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

• Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al terminar el año lectivo.

•Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y de Promoción el estudiante sea promovido a un grado superior dentro del mismo año lectivo.

Parágrafo: Proceso para el cambio de jornada:

- •La selección de la jornada depende de la disponibilidad de cupo en cada una de ellas. Para estudiantes nuevos, la jornada corresponde a la que ha sido otorgada en el sistema de matrículas al momento de asignación del cupo.
- •Bajo ningún motivo o circunstancia un estudiante antiguo se podrá cambiar de jornada por presentar problemas disciplinarios.

Requisitos para la autorización de cambio de jornada para estudiantes antiguos:

- •Presentar solicitud escrita ante rectoría por parte del padre o acudiente legal en los tiempos definidos en el cronograma general, explicando las razones que la motivan y adjuntando los soportes correspondientes.
- •Aprobación de dicha solicitud por parte de rectoría teniendo en cuenta los criterios definidos para el proceso y la disponibilidad de cupos en el sistema de matrículas.
- • Publicación oficial de los cambios autorizados.

26.5. DE LA MATRÍCULA EXTRAORDINARIA.

Es la que se lleva a cabo por fuera de las fechas establecidas para la matrícula ordinaria. Para la matrícula extraordinaria el aspirante deberá cumplir con los requisitos establecidos, deberá ser autorizada por la Rectoría, o Secretaria de Educación Municipal o por Autoridad competente (Restitución de Derechos)

26.6. DE LA PRESUNCIÓN DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

El estudiante que dejare de asistir a clase durante sesenta (60) días hábiles, sin que su padre o acudiente, informe por escrito al Rector de la Institución de las causas o motivos justificados de la inasistencia, o certificado de incapacidad médica, se entenderá que canceló su matrícula, con todas las consecuencias legales que ello tiene, ante la autoridad competente.

26.7. DEL TRASLADO A OTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Se llama transferencia al cambio o traslado de un estudiante a otra institución o que provenga de otra institución. La transferencia dentro del mismo calendario académico puede darse durante el año lectivo o al término de éste. La transferencia de un estudiante se hará teniendo en cuenta que el estudiante haya cumplido con las áreas fundamentales, exceptuándose las optativas. Este será autorizado por la Secretaria de Educación municipal.

Debe cumplir con los requisitos exigidos en el SIMAT y por la SEM.

26.8. TRANSFERENCIA EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA.

Las transferencias entre instituciones de modalidad académica o técnica diferentes, se hará teniendo en cuenta las áreas obligatorias y fundamentales, según el artículo 31 de la Ley 115 de

1994.

Cuando los estudiantes provienen de instituciones de modalidad técnica diferente a la de la Institución, el Consejo Académico estudiará el plan de estudios de la institución de procedencia, a fin de establecer si es o no compatible con el plan de estudios de nuestra Institución, con el objeto de autorizar o no la transferencia solicitada.

El estudiante que pretenda ser admitido en transferencia deberá tener su situación académica plenamente definida, bien sea por períodos o del año lectivo correspondiente, en su totalidad.

26.9. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.-

Se pierde la calidad de estudiante en los siguientes casos:

1. Cuando se ha cursado y aprobado el Grado undécimo del nivel de media y se obtiene el título de Bachiller.
2. Cuando no se renueve la matrícula por parte del estudiante y el padre de familia o acudiente en las fechas oficiales estipuladas.
3. Cuando después de un proceso disciplinario (Debido Proceso), se tome la decisión de cancelarle la matrícula al estudiante.
4. Por retiro voluntario del estudiante, suscrito por el padre o el acudiente.
5. Cuando haya dejado de asistir a la Institución injustificadamente a más del 20% de la intensidad horaria anual de las actividades académicas.

26.10. SITUACIONES ESPECIALES

1. DESPLAZADOS

a. Requisitos para la matrícula:

b. La ENSRCC, exigirá a la población desvinculada la respectiva certificación expedida por el Defensor de Familia del ICBF o por la autoridad competente o quien haga sus veces y a los hijos menores de edad de personas desmovilizadas, la certificación expedida por el Personero municipal, Secretario de Gobierno Municipal, o por Ministerio del Interior y Justicia a través del programa para la reincorporación a la vida civil de las personas y en armas.

c. Cuando los estudiantes no cuenten con los documentos que certifiquen los niveles y grados de escolaridad aprobados, la realizará la correspondiente validación o nivelación y expedirá de acuerdo con los resultados obtenidos, las certificaciones académicas de los grados o niveles aprobados, previa comunicación a la SEM.

2. EXTRA EDAD

a. Conforme la Ley General de Educación ha planteado las edades reglamentarias para los niveles de transición, básica primaria y secundaria. Aquellos estudiantes que presenten edades superiores, la ENSRCC, les brindaran el programa de Aceleración del Aprendizaje. Son estudiantes que están en extra edad y no tienen las competencias básicas requeridas en lectoescritura y matemáticas para estar en aulas regulares, al alcanzar las competencias requeridas serán promovidos al programa de aceleración del aprendizaje y en casos excepcionales directamente al aula regular.

3. ACELERACION DEL APRENDIZAJE

a. El modelo busca apoyar a niños, niñas y jóvenes de la básica primaria que están en extra edad (con un atraso en su grado de escolaridad), con el fin de que amplíen su potencial de aprendizaje, permanezcan en la escuela y se nivelen para continuar exitosamente sus estudios de básica secundaria y media. Para ingresar a este programa deben cumplir requerimientos de edad (10 años como mínimo) y tener ciertas competencias básicas en lecto escritura y matemáticas, al terminar este programa decidirá su promoción al grado para el que mejor estén capacitados.

4. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

a. La ENSRCC, organizará la oferta educativa para las poblaciones con necesidades educativas especiales por su condición de discapacidad motora, emocional, cognitiva (retardo mental, síndrome Down), sensorial (sordera, ceguera, sordo ceguera, baja visión), autismo, déficit de

atención, hiperactividad, capacidades o talentos excepcionales, y otras que, como resultado de un estudio sobre el tema, establezca el Ministerio de Educación Nacional.

5. AULAS DE APOYO

a. Conjunto de servicios, estrategias y recursos que ofrece la ENSRCC, para brindar los soportes que permitan la atención integral de los estudiantes con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. No hace referencia a un espacio físico único determinado dentro de la institución. Los estudiantes que requieren este servicio son aquellos que presentan serias dificultades para el aprendizaje, son remitidos luego de un proceso de observación por el docente, a la Orientadora Escolar o al equipo interdisciplinario de Necesidades Educativas Especiales (NEE), la remisión se hace a través de un formato escrito en el que se relacionan los comportamientos observados, la familia de estos niños debe vincularse al proceso Población vulnerable.

6. EDUCACION NOCTURNA

a. La educación de adultos es aquélla que se ofrece a las personas en edad relativamente mayor a la aceptada regularmente en la educación por niveles y grados del servicio público educativo, que deseen suplir y completar su formación académica.

b. El programa se inicia en el CLEI 3 que corresponde a los grados 6° y 7° de la educación regular, continua con el CLEI 4 que son los grados 8° y 9°, CLEI 5 (media académica) que es el grado 10°, y termina en el CLEI 6 (media académica) que es el grado 11°. Para ingresar al CLEI 3 debe tenerse 15 años cumplidos, estar laborando, haber estado fuera del sistema educativo por dos años consecutivos.

7. MEDIA a. La educación media, es un espacio de formación que constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles de preescolar y básico. Tiene como finalidad la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y opción al mercado laboral.

b. Prepara a los estudiantes para el desempeño desde un enfoque de competencia laboral específica, en Gestión Ambiental entendida como algo más que un conjunto de conocimientos, actitudes y destrezas naturales o aprendidas en uno de los sectores de la producción y de los servicios, desde una formación básica inicial en especialidades que requiere el sector productivo y que corresponde a las necesidades del entorno y de la región.

27. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE LA ENSRCC ANTE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Todo derecho trae consigo su respectivo deber (Corte Constitucional (ST 165/2002.).

27.1. LA EDUCACION UN DERECHO Y DEBER.

Los miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, administrativos, padres, y estudiantes) entienden y valoran que el derecho – deber, a una educación de calidad exige compromisos reales y efectivos de todos los actores según sea la función que cada quien cumple dentro de la comunidad. La Constitución Política, las Leyes de la República, las normas emanadas de la autoridad educativa y lo establecido en este Manual de Convivencia, se constituyen en apoyos fundamentales para el crecimiento y desarrollo personal, social, cultural y grupal.

En este orden de ideas se constituyen en puntos fundamentales de la vida cotidiana escolar:

1.El conocimiento y apropiación de los principios contenidos en la Constitución Política, las leyes y reglamentos nacionales, locales e institucionales.

2. El cuidado de sí mismo, el cuidado del otro, y el cuidado del medio ambiente.

3.Querer “saber ser para hacer, tener y convivir”, como miembro de la comunidad educativa, lo forma como persona consciente en el uso, porte y utilización de símbolos y de la representación institucional, del orden social, académico, artístico, cultural, ambiental y/o deportivo.

4.Promover para sí y para los demás prácticas de buen trato y solución pacífica de conflictos.

5. Diseñar, promover y respetar un ambiente de estudio exigente y de calidad.

6. El mantenimiento permanente de un ambiente institucional moral y socialmente sano.

7. Aprender a escuchar y ser escuchado.

8. El conocimiento y apropiación a su aprendizaje y formación del Proyecto Educativo

Institucional

9. El respeto por las diferencias individuales y grupales.

10. Mantener permanentemente relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa.

11. Participar de los procesos de evaluación y mejoramiento de manera objetiva y justa.

12. El respeto de la vida, de la honra de las personas y de la propiedad intelectual.

13. La participación en cargos de representación.

14. Ser parte activa de los procesos de información institucionales.

15. El gusto por lo estético y la puntualidad.

16. La apropiación de valores y el apoyo solidario a campañas institucionales.

17. Presentar inquietudes y reclamos y recibir en tiempo razonable la respuesta correspondiente.

27.2. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes de la Institución Educativa “Ciudad Cartago”, tendrán los siguientes derechos:

1.Al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que establecen el orden jurídico y los derechos de los demás.

2.Ser tratado con respeto, consideración y dignidad por parte de los directivos, docentes, administrativos y sus propios compañeros de la ENSRCC.

3.Recibir una educación de calidad para su formación integral, la cual deberá estar orientada a desarrollar su personalidad y facultades, con el fin de prepararlo para una vida adulta activa, inculcándole el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios, y el cuidado del medio ambiente natural, con espíritu de paz, tolerancia, inclusión y solidaridad.

4.Gozar de la protección integral contra toda forma de violencia, descuido o trato negligente, escarnio, autoritarismo, exclusión, abuso sexual y explotación.

5.Expresar sus opiniones libremente y a conocer sus derechos. En consecuencia, en todo proceso disciplinario que pueda afectarlo deberá ser oído directamente o por medio de sus representantes legales o acudientes, de conformidad con las normas establecidas en el presente Manual.

6.Al ejercicio de la libertad de pensamiento, de conciencia; a escoger su credo religioso, bajo la orientación de sus padres.

7.Todo estudiante que padezca de deficiencia o limitación física, mental o sensorial, tiene derecho a disfrutar de una vida plena en condiciones que aseguren su dignidad y a recibir cuidados y educación y adiestramiento especiales destinados a lograr, en lo posible, su integración activa a la sociedad. Sus padres de familia o acudiente debe informar de esta situación y registrar los antecedentes existentes en la Epicrisis o Historia Clínica del estudiante, en la Secretaria Académica de la ENSRCC.

8.Al descanso, al esparcimiento, al juego, al deporte y a participar en las actividades deportivas, recreativas, lúdicas, artísticas, sociales y culturales organizadas por la Institución.

9.Ser protegido contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física o mental, o que dificulte o impida el acceso a la educación.

10. Ser protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia.

11. Que se proteja su integridad personal. En consecuencia, no podrá ser sometido a tortura, a tratos crueles o degradantes.

12. Ser informado y conocer oportunamente sobre los criterios, procedimientos y resultados al inicio y finalización de las actividades académicas, planes de trabajo y formas de ser evaluado continua e integralmente con imparcialidad y justicia, para las diferentes actividades de aprendizaje, y demás actividades de tipo cultural, recreativo y deportivo, como también a conocer los resultados de sus desempeños y formular de manera respetuosa, los reclamos a que hubiere lugar.

13. Gozar de un ambiente físico y humano propicio para el estudio.

14. b. Recibir las clases completas dentro del horario establecido en la jornada escolar 15.

Solicitar y recibir de los docentes asesoría para la solución de dificultades de aprendizaje.

16. Conocer el plan y criterios de evaluación de Área en cada grado.

17. Recibir por parte de cada docente de las Áreas los criterios de evaluación en cada período de acuerdo al Sistema de evaluación Institucional de la ENSRCC.

18. Presentar las evaluaciones pendientes por inasistencia, cuando haya justificado oportunamente su ausencia ante la Coordinación Académica de la ENSRCC.

19. Ser estimuladas en las acciones individuales o grupales, merecedoras de reconocimiento.

20. Participar activamente en la evaluación de cada Área y en la Autoevaluación institucional, según los formatos establecidos para tal fin.

21. Participar en eventos como foros, seminarios y todas aquellas actividades que contribuyan a su formación personal, social y académica.

22. Ser proclamado bachiller de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Institución y los demás que establezcan las normas vigentes

23. Formular peticiones respetuosas verbales o escritas, a ser escuchado por profesores y directivos docentes de la Institución, como a realizar las evaluaciones dejadas de presentar durante su ausencia justificada.

24. Tener acceso a los diferentes servicios que ofrece la Institución, cumpliendo con los reglamentos establecidos para el efecto y a gozar de un medio ambiente sano, sin perturbaciones de ninguna

índole, y a tener a disposición los recursos materiales necesarios para el buen desarrollo de las labores académicas.

25. Conocer oportunamente los resultados de los procesos de evaluación, de su desempeño académico y de convivencia y recibir planes de apoyo para mejorar sus aprendizajes.

26. Elegir y ser elegido para los cargos de representación en los distintos organismos institucionales y en eventos culturales, deportivos y recreativos programados en el ámbito nacional, departamental y municipal.

27. Todo estudiante que sea considerado como presunto responsable de haber infringido las Normas de Convivencia, tiene derecho a un debido proceso y demás garantías constitucionales y procesales, así como a ser representado por sus padres y/o acudientes dentro del respectivo proceso.

28. A que las decisiones que se tomen en cuanto a evaluación de su desempeño académico y su promoción al grado siguiente, se lleven a cabo respetando el debido proceso académico.

29. Ser asesorado y a participar activamente en actividades preventivas en caso de alcoholismo, drogadicción o abuso sexual y tabaquismo.

30. Ser informado con respecto a todos aquellos asuntos y actividades que tengan que ver con la marcha de la Institución y que afecten, de alguna manera, su desempeño como educando.

31. Participar de las actividades pedagógicas, culturales, deportivas y recreativas dentro y fuera de las distintas sedes, luciendo el uniforme que lo acredita como estudiante de la Institución Educativa Ciudad Cartago.

32. Conocer y recibir el Manual de Convivencia en el momento de la matrícula, además de los reglamentos expedidos por el Consejo Directivo y Consejo Académico de la Institución Educativa; previo el pago del valor estipulado.

33. Solicitar y obtener permisos para ausentarse del plantel por calamidad doméstica o motivos de salud, sólo a petición escrita del padre o su acudiente.

34. Obtener constancias y certificados en forma oportuna.

35. Conocer los registros y anotaciones hechos en su hoja de vida, los cuales, para su validez, deberán llevar su firma, como constancia de que ha sido enterado de dicha anotación o registro.

36. Recibir formación en la especialidad de la modalidad y acorde a las necesidades del medio, que lo proyecte hacia el futuro.

37. Recibir el carné estudiantil, que acredita la condición de estudiante de la Institución

Educativa Ciudad Cartago, o a su refrendación cada año lectivo.

38. A solicitar un segundo calificador en las evaluaciones que considere que el resultado no se ajusta a la justicia. Este será nombrado por el Consejo Académico dentro del término de cinco (5) días hábiles.

39. Recibir capacitación periódicamente sobre Prevención de Desastres y Seguridad Escolar

40. Tener acceso a los servicios y recursos disponibles de la Institución para uso de los estudiantes, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, en los procedimientos específicos.

41. Los demás que reconozcan las normas vigentes y en la Constitución Política Nacional.

PARÁGRAFO:

Toda persona que incurra en falta o sea acusado (a) de ella, tiene el derecho a que se dé cumplimiento a los trámites señalados en este Manual de Convivencia en orden a garantizar su defensa (faltas, correctivos y sanciones).

En todo caso las personas tienen el compromiso de:

- Ser amables y respetuosos (as) en su trato con los demás.
- Escuchar con atención y abiertamente los planteamientos de los otros. En ningún caso interrumpir o cortar al interlocutor.
- Reconocer en el diálogo el instrumento social adecuado en la resolución de conflictos.
- Ser veraz en lo que se dice, sin ocultar ni distorsionar la información.
- Expresar con claridad y sin violencia alguna (verbal, gestual o física) su opinión sobre el hecho en cuestión.
- Hacer referencia explícita y precisa al hecho en discusión, recordando que las opiniones son respetables e incontrovertibles.
- Acatar con respeto la decisión acordada o tomada por la autoridad pertinente.
- En ningún caso se atenderán quejas o reclamos hechos en forma grosera, desmedida e irrespetuosa.

27.3. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

1.Conocer oportunamente los lineamientos generales del PEI, la estructura administrativa y el cronograma de actividades institucionales.

2. Conocer, aceptar y cumplir con el Manual de Convivencia y SIE.

3. Aprender el Himno de la ENSRCC.

4. Respetar los símbolos patrios e institucionales.

5.Asumir los acuerdos y decisiones producto de procesos llevados a cabo por directivas, comité de convivencia y docentes.

6.Entregar oportunamente a los padres o acudientes las informaciones, citaciones o circulares enviadas.

7. Desarrollar responsablemente todas las actividades académicas asignadas.

8.Alcanzar las competencias y desempeños básicos para cada grado en todas las Áreas y asignaturas.

9. Propiciar un ambiente adecuado de aprendizaje en el aula y fuera de ella.

10. Portar, utilizar y cuidar oportunamente los elementos indispensables para el trabajo académico.

11. Entregar tareas y trabajos oportunamente y de acuerdo con los criterios establecidos en clase por cada docente de Área.

12. Participar, junto con el docente, en los procesos de evaluación y desarrollo de estrategias para reorientar las prácticas pedagógicas.

13. Presentar en las horas y fechas fijadas las evaluaciones y recuperaciones.

14. Organizar y mantener el archivo de evaluaciones, trabajos escritos, guías, talleres, planes de mejoramiento y controles académicos durante el año.

15. Avanzar en la adquisición de conocimientos y aprender del acierto, del error y de la experiencia.

16. Conocer y acatar el Sistema Institucional de Evaluación de la ENSRCC.

17. Conocer y acatar los reglamentos internos de los servicios que presta la Institución.

18. Prestar el servicio social obligatorio según la resolución 4210 de 1996 emanada del

Ministerio de Educación Nacional y de acuerdo con la organización institucional.

19. Cumplir la práctica laboral en el horario establecido por la institución.

20. Tratar con respeto y consideración a los directivos, docentes, personal administrativo, y a sus propios compañeros.

21. Asistir puntualmente y permanecer durante el desarrollo de la jornada académica y en todas las clases, talleres, laboratorios y a las actividades deportivas, recreativas y culturales que programe la Institución, a participar de manera dinámica, ordenada y productiva en la ejecución de tareas, actividades de refuerzo y superación académica. En caso de requerir ausentarse de la Institución educativa, deberá tramitar y presentar permiso escrito expedido por la Dirección de Grupo, Coordinación o Rectoría.

22. Escuchar y respetar las opiniones ajenas.

23. Respetar y acatar las orientaciones e informaciones que emitan los profesores, directores de grupo y directivos de la Institución Educativa.

24. Presentar en forma escrita y oportuna, con plazo hasta de tres días hábiles después de la inasistencia por citas médicas, incapacidades y excusas por cualquier motivo justificado, presentarla a la Coordinación del plantel; indicando la fecha y el motivo de la ausencia, firmada por sus padres o acudientes, para que le sean autorizadas las evaluaciones dejadas de presentar durante su ausencia. Cumplido con este requisito el docente acordará con el estudiante la fecha para la realización de las evaluaciones pendientes, trabajos y otras actividades o tareas asignadas.

25. Conservar y preservar el medio ambiente y mantener en buen estado las instalaciones locativas, así como el material de enseñanza, enseres, equipos, pupitres de propiedad de la Institución.

26. Ser transparente y honesto en el momento de presentar sus evaluaciones y tareas que le asignen los profesores y cumplirlas oportunamente.

27. Representar a la Institución Educativa con dignidad y decoro tanto en los eventos culturales, deportivos, sociales y académicos programados en el ámbito nacional, departamental y municipal.

28. Acatar y cumplir con las decisiones que tomen las distintas instancias con respecto a correctivos y medidas adoptadas. Si el estudiante se negare a firmar se apelará a la firma a ruego.

29. Mantener buen rendimiento académico durante el transcurso del año escolar, y cumplir con todas las tareas y actividades escolares que se les exijan.

30. Observar las reglas de salud pública e higiene, tendientes a preservar la salud de la comunidad y la propia.

31. Informar oportunamente a las directivas de la institución de todo hecho anómalo que pueda afectar la buena marcha de la misma.

32. Presentarse puntualmente a la Sede aseado y con el uso adecuado del uniforme que corresponda tanto a las actividades pedagógicas como extra curriculares de carácter obligatorio, establecidas en la Institución Educativa.

33. Informar en forma oportuna y responsable a los Padres de Familia o al acudiente las citaciones y requerimientos formuladas por la Institución.

34. Estudiar, valorar y cumplir con sus derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional, la Ley General de Educación, la Ley de Infancia y Adolescencia, el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación.

35. Portar sus documentos de identificación, Carné estudiantil y del seguro escolar.

36. Portar y ser responsable en el uso, cuidado y seguridad en los textos, útiles escolares y herramientas indispensables para el normal desarrollo de las actividades académicas, técnicas, culturales y deportivas.

37. Respetar los bienes y pertenencias de los demás y no utilizarlos sin el consentimiento de sus propietarios, poseedores o tenedores.

38. Cuidar, conservar y hacer buen uso de la planta física, los muebles, equipos y enseres de la Institución y respetar los emblemas, íconos y demás símbolos artísticos y religiosos, no rayar las paredes, mobiliario, ni destruir o inutilizar la dotación Institucional.

39. Cuidar y devolver oportunamente y en buen estado, los materiales, libros, pupitres, enseres, herramientas y equipos que se les haya prestado en el ejercicio de la formación y aprendizaje.

40. Presentar las evaluaciones y demás pruebas teóricos-prácticos, académicas o técnicas durante el periodo reglamentario; cumplir con los trabajos y tares asignadas por Docentes y Directivos, realizar las actividades pedagógicas programadas por la Institución tendientes a la consecución de los logros o desempeños de formación y aprendizaje.

41. Colaborar con el aseo y la buena presentación de la planta física, aulas, corredores, baterías sanitarias, dependencias, zonas deportivas y verdes.

42. Cuidar el Medio Ambiente y propiciar el mejoramiento continuo del entorno ecológico.

43. Procurar un excelente desempeño académico y social.

44. Comportarse ejemplarmente como persona y estudiante de la Institución Educativa en la calle, en los medios de transporte y en los sitios públicos, pues en todos estos espacios se debe conservar la filosofía, principios y valores de la Escuela Normal Superior Regional Ciudad Cartago

45. Recibir capacitación periódicamente sobre Prevención de Desastres y Seguridad Escolar.

46. Conocer y acatar las normas de seguridad establecidas en la institución.

47. Emplear un lenguaje adecuado, culto y respetuoso en todas las circunstancias.

48. Usar debidamente la red de Internet acatando las instrucciones y procedimientos institucionales y de los docentes de Área.

49. Abstenerse de tener u ofrecer manifestaciones afectuosas propias de la intimidad del estudiante, mientras porte el uniforme.

50. Hacer uso adecuado de los servicios y recursos públicos ofrecidos por la ENSRCC, para su aprendizaje y formación.

51. En el caso de pérdida de un celular o de cualquier otro elemento que nada tenga que ver con las actividades pedagógicas, lúdicas o deportivas programadas por la Institución, los docentes ni los directivos docentes asumen responsabilidades. El estudiante afectado debe colocar el denuncio respectivo ante autoridad competente y presentará copia de ésta a la Coordinación y Rectoría. Si el estudiante tiene indicios, evidencias o pruebas contra un estudiante debe presentar queja y evidencias ante la Dirección de Grupo, Coordinación, o Rectoría o ante autoridad correspondiente.

52. Visitar el blog o página oficial de la ENSRCC como medio de comunicación entre los padres de familia, estudiantes y la institución.

27.4. SON COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES PERMANENTES:

1.Los elementos, recursos y áreas deportivas se deben utilizan exclusivamente en las zonas y horarios correspondientes.

2.Pasillos con alto flujo de estudiantes, corredores y salones; son zonas vedadas para cualquier tipo de práctica deportiva por el potencial peligro para la integridad física de las personas y daños a la infraestructura de la ENSRCC.

3.En caso de ruptura o daño involuntario en cualquier pertenencia de la Institución, de algún miembro de la comunidad educativa, o de la comunidad, o de visitante ocasional, el (la) estudiante debe presentarse inmediatamente en Coordinación de Convivencia y/o en la rectoría para acordar el procedimiento para resarcir el daño ocasionado. En caso de daño en los pupitres el arreglo debe ser inmediato por la afectación que se hace a la jornada escolar.

4.Es deber de cada miembro de la comunidad escolar garantizar que su lugar o área de trabajo permanezca siempre limpio, ordenado y aseado.

5.Apropiación de los manuales de manejo de residuos sólidos que se traduzca en pulcritud en todos los espacios de la ENSRCC, extensible al radio de influencia de la institución.

6. Los baños están señalizados según criterio de género y se debe respetar la denominación.

7.Se tiene un reglamento específico para cafetería, comedor, transporte, biblioteca, salas de informática, ludoteca, y áreas deportivas. Los docentes, administrativos y estudiantes deben acatarlos para garantizar el cumplimiento de las normas de uso y de seguridad correspondientes.

8.Los computadores y tabletas están disponibles para ampliar y profundizar en el conocimiento; los juegos solo se permiten cuando dicha actividad esté programada dentro del plan de estudios de una área/asignatura.

9.El vandalismo en cualquiera de sus formas debe ser una actividad ajena a la vida institucional; y de presentarse, por ser un acto deliberado, conlleva sanciones concretas por parte del Comité de convivencia y del Consejo Directivo en caso de requerirse decisiones de cancelación de matrícula del o de los involucrados.

27.5. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTADO PARA CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1.REDES SOCIALES: es deber de todos los miembros de la comunidad educativa hacer un correcto uso de las redes sociales. Comentarios, opiniones o aseveraciones que involucren a la institución como tal o a miembros de la comunidad en particular y que vulneren el

derecho constitucional al buen nombre, a la intimidad, integridad personal o institucional son susceptibles de procesos disciplinarios ya sean institucionales o por autoridad externa competente.

2.DERECHO A LA INTIMIDAD: como derecho fundamental de las personas, particularmente en el caso de los niños, niñas y adolescentes, directivos y docentes están en la obligación de preservar el espacio personal, íntimo y familiar de sus estudiantes y de evitar cualquier injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia.

3.RELACIONES AFECTIVAS: La ENSRCC, es el lugar para el trato entre compañeros y amigos; las relaciones de noviazgo se deben enmarcar dentro del respeto y la prudencia;

la Institución y las actividades intra o extracurriculares no son lugar o momentos para expresiones de enamoramiento.

4.RELACIONES ENTRE DOCENTES Y ESTUDIANTES: solo deben mediar relaciones de tipo funcional y por tanto queda excluida cualquier posibilidad de trato afectuoso, encuentros íntimos, noviazgos o compromisos sociales de cualquier naturaleza.

5.VENTAS AMBULANTES: la institución educativa se exime de cualquier responsabilidad por compra y/o consumo de alimentos, bebidas u otros productos por parte de los estudiantes, antes o después de la jornada escolar en ventas que se ubican en las inmediaciones del plantel y que no están certificadas legalmente.

Las demás contempladas en la legislación educativa vigente.

27.6. NORMAS DIARIAS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

1.La puntualidad es manifestación fundamental de respeto con los demás. Consiste en iniciar y finalizar a tiempo cualquier actividad para cumplir a cabalidad con los cronogramas, calendarios y horarios; es la mejor evidencia del respeto mutuo.

2.La asistencia a clases, eventos culturales, celebraciones y demás actividades programadas dentro del horario diario de clases, es de obligatorio cumplimiento para estudiantes, directivos docentes, docentes y administrativos.

3.Se desarrollará cada proceso de clase con mutuo respeto y manteniendo en todo momento un comportamiento adecuado y correcto.

4.Los estudiantes ingresan a la ENSRCC faltando diez minutos para el inicio del horario regular de la jornada escolar: Una señal sonora musical, marca el inicio de la clase, que finalizada establece un margen de tiempo de impuntualidad, el cual se registra como retardo.

5.Es obligación cumplir con la totalidad de los horarios establecidos para la jornada escolar; el ingreso o salida de los edificios se realiza por las porterías habilitadas para tal fin.

6.El saludo, llamar a los compañeros por el nombre y utilizar un vocabulario decente, motivador, generador de un ambiente propicio al aprendizaje, forman parte del quehacer institucional que identifican, caracterizan y afianzan la cultura del buen trato.

7.Todos los estudiantes se presentarán a clase con sus útiles de estudio (cuadernos y textos escolares). Los aparatos eléctricos y electrónicos no forman parte de los útiles escolares. Estos podrán ser utilizados como recursos didácticos, pedagógicos y metodológicos por el docente del Área, y por tanto no se permite su uso durante la jornada escolar, con excepción de aquellos que sean autorizados para actividades curriculares por los coordinadores académicos y/o de convivencia, o por los docentes. El daño o pérdida no es responsabilidad de la ENSRCC.

8.Por enfermedad o calamidad familiar un estudiante está en el derecho de presentar excusas y recibir los apoyos y acciones de apoyo complementarias correspondientes. El manejo de otras causas queda a discreción del Director de Grupo y/o del Coordinador.

9.Las excusas se presentan en la Dirección de Grupo; si no hay un respaldo impreso los padres o acudientes deben hacer presencia en la ENSRCC. No se reciben excusas ni permisos vía telefónica ni en forma virtual. Anexar excusa según días de incapacidad o ausencia (familiar, médica, organismo oficial o especializado)

10. Por la inasistencia de tres días consecutivos (o más) de un estudiante, el Coordinador citará hasta por un máximo de tres veces, al padre/madre o acudiente del menor para determinar las causas y firmar los compromisos correspondientes. Se elaborará un acta. La inasistencia del padre de familia o acudiente a las citaciones o el incumplimiento de compromisos conlleva la remisión del caso a la Defensoría o Comisaría de Familia más cercano, al igual que a la SEM por parte del rector de la ENSRCC.

11. Una ausencia justificada y aceptada por la ENSRCC, obliga y compromete al estudiante, de manera inmediata, a presentar la autorización para realizar las actividades del orden académico que se desarrollaron durante su ausencia. De haberse realizado alguna evaluación, el estudiante presentará una actividad suplementaria como lo determine el respectivo docente de Área. Pasados tres días, si el estudiante no se pone al día cesan las obligaciones a este respecto. Se deja constancia en observador ante la Dirección de Grupo.

12. La salida o el retiro de estudiantes dentro de la jornada escolar, se autoriza únicamente con la presencia de los padres y/o acudientes en Coordinación o mediante una solicitud escrita (objeto de verificacion por parte de la Coordinación), sin excepción, permiso escrito de los padres o acudientes para que una persona mayor de edad que acompañe al estudiante.

13. El tiempo y el trabajo en el aula de clase deben ser respetados; salvo motivos de fuerza mayor, nadie puede interrumpir la actividad en el aula de clase.

14. Consumir alimentos y jugar no son actividades del aula de clase. Salvo permiso docente.

15. Los estudiantes de la ENSRCC portarán un uniforme cuyo referente conceptual se explica en el Proyecto Educativo; habrá un referente fotográfico en este reglamento. Su porte debe darle la oportunidad a todos los estudiantes de: (i) evitar cualquier discriminación; (ii) contribuir a la buena imagen de la ENSRCC; (iii) prevenir y controlar las distracciones durante la actividad académica y; (iv) formar hábitos de aseo y buena presentación. Se portará, dentro y fuera el uniforme, de manera correcta, completo, con total decoro; no se permiten modificaciones, maquillajes ni peinados estrambóticos, “joyas” distintas a aretes en las mujeres.

16. Los miembros de la comunidad escolar portarán de manera visible como identificación un carné institucional, el cual es personal e intransferible.

17. Las relaciones entre estudiantes y docentes se encuadran dentro del respeto y la condición que encarna cada uno. Los estudiantes y docentes están en la obligación de mantener límites según su rol, evitando tratos que perturben la sana convivencia.

18. Los estudiantes, docentes y directivos mantendrán relaciones respetuosas de manera personal y/o a través de redes sociales y/o Internet; cualquier manifestación que sobrepase el límite de la relación que debe existir entre el docente y el estudiante será considerada como falta muy grave sin perjuicio de las sanciones legales vigentes.

19. Solo la tienda escolar puede realizar ventas de comestibles y esta debe garantizar una alimentación sana y saludable para sus usuarios. Las excepciones a dichas ventas requieren autorización del Consejo Directivo.

20. El consumo de alimentos se realiza solamente en las horas de recreo o descanso y en las áreas comunes (pasillos, zonas pasivas, patio de descanso).

21. La institución educativa es zona libre de humo, por lo que no se permite fumar en las instalaciones del plantel, como tampoco se puede portar, consumir, distribuir y/o estar bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

22. Los integrantes de la comunidad, lo mismo que los visitantes ocasionales, deben ser respetados en su integridad física, moral y psicológica. Cualquier situación que afecte a otra persona y que derive en compromisos económicos es responsabilidad directa del causante; en el caso de los estudiantes de sus padres o acudientes.

28. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

y ACUDIENTES.

1. Matricular oportunamente a sus hijos, velar y garantizar su asistencia y permanencia obligatoria durante el desarrollo de cada jornada escolar

2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;

3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo;

4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.

6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;

7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

8. Acudir a las reuniones, citaciones, talleres, escuelas de padres, entrega de informes

9. Académicos y demás llamados o citaciones de la ENSRCC. En caso de presentar reiterada actitud de desacato, se procederá a informar de esta irregularidad a la autoridad competente.

10. Garantizar la movilidad del estudiante y su seguridad para el cumplimiento de la jornada diaria y semanal escolar.

11. Informar al Comité de Convivencia de la ENSRCC, los datos, observaciones y recomendaciones que estime conveniente que dificulten la movilidad escolar.

12. La inasistencia de los padres de familia o acudientes a tres citaciones y el abandono manifiesto de las obligaciones que tienen con sus hijos (as), será notificado por el Servicio de Orientación Escolar a la autoridad competente.

13. Visitar el blog oficial de la ENSRCC como medio de comunicación entre los padres de familia, estudiantes y la institución.

28.1. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y ACUDIENTES.

1.La primera obligación de los padres de familia es la de matricular a sus hijos (as), en la institución de acuerdo con el calendario anual aprobado.

2.Mediante la firma de contrato de matrícula los padres de familia y acudientes adquieren la obligación explícita de conocer el Manual de convivencia, Sistema Institucional de Evaluación y, en general, el Proyecto Educativo Institucional.

3.Son compromisos básicos obligatorios de los padres de familia: (i) la asistencia a clases permanente de sus hijos (as); (ii) la puntualidad en los horarios y compromisos escolares; (iii) el porte decoroso e indicado de uniforme, (iv) la asistencia a asamblea de padres, delegados y escuela de padres; (v) el cumplimiento del calendario escolar; (vi) facilitar útiles y libros de plan lector y de los procesos de integración y articulación; (vii) la cordialidad y el respeto con directivos, docentes, administrativos y, en general, con cualquier miembro de la comunidad educativa.

4.Los padres/madres de familia o tutores deben garantizar la permanencia del hijo(a) estudiante en la ENSRCC; durante el tiempo planeado para garantizar un trabajo educativo de manera sistemática y el cual se precisa al iniciar el año escolar (no es permitido adelantar ni prolongar las vacaciones, retirarlos antes de la finalización del año lectivo). Las excepciones justificadas están contempladas en el manual de convivencia y los padres deben obrar en consecuencia. (Constitución Política de Colombia, Art. 44; Ley General de Educación, Art. 7º. 23 Ley General de Educación, Art. 86.9.5).

5.Es obligación de los padres o acudientes informar de manera inmediata la inasistencia de sus hijos o acudidos, independientemente de la causa; de no ser así la institución se comunicará de manera inmediata con el padre o representante legal del menor para determinar la causa de la inasistencia y garantizar el regreso del estudiante al plantel, a la mayor brevedad posible.

6. Las salidas pedagógicas, recreativas o lúdicas forman parte integral del Plan de Estudios.

7.La negativa de un padre o madre de familia para la asistencia de sus hijos a este tipo de actividades contradice lo dicho en el punto anterior y es una contravención que debe quedar registrada por escrito y de lo cual conocerán las Coordinaciones Académica y de Convivencia.

8.La ENSRCC anima a los padres o acudientes para mantenerse vinculados de manera continua sobre todo en lo referente al progreso y bienestar de sus hijos o acudidos garantizando el apoyo académico, convivencial, médico y clínico en caso de ser solicitado por la institución.

9.El diálogo padres – docentes se realizará en horarios de atención dados a conocer desde el inicio del año escolar.

10. La plataforma SEVE cumple con la función de comunicar de manera constante la situación académica y convivencial de un(a) estudiante; no es excusa aducir falta de información frente a posibles reprobaciones de año o a decisiones sobre el comportamiento que incidan en la continuidad o no de un(a) estudiante. Si a juicio del padre/madre o acudiente la información es inexistente, insuficiente o poco clara, se deben hacer las reclamaciones de manera oportuna por el mismo medio, presencialmente o mediante queja expresa por escrito.

11. Los padres de familia y/o acudientes estarán en la obligación de informar al momento de la matrícula las condiciones especiales ya sean médicas, psicológicas o de aprendizaje de sus hijos o acudidos; el primer día de clases deben entregar los soportes de las historias clínicas, los cuales se adjuntarán a la carpeta correspondiente.

12. La inasistencia se maneja de acuerdo con lo establecido en el presente manual de convivencia.

13. Los padres de familia o representantes de un estudiante están en la obligación de informar su inasistencia a la ENSRCC y presentar oportunamente la justificación correspondiente.

14. La puntualidad para llegar a la ENSRCC, es responsabilidad directa de los padres, así como para el desarrollo de actividades como salidas pedagógicas, actividades recreativas, deportivas o artísticas

15. Los padres de Familia son responsables de la salida de sus hijos al finalizar la jornada escolar con el correspondiente regreso a casa. Los niños de transición y primaria son entregados por sus docentes a los padres de familia, acudientes en el horario que se establezca al respecto; niños o niñas podrán salir solos únicamente cuando medie una comunicación expresa, por escrito, de sus padres o acudientes donde se explicite tal situación. Estas cartas reposarán en Coordinación de Convivencia y la Institución no será responsable por cualquier situación anómala una vez el niño o la niña abandonen la institución.

16. Es particularmente importante acercarse a la ENSRCC, para informar de situaciones, sea de los propios hijos o de otros estudiantes, que afecten la buena marcha de la educación, la formación y aprendizaje del estudiante.

17. Las citas para dialogo directo se gestionan a través de la Agenda escolar o telefónicamente para Rectoría y Coordinación Académica.

18. Para cancelar matricula a un estudiante, recibir acta de grado, y/o retirar documentos se debe estar a paz y salvo por todo concepto.

19. Los reclamos ante aseguradoras es competencia exclusiva de los padres/madres o acudientes; la institución solamente brinda información pertinente.

28.2. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES ANTE AUTORIDAD COMPETENTE.

En cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 emanada del Congreso de la República de Colombia (Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia) y del Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional (Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones) y demás normas vigente son derechos y responsabilidades de los padres de familia y acudientes:

1. Mantener comunicación constante con el Director de Curso, Docentes de Áreas y con la

ENSRCC.

2. Velar por el comportamiento adecuado de sus hijos (as) dentro y fuera de la ENSRCC.

3.Suministrar a sus hijas (as) los elementos necesarios para su presentación personal, estudio y formación académica.

4. Cumplir los compromisos contraídos con la Institución.

5.Cumplir con las disposiciones legales sobre no propiciar o permitir el ingreso de menores de 14 años a fiestas o eventos similares en sitios abiertos al público.

6. Conocer y verificar la calidad de las amistades de sus hijos (as).

7.Responder económicamente por los daños causados por su hijo (a), a terceras a instalaciones, equipos, útiles o implementos que se encuentren dentro de la Institución.

8. Conocer y acatar normas y procedimientos de seguridad establecidas por la Institución

Educativa.

9. Asumir y cumplir con los compromisos académicos o convivenciales establecidos con la

Institución Educativa para el mejoramiento académico y social del estudiante.

10. Mantener reserva de los temas tratados en los diferentes Comités cuando estos involucran la privacidad de las personas.

11. Informar oportunamente a Coordinación, Director de curso y Profesor de Educación física sobre discapacidad o limitación física del estudiante.

12. Garantizar y proporcionar a sus hijos (as), el tratamiento terapéutico, médico o psicológico cuando la ENSRCC, lo recomiende y presentar en la Coordinación y en la Orientación la constancia correspondiente.

13. Los padres o acudientes de las estudiantes de media, (grados décimos y undécimos), deben firmar al inicio del año escolar compromisos de asistencia a reuniones y citaciones, de conocimiento y aceptación de cumplimiento de actividades extracurriculares relacionadas con el aprendizaje y formación de sus hijos (as).

14. Contribuir con la prevención y mitigación de la violencia escolar, promoviendo y fortaleciendo la Institucionalidad, la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus hijos.

15. Contribuir con la prevención y mitigación de los embarazos en la adolescencia, brindándoles la asesoría especializada requerida.

16. Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista, inclusiva e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional.

28.3. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA.

Por ser de fundamental impacto y prioridad, apoyo y el papel de la familia resulta fundamental para el cumplimiento de las metas propuestas para lograr una sana convivencia y una vivencia plena.

1.Promover espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí mismo y de su entorno físico, social y ambiental.

2.Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.

3.Acompañar de manera permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que se adelanten institucionalmente para la convivencia y la sexualidad.

4.Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el PEI.

5.Asumir la responsabilidad que corresponda para promover en los hijos el sano aprovechamiento del tiempo libre.

6.Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando un hijo incumpla alguna de las normas allí contenidas.

7.Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral (RAI), cuando se presente un caso de violencia escolar, vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia.

8.Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la RAI, para garantizar la restitución de los derechos de los hijos cuando éstos sean vulnerados.

Parágrafo: El reiterado incumplimiento de los deberes como padres o acudientes será causal para que la Institución exija un nuevo acudiente autorizado ante la autoridad competente de acuerdo con las normas legales vigentes.

29. PRINCIPIOS GENERALES DE DESEMPEÑO PROFESIONAL DE LOS DEBERES DE DIRECTIVOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS.

Se refiere al conjunto de principios básicos que orientan el desempeño profesional de Directivos, Docentes, Personal Administrativo y de Servicios generales.

1. Conocer y vivenciar el Proyecto Educativo institucional.
2. Promover y participar activamente en el desarrollo y mejoramiento del PEI, Manual de

Convivencia, SIE, Plan de mejoramiento Institucional y Proyectos Pedagógicos.

3. Respetar y hacer respetar la institución, sus normas y procedimientos dentro y fuera de ella.
4. Dar y ser ejemplo de orden, cumplimiento, desempeño, compromiso, disciplina y buen comportamiento ético, ciudadano y solidario.
5. Fomentar la comunicación, las buenas relaciones humanas y la cooperación entre toda la comunidad educativa.
6. Fortalecer la lealtad, el respeto, la integración y el apoyo entre compañeros
7. Vivenciar el sentido de pertenencia, identidad y compromiso a través del desempeño eficiente personal y profesional cotidiano.
8. Ser líder y promotor de cambio constante y facilitador de los procesos institucionales.
9. Los docentes tienen la misión de exigir, controlar y evaluar que dichos aprendizajes y competencias se evidencien permanentemente en la ENSRCC, de manera particular durante sus momentos de clase y permanencia durante el desarrollo de la jornada escolar.
10. Programar campañas institucionales para la comunidad escolar y en particular los estudiantes deben hacer uso racional del agua y de la energía eléctrica, con ello de los elementos puestos a su disposición en las baterías sanitarias, aulas de clases y demás dependencias de la ENSRCC.
11. Respetar y acatar las normas vigentes para la prestación del servicio educativo público.
12. Desempeñar con eficiencia y responsabilidad las funciones del cargo para el cual fue nombrado.

13. Cumplir con la Constitución Nacional y la legislación vigente.
14. Dinamizar procesos de innovación e investigación pedagógica.
15. Cumplir con el manual de funciones y procedimientos que reglamentan el desempeño laboral.
16. Promover un óptimo ambiente organizacional y clima de trabajo con la comunidad educativa.
17. Contribuir con la prevención y mitigación de la violencia escolar, promoviendo y fortaleciendo la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de todos los niveles educativos.
18. Contribuir con la prevención y mitigación de los embarazos en la adolescencia.
19. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR) y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
20. Promover la vinculación a programas y actividades que respondan a las necesidades de la comunidad educativa. Según lo estipulado por la Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.
21. Convocar espacios de conciliación para la solución pacífica de conflictos que afecten a la comunidad escolar en procura de evitar perjuicios irremediables a cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Revisar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia y la aplicación de la RAI (Ruta de atención integral) para la convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes de toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.
23. Activar la R.A.I. (Ruta de atención inmediata) frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por el Comité de acuerdo con lo establecido en este Manual, porque trascienden el ámbito escolar y revisten las características de la comisión de la conducta punible y que deban ser atendidos por otra instancia o autoridad.
24. Identificar factores de riesgo y factores de protección que incidan en la convivencia escolar y en la protección de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
25. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
26. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de

Convivencia y presentar los informes correspondientes.

27. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que mediante la articulación de las

Áreas procuren más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de ciudadanía.

28. Adoptar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
29. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

30. Orientar y precisar la clasificación de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR según el planteamiento del Artículo 40 del Decreto 1965.

Parágrafo: De acuerdo con la Ley 734 de 2002 del Congreso de la República de Colombia (Por la cual se expide el Código Disciplinario Único), la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el Código Disciplinario Único que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondientes.

30. DE LOS ESTIMULOS INSTITUCIONALES PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL.

Los estudiantes gozarán de los siguientes estímulos.

1. Reconocimiento público y entrega de Mención de Honor a los dos mejores estudiantes de cada período académico, por grado y grupo, sede y jornada.

2. Exaltación de los mejores estudiantes de cada período académico y sede en el Cuadro de

Honor de acuerdo al promedio que establece el programa Académico

3. Izada del Pabellón Nacional por el estudiante de cada curso que se haga merecedor a este

Honor.

4. Mención de Honor a aquellos estudiantes que hayan vivenciado los Valores

Institucionales en cada período académico durante todo el año escolar.

5. Reconocimiento Público a aquellos estudiantes de cada curso que durante el año escolar han ido mostrando un mayor esfuerzo, superación, autoestima personal y una puntual asistencia.

6. Mención Honorifica para aquellos que se distingan en forma especial en actividades científicas, técnicas, sociales, deportivas, culturales, artísticas, ambientales, concomitantes con su buen desempeño académico y de convivencia social superior. .

7. Reconocimiento en el Acto de Graduación al Mejor Bachiller y a los estudiantes de cada una de las sedes que hayan alcanzado los más altos logros, constituyéndose en la excelencia de la Institución.

8. Medalla ENSRCC al bachiller de mejor puntaje en las pruebas SABER 11º, será reconocido, condecorado y felicitado públicamente, en el Acto de Graduación

9. Medalla ENSRCC, al Mejor bachiller de la promoción. (Más alto promedio).

10. Medalla Excelencia Académica a los estudiantes por sede, grado, grupo que obtengan el mejor promedio académico al finalizar el año lectivo.

11. . Representar a la Institución Educativa en eventos, seminarios, talleres, cursos de capacitación, exposiciones, desfiles, pruebas, campeonatos y demás Actividades Oficiales.

12. Registrar en la hoja de vida y del observador del estudiante, estos logros alcanzados y los valores que distinguen o caracterizan al estudiante como. sentido de pertenencia, solidaridad, compañerismo, espíritu cívico, honestidad, presentación personal, rendimiento académico, puntualidad, colaboración, presentación de trabajos y participación destacada en las actividades grupales e Institucionales.

31. PRESENTACION PERSONAL Y USO DE LOS UNIFORMES OFICIALES DE LA ENSRCC.

Los uniformes escolares fomentan la disciplina, porque hacen que los estudiantes se distingan y sean reconocidos y conscientes de su identidad con la ENSRCC, sientan que pertenecen a una institución y son responsables ante ésta, la comunidad y las autoridades por sus acciones. El uniforme además de distinguir particularmente a los estudiantes de la institución, es expresión de identidad y por ello, su uso exige compostura, respeto y recato. El adecuado porte del uniforme mejora la autoestima, el respeto, y la presentación personal, que expresa el buen gusto, delicadeza, sencillez y pulcritud.

El uniforme de la institución es expresión de identidad, igualdad, unidad. Exige respeto, dignidad y amor propio. El uso de un uniforme escolar, inculca sentido de pertenencia, l identidad con el proceso educativo de la ENSRCC, sus normas y reglamentos.

Los estudiantes se sienten responsables ante las autoridades escolares; portar el uniforme los mantiene conectados entre sí y con la escuela. Los uniformes eliminan las diferencias de clase y fomentan la igualdad. Los estudiantes sienten un sentido de obligación moral hacia la escuela. El sentido de pertenencia hace que vean a la escuela como una extensión de su hogar.

El estudiante de la ENSRCC, debe presentarse en el plantel y permanecer en él toda la jornada con el uniforme completo exigido de acuerdo con las indicaciones mencionadas en el presente Manual de convivencia escolar.

Los estudiantes antiguos asistirán con el uniforme completo desde el primer día de clases respetando los modelos establecidos para cada jornada escolar, y los portarán con decoro dentro y fuera de la Institución sin modificaciones, maquillaje, ni accesorios. Los estudiantes nuevos tienen como plazo máximo quince (15) días después de la iniciación de clases para portar el uniforme.

El uniforme es obligatorio en todas las actividades institucionales, exige un uso digno y según las indicaciones dadas. A continuación se describen las características de los modelos de los uniformes tanto de diario como de educación física que deben ser acatados por parte te todos los estudiantes.

1. Uniforme de diario masculino, el cual tendrá las siguientes características:

a. Camiseta con cuello verde, camisero color blanco y escudo de la Institución

Educativa impreso al lado izquierdo.

b. Pantalón estilo Jean clásico de color azul oscuro. c. Correa de color negro.

d. Medias blancas colegial.

e. Zapatos negros.

2. Uniforme diario femenino, el cual tendrá las siguientes características:

a. Falda escocesa a cuadros de fondo verde, con líneas azul oscuro, amarillo y beige largo a la altura de la rodilla.

b. Blusa color blanco, con cuello y ribetes en la maga de la misma tela de la falda; bolsillo en el lado superior izquierdo con estampado del escudo del colegio c. Medias blancas colegial.

d. Zapatos negros.

3. Uniforme de Educación Física, el cual tiene las siguientes características:

a. Camiseta color blanco, cuello en V con escudo de la institución impreso al lado izquierdo.

b. Sudadera verde oficial de la institución, con ancho de la maga mínimo de 20 centímetros de diámetro.

c. Camiseta blanca, gorra verde oscura o blanca, pantaloneta verde oscura para los hombres, bicicletero verde oscuro para las mujeres; para uso exclusivo de la clase de Educación Física.

d. Medias blancas tobilleras colegial.

e. Tenis de color blanco.

31.1. DEL USO DEL UNIFORME EN LA JORNADA ESCOLAR DIARIA.

El uniforme se deberá llevar puesto con la camiseta siempre por dentro del bluyín, con correa, sin colocarle ninguna clase de letrero, o dibujo o detalle de moda adicional. El uniforme deberá estar impecablemente limpio y los zapatos bien lustrados.

El uniforme de Educación Física, se portara y se asistirá a la ENSRCC, cuando en sus horarios de clase diaria tienen programado el Área Educación Física.

No se permite utilizar cadenas, anillos y demás aderezos; con el objeto de proteger la integridad física del estudiante y evitarle accidentes. Igualmente no se permite utilizar cachuchas o gorras con ninguno de los tipos de uniforme, pues esta prenda no hace parte del mismo.

32. DE LOS HORARIOS DE CLASE EN LA JORNADA ACADEMICA.

Los horarios establecidos por la Institución se encuentran definidos mediante Resolución Rectoral para el año lectivo correspondiente de acuerdo a las políticas, normas y directrices del Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaria de Educación Municipal de Cartago (V).

En Básica Secundaria y Media el horario se establece de acuerdo al Decreto 2105 del 2017, artículo 2.3.3.6.1.6. Se estipula la duración de la Jornada Única, como se establece a continuación:

----------~----------

----------_._---Nivel I Ciclo

Educativo

Horas Diarias Horas Semanales

Educación Preescolar	5	25
Educación Básica Primaria	6	30
Educación Básica Secundaria	7	35
• Educación Media Académica	7	35

Todas las áreas y disciplinas del currículum han de estar cubiertas en este horario con una coherencia general que reconozca la importancia de cada una de ellas dentro del proceso de aprendizaje y formación integral, Todas las áreas son importantes para el pleno desarrollo de los estudiantes.

33. DE LA COMUNICACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS:

La comunicación oportuna y eficaz es la base de la convivencia. Formas de Comunicación:

•Para efecto de la comunicación la ENSRCC, utiliza el cuaderno institucional o agenda, circulares, memorandos, comunicados oficiales, citaciones, plegables, avisos, carteleras, talleres, foros y reuniones generales de ciclos y grados.

• La página WEB, o Blog de la ENSRCC , Grupo de Whatsapp Institucional y correo electrónicos.

Comunicación, en la cual aparecen las actividades institucionales e información actualizada sobre la institución.

• Atención personalizada a los padres de acuerdo a horarios establecidos.

• Solicitud de cita previa por parte de los padres o acudientes a través de la agenda escolar.

•Todos los estamentos de la Comunidad educativa se comunican a través de sus representantes al gobierno escolar, reuniones propias, por ciclos, áreas, comités y consejos.

• Las diferentes dependencias atienden en horarios preestablecidos.

• A través del medio de comunicación institucional interno.

34. SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR RUTA DE ATENCION ESCOLAR

34.1. DEFINICIONES

Para efectos del presente manual, se entiende por:

•Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

•Un conflicto escolar: es entendido como la diferencia de intereses existente entre dos o más miembros de la comunidad educativa, la manera de resolver estos conflictos pueden ocasionar consecuencias negativas para los actores involucrados dependiendo del manejo que se realice de los mismos, es por esto, que el gobierno nacional ha expedido la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 del mismo año para conformar el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; reglamentando la ruta de atención y las acciones correspondientes para la promoción, prevención y atención de situaciones que afecte la convivencia escolar. Este manual incluye la ruta de atención propuesta por el decreto.

•Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

•Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

•Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

•Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

•Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

•Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

•Agresión electrónica: Es toda .acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en

Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

•Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

•Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

•Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

•Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

•Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

35. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes

estamentos el marco de la coordinación, concurrencia, estatales deben actuar en complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

35.1. PRINCIPIOS ORIENTADORES:

En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:

1. FORMACIÓN.- El proceso disciplinario tendrá un fin esencial y principalmente formativo. La sanción, de haberla, en ningún caso servirá de escarnio público, y estará sometida a la más absoluta reserva por parte de quienes investigan y fallan. La exclusión de un estudiante de la Institución será una medida excepcional y extrema.

2. LEGALIDAD. Al estudiante sólo podrá aplicársele el correctivo por incurrir en comportamientos descritos como faltas en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo primero: Toda situación que altere la convivencia escolar debe ser analizada y tomada una decisión preventiva, formativa (Acción reparadora) de acuerdo con su naturaleza.

Parágrafo segundo: El desconocimiento del presente Manual de Convivencia o de la Ley no exime de ninguna responsabilidad a la comunidad académica.

36. RESPONSABILIDADES DE LA ENSRCC.

Responsabilidades de la ENSRCC en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de

Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación dela Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimientos pertinentes acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio

10. Las demás establecidas en la Ley 1098 de 2006

37. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR DE LA ENSRCC.

En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las queestablece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y

13 de la Ley 1620 del 2013.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de

Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

38. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES DE LA ENSRCC:

En el Sistema Nacional de Convivencia Escolar se determinan nuevas responsabilidades, las cuales no exoneran de las establecidas en la normatividad vigente y que le son propias. Estas responsabilidades son:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar; Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

39. RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

39.1. GARANTIA CONSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO.

Elementos del debido proceso:

El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de los estudiantes dentro de un proceso disciplinario. La Constitución Política de Colombia define así el debido proceso:

“Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

39.2. PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO.

1. Reconocimiento de la dignidad humana. Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los docentes y de las directivas del establecimiento.
2. Tipicidad: Se consideran situaciones cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas (situaciones tipo I, II y III), se tipifican las sanciones, que serán aplicadas.
3. Presunción de inocencia: El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en la situación o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
4. Igualdad. Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, género, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.).
5. Derecho a la defensa. Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.
6. Instancia competente: El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.
7. Favorabilidad: Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.
8. Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

39.3. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO.

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se pueden organizar de la siguiente manera:

1. INICIACIÓN: cuando un integrante de la comunidad educativa o persona ajena a la ENSRCC es conocedora de un acto que viola los acuerdos descritos en el presente Manual de Convivencia, y se reporta al director de grupo o instancia pertinente.

2. MEDIACIÓN ESCOLAR: es el proceso mediante el cual las partes involucradas en una situación tipo I o tipo II, entran en un dialogo formativo buscando llegar a un acuerdo.

3. APERTURA DEL PROCESO DISCIPLINARIO: Cuando la etapa de mediación no ha logrado el efecto de acuerdo esperado o cuando exista la recurrencia de una situación tipo I, o se presente una situación tipo II, se inicia la apertura del proceso disciplinario, de lo cual se deja constancia en el acta. Se inicia con la etapa probatoria; en la cual, las instancias competentes analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante implicado hace uso de la defensa acompañado por sus padres o representantes legales, es escuchado en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar la responsabilidad de los hechos ocurridos

; esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja las correspondientes actas.

4. RESPONSABILIDAD EN LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA: Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o encontrarse

responsable al estudiante de la situación de convivencia escolar. Si se exonera, se archiva el caso. Si se encuentra responsable de la situación, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificársele al estudiante indicándole los recursos a que tiene derecho. La decisión de responsabilidad puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja evidencia consignada en acta correspondiente.

5. RECURSOS: El estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le asigno la acción pedagógica restaurativa y el de apelación ante una instancia superior, como es el Comité de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la acción pedagógica restaurativa al estudiante o cambiarla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.

6. ASIGNACIÓN DE LA ACCIÓN PEDAGÓGICA RESTAURATIVA: Solo después de resueltos los recursos se asigna la acción pedagógica restaurativa por la coordinación. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la acción pedagógica restaurativa también constituye una acción formativa de la institución educativa.

39.4. CONDUCTO REGULAR.

Es el orden que se debe seguir ante una persona o autoridad encargada de adelantar una atención oportuna, para resolver las situaciones de convivencia. Permitiendo transmitir la información en forma ágil entre las líneas jerárquicas y así garantizar los derechos de los estudiantes y de la comunidad educativa en general.

1) Docente de aula

2) Director de Grupo

3) Comité de conciliación

4) Coordinador

5) Rector

6) Comité de Convivencia Escolar

7) Autoridades de Apoyo

40. DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La ENSRCC, es el lugar para el encuentro de personas, estilos, formas de pensar y de actuar diferentes; es por ello que cada persona integrante de la comunidad educativa cuidará de manera especial:

1. Su sentido de pertenencia a la ENSRCC.
2. La exigencia de un compromiso personal y colectivo para transformar positivamente las conductas y actitudes que garanticen una sana convivencia.
3. El desarrollo de formas de convivencia basadas en el buen trato.
4. La comprensión y el respeto por las diferencias individuales.
5. La transformación de los conflictos en elementos positivos de crecimiento individual y grupal.
6. La responsabilidad de todos en la preservación de un ambiente escolar sano y agradable donde todos se sientan a gusto.

7. El cuidar de sí mismo, del otro y de lo que es de todos.

8. Las relaciones con los otros se enmarcan entre los principios de corresponsabilidad, aceptación e inclusión.

9. Se establece así, como criterio fundamental el uso responsable de la libertad y el manejo equilibrado de la autonomía.

10. Los miembros de la comunidad educativa “podrán ejercer los derechos y libertades con fundamento en la dignidad humana establecidos en la constitución y en las leyes y los contenidos en los tratados y convenios internacionales y ratificados por el Estado colombiano, con la debida garantía por parte de las autoridades y las demás personas”.

41. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de

2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

41.1. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo

21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.

b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994 c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que

aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f.Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

41.2. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de tos miembros de la comunidad educativa.

a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

b. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

c. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

41.3. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN:

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

41.4. ACCIONES DE SEGUIMIENTO:

El seguimiento para las situaciones tipo I tipo II consiste en el monitoreo y verificación de los protocolos establecidos por parte de los responsables según etapa del proceso, así: para las situaciones tipo I el director de grupo será el responsable del seguimiento, para las situaciones tipo II el coordinador y el comité de convivencia escolar serán los responsables de dicho seguimiento.

El seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el presente Decreto a través del

Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo primero.- El estudiante comporta diferentes conductas en ejercicio de su libertad individual, limitada únicamente por los derechos de los demás y de la sociedad en general.

Parágrafo segundo.- La finalidad del Manual de Convivencia es formativa fundamentada en acciones pedagógicas tales como: Estímulos para cambios positivos en el comportamiento, control habitual de

asistencia a clases, acompañamiento docente en las actividades, disposición al diálogo, a la crítica constructiva, al respeto, al acatamiento y cumplimiento de las normas, organizar campañas educativas permanentes de beneficio comunitario y acciones de seguimiento, control, evaluación, mejoramiento y aplicar oportunamente los correctivos pertinentes. Socialización y aprendizaje permanente del Manual de Convivencia.

Parágrafo tercero.- El estudiante implicado en una investigación tiene derecho a ser informado del inicio del proceso, al formulación de cargos, a la presentación de descargos, al conocimientos de las evidencias o pruebas recolectadas, a controvertir las pruebas en su contra y a llegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos, a recibir la sanción en forma proporcional a los hechos que la motivaron, al uso de los recursos legales pertinentes y a un pronunciamiento definitivo ante las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.

42. PROCESO DE MEDIACIÓN ESCOLAR

La mediación escolar es estrategia pedagógica, por medio del cual se llega a un acuerdo entre estudiantes y/o docentes para resolver a través del dialogo y compromisos concertados, una disputa o conflicto presentado que afecten la convivencia escolar, llevando a un proceso de aprendizaje a partir de relaciones igualitarias, que permitan el reconocimiento de la diferencia y el respeto por el otro. El acuerdo para ser válido debe ser aceptado y firmado por las personas involucradas y el mediador.

42.1. MEDIADOR ESCOLAR

Los mediadores escolares suelen ser personas capacitadas para facilitar la resolución de conflictos entre los estudiantes y promover un ambiente de convivencia pacífica. Pueden ser docentes, directivos docentes y personal administrativo.

42.2. ETAPAS DEL PROCESO DE MEDIACIÓN ESCOLAR.

a. El mediador recibe la queja escrita por medio de descargos (estudiantes) y/o reporte disciplinario (docente).

b. Hacer concurrir a quienes, en su criterio, deban asistir al conversatorio.

c. Informar a los asistentes sobre el objeto, alcance, límites de la mediación, formas de proceder y comportarse.

d. Se escucha a cada una las partes, promoviendo la reflexión sobre la propia conducta.

e. Se motiva a las partes para que presenten fórmulas de arreglo que favorezcan la colaboración y una solución integral.

e. Se consignan los acuerdos alcanzados en el conversatorio.

f. Determinar las normas de convivencia futuras para evitar un nuevo conflicto.

f.Levantar el acta de en el formato de resolución pacífica de conflictos.

43. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES:

Se determinará la clasificación de la situación, de acuerdo con los siguientes criterios:

a. El grado de culpabilidad.

b. El grado de perturbación causado.

c. La trascendencia social de la falta en la vida de la comunidad educativa o el perjuicio causado.

d. Las modalidades y circunstancias en que se haya cometido, los cuales se apreciarán teniendo en cuenta el cuidado empleado en su preparación; el nivel de aprovechamiento de la confianza depositada en el implicado; su grado de participación, cuando fueren varios, si fue inducido por un superior en su comisión; si la cometió en estado de ofuscación o en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, debidamente comprobadas.

e. Los motivos determinantes del comportamiento.

f. Si para su comisión se acudió a la intervención de varias personas.

44. TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES

En la ENSRCC las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos:

44.1. SITUACIONES TIPO I:

a. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

b. Aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, que se detallan a continuación:

o La inasistencia y retardos a clases sin causa justificada.

o Permanecer en los pasillos en las horas de clase.

o Arrojar papeles u otros elementos, que interfieran con el normal desarrollo de las clases.

o Arrojar papeles u otros elementos fuera de los recipientes de aseo en cualquier tipo de actividad.

o Estar en clase desarrollando actividades ajenas a la misma, sin permiso del profesor.

o Esconder objetos pertenecientes a los compañeros.

o Lanzar gritos o alaridos injustificados dentro o fuera de clase.

o Pasarse papeles y notas durante el desarrollo de la clase.

o Presentarse a la Institución sin los elementos necesarios para el desarrollo del proceso de aprendizaje.

o No realizar actividades pedagógicas propuestas en clase.

o Retirarse del espacio pedagógico (actos académicos, cívicos, deportivos, culturales, etc.) dentro o fuera del plantel sin la autorización de la persona encargada.

o Consumir alimentos en clase sin autorización del docente.

Permanecer en las aulas de clase durante el descanso y/o actividades pedagógicas, culturales, cívicas, religiosas y políticas a nivel institucional.

o Vender comestibles y mercancías dentro de la institución sin autorización previa del rector.

o Portar de manera inadecuada el uniforme dentro y fuera de la institución.

Portar el saco de diferente color del institucional (blanco).

- o Mantener una inadecuada higiene personal.
- o Usar manillas collares, aretes, topos, piercing, expansiones, entre otros no propios ni acordes con el uniforme de la institución, que ponga en riesgo su integridad física.
- o No asistir a las actividades extracurriculares programadas por la institución sin justificación escrita del acudiente o en su defecto excusa médica.
- o Incumplir con actividades asignadas (organización y aseo de aulas de clase y especializadas, zonas verdes, etc.)
- o Incumplir con deberes académicos (tareas, consultas, talleres, materiales de trabajo, investigaciones.)
- o Utilizar en actividades pedagógicas, actos culturales, deportivos, curriculares y extracurriculares, dispositivos electrónicos de música, video y/o audio (celulares, tabletas, reproductores de audio, portátiles, etc.) sin previa autorización de un docente o directivo docente (el porte de los mismos es responsabilidad del estudiante y el acudiente).
- o Ubicarse en sitios o lugares que presenten riesgo para la integridad física como barandas del segundo piso y escaleras, estructuras de las porterías de las canchas, zonas demarcadas de color amarillo que indica prohibición.
- o Rayar o escribir en muros, paredes y pupitres de la Institución.
- o Generar alteraciones o perturbaciones en procesos de aula de clase durante el desarrollo de actividades pedagógicas, lúdicas, culturales y de cualquier tipo que demande una actitud de respeto hacia las mismas.

No entregar citaciones a los acudientes para reuniones previstas.

- o Consumir alimentos sólidos dentro de aulas de clases, biblioteca y salas de sistemas.

Uso exagerado del maquillaje en su presentación personal a la jornada de estudios.

- o Molestar o faltar al respeto a un compañero por medio de los grupos de WhatsApp (se aclara que el estudiante es responsable de los contenidos y el manejo que se hagan desde del número celular con que se comunica con la institución, por lo tanto, es responsable del uso que hagan terceros de su canal de comunicación).
- o Molestar o faltar al respeto a un compañero por medio del chat interno.
- o Copiar tareas por medios electrónicos.
- o Subir imágenes obscenas o con contenido agresivo a los grupos de WhatsApp.

44.2. SITUACIONES TIPO II:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud física y/o mental, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

b. La Reincidencia de situaciones tipo I se convierten en tipo II.

c. Aquellas situaciones que inciden en forma grave en el clima escolar, se detallan a continuación:

- o Presentar documentos adulterados o falsos.
- o Generar actos inadecuados fuera del establecimiento educativo mientras se porte el uniforme en representación de la ENSRCC.

Generar actos inadecuados fuera del establecimiento por conflictos o situaciones que se hayan gestado al interior del establecimiento educativo o involucren personas que pertenecen a la comunidad educativa.

- o Ponerle apodos o sobrenombres a los compañeros, docentes o cualquier integrante de la comunidad educativa con intención de ofenderlos.
- o Realizar fraude (engaño, acción contraria a la verdad y rectitud) en actividades académicas, deportivas y/o culturales.
- o Ejercer violencia contra cualquier animal, planta o ser sintiente al interior de la institución educativa.
- o Responder de manera desobligante y ridiculizadora a cualquier miembro de la comunidad educativa ante acciones pedagógicas reparadoras aplicadas.
- o Fomentar en la institución los juegos de azar con apuestas y captación de dinero.

Las prácticas que atenten contra el bienestar social de la comunidad como juegos de invocación y retos

- o Incumplir compromisos pactados con los acudientes al inicio o durante el año lectivo.
- o Omitir información ante el conocimiento de cualquier acto que afecte la integridad de la institución, un miembro de la comunidad educativa, particular, seres sintientes presentes en ecosistema de la institución.
- o Ingresar con el uniforme de la institución a moteles, sitios de lenocinio, consumo de licor y proxenetismo.
- o La inasistencia y llegadas tardes reiteradas e injustificada a clases, actividades y prácticas pedagógicas, culturales, deportivas, recreativas y sociales programadas por la Institución.
- o Causar daño a muebles, enseres, equipos de dotación, suministros, herramientas, planta física, vehículos dentro y fuera de la institución.
- o Utilizar vocabulario soez para dirigirse a los miembros de la comunidad educativa.
- o Perturbar el normal desarrollo de las clases rompiendo los acuerdos pactados entre profesor-estudiante.
- o Propiciar escándalos públicos o alterar el orden dentro y fuera de la Institución.
- o Promover, propiciar y participar en riñas callejeras, agresión verbal y física a particulares o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera de la institución.
- o Demostraciones de afecto excesivas, que se apartan de la cultura institucional generando ejemplo indebido a niños, niñas y adolescentes.
- o Introducir objetos en las chapas de las puertas, escritorios o casilleros de manera que queden inutilizados.

- o Hacer o imitar toques de sirena con el ánimo de perturbar el normal desarrollo de las actividades pedagógicas.
- o Alterar o esconder el control de asistencia y los registros de los docentes.
- o Incumplimiento a los acuerdos pactados en la mediación escolar.
- o Retirarse de la institución sin el la autorización correspondiente (formato administrativo coordinación).
- o Ingresar, distribuir, vender, alquilar o portar dentro de la Institución cualquier tipo de material pornográfico.
- o Utilizar las redes sociales para generar ciberbullying, grooming, sexting, stalking, sextorsión que involucren a menores de edad o cualquier miembro de la comunidad educativa. El internet no podrá usarse para intereses amenazantes, obscenos y/o pornográficos.
- o Participar en situaciones que atenten contra la integridad física y psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa y particulares.
- o Ampararse en la asistencia a la jornada escolar para irse a sitios diferentes sin el consentimiento de padres o acudientes.
- o Prestar o facilitar el uniforme a personas sin vínculos institucionales para que participen en las actividades educativas, pedagógicas y recreativas.
- o Utilizar el nombre de la institución de manera arbitraria para fines particulares, rifas, bailes paseos, entre otros.
- o Ingresar o utilizar en la institución educativa pólvora, gases químicos o cualquier otro elemento o material que ponga en riesgo la integridad de algún miembro de la comunidad educativa.
- o El acoso, discriminación u hostigamiento social por raza, por genero, orientación sexual y y/o condición física o mental, contra cualquier miembro de la comunidad o visitante a la ENSRCC.

oBajar los interruptores, suspendiendo el fluido eléctrico o suspender cualquier tipo de servicio público de manera intencional.

Realizar juegos de abuso físico y/o psicológicos tales como: calvazos, golpes, encerrar compañeros en baños, “estilinguis”, la empanada, entre otros.

No entregar citaciones a los acudientes para reuniones previstas.

44.3. SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- o Portar, distribuir o consumir cigarrillos o vapeadores, sustancias psicotrópicas, psicoactivas, alucinógenas o embriagantes; así se trate de la dosis personal, o inducir a otros a consumirlas dentro de la Institución o presentarse al plantel bajo los efectos de estas.
- o Porte de armas de fuego, corto punzantes, explosivos, pólvora o sustancias inflamables y aún de juguete, que se pudieran convertir en elementos para intimidar o lesionar. La posesión de objetos que puedan causar daño o herir a otros.

O Hurto comprobado y con antecedentes reiterativos.

- o Ejercer violencia o amenaza moral, física, individual y grupal de manera presencial o virtual sobre directivos, profesores, personal administrativo, cualquier integrante de la comunidad educativa y/o persona dentro y fuera de la institución
- o Injuriar o calumniar a través de diferentes medios y formas (verbal, escrito o electrónico), a cualquier miembro de la comunidad educativa y particulares.
- o Incurrir en conductas que de alguna manera afecten el derecho al buen nombre y a la intimidad que tienen las personas.
- o Abuso y/o acoso sexual contra cualquier miembro de la comunidad educativa o particular, al interior o fuera de la institución educativa
- o El uso de documentos falsos para matricularse en la Institución, participar en pruebas valorativas o representación de la institución educativa en diferentes eventos locales, regionales y nacionales.
- o El acceso carnal o actos sexuales abusivos ejercidos mediante violencia denunciada y calificada como tales por la autoridad competente.
- o La organización y/o pertenencia a pandillas dentro de la Institución.
- o La falsificación o adulteración de documentos institucionales y calificaciones.
- o El vandalismo en contra de la propiedad de la ENSRCC o de los miembros de la comunidad o particulares.

Facilitar el uniforme de la institución o parte de este para fines ilícitos.

45. PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES SEGÚN EL TIPO. (ARTÍCULO 41, DECRETO 1965).

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

45.1. PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO I.

Ante las situaciones tipo I se procederá de la siguiente manera:

En esta situación, sea individual o con varios implicados, el docente conocedor de esta realizará el REPORTE DE CONVIVENCIA ESCOLAR - SOLUCION DE CONFLICTOS inmediatamente ocurran los hechos. Si es necesario hacer descargos, se anexan. Este proceso permite mediar de manera pedagógica la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo sin necesidad de escalar la situación.

Se sube el reporte y las fotos de los documentos diligenciados al SEVE. Seleccionar la opción de mensaje instantáneo para enterar al acudiente y al director de grupo.

Los documentos en físico se entregan a orientación escolar para el archivo.

45.1.1. ACCIONES PEDAGÓGICAS REPARADORAS APLICABLES A LAS SITUACIONES TIPO I:

Las siguientes son las acciones pedagógicas reparadoras que se pueden aplicar cuando un estudiante incurre en una situación tipo I, el docente selecciona la acción pedagógica que se ajuste más a los hechos:

1Registro el compromiso en el observador del estudiante para no repetir la conducta presentada.

2Restringir el uso de los elementos que afectan la convivencia (celulares, audífonos y todo tipo de aparatos electrónicos, prendas adicionales, etc.) estos se deben entregar al padre de familia o acudiente, con el compromiso de no repetir la conducta, el cual quedara plasmado en el formato de “Acta de Compromiso”.

3 Realizar mediación por parte del docente, directivo docente, docente orientador y/o practicantes académicos, en el formato “Solución de conflictos”.

45.2. PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO II.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, al que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2011, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1.Cuando los estudiantes tienen tres o más reportes de situaciones tipo I, se convierte en una situación tipo II y debe ser remitido a un directivo docente por el director de grupo, para iniciar proceso disciplinario. Esta remisión se hace por reporte disciplinario y se deja constancia en el SEVE

2.Posteriormente se realizará llamado al padre de familia o acudiente, exponiendo la situación e informando de manera clara la apertura del proceso disciplinario, llegando a unos acuerdos. De esta reunión se diligenciará formato de acta donde queden consignados los compromisos tanto del estudiante como del acudiente.

3.Si la situación es de agresión escolar o situación tipo II, el docente que conoce el hecho debe remitir inmediatamente a los estudiantes a un directivo docente con el reporte de disciplina y realizar la anotación en el SEVE (pasar copia de esta remisión al director del grupo para su conocimiento) Si la situación es observada por una persona externa o administrativo debe diligenciar una presentación de descargos.

4.En caso de daño al cuerpo o a la salud física o mental, el directivo docente o docente orientador debe garantizar la atención inmediata de la salud física y/o mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes. Así mismo, debe dar aviso al acudiente dejando constancia en el acta. Posteriormente el acudiente debe presentar copia de la atención en salud recibida y del tratamiento a seguir si el caso lo amerita.

Se debe generar espacios en donde las partes involucradas (estudiantes, padres, madres o acudientes de los estudiantes) puedan exponer y precisar lo acontecido ante el directivo docente y/o docente orientadora; preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Se median las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo (se registra la situación en el acta de la reunión)

Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia en el acta.

Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación que se dejará constancia en el acta.

El directivo docente representante en el comité de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.

El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2011. Si incumple los compromisos se realizarán otros tipos de acciones pedagógicas reparadoras y se sugerirá el posible cambio de ambiente escolar del estudiante en la institución favoreciendo el desarrollo formativo del estudiante.

El comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las acciones sugeridas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes y si es el caso se realizará la remisión al consejo directivo.

El presidente del comité de convivencia escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

PARÁGRAFO I: Al director de grupo se le informa sobre la reunión y acuerdos realizados con los acudientes y estudiantes.

PARAGRAFO II: Para las situaciones tipo II que ameriten orientación escolar, se debe hacer la correspondiente remisión con el fin de identificar si el estudiante requiere un tratamiento preventivo, psicológico, pedagógico u otro.

PARÁGRAFO III: Cuando el Comité de Convivencia Escolar sugiera activar la Ruta de Atención Integral, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

45.2.1. ACCIONES PEDAGÓGICAS REPARADORAS APLICABLES A LAS SITUACIONES TIPO II.

Las siguientes acciones pedagógicas reparadoras se aplicarán cuando un estudiante esté involucrado o incurra en una situación Tipo II. El ente competente selecciona el correctivo que se ajuste más a la acción cometida:

Inicialmente se deben aplicar las acciones pedagógicas reparadoras para las situaciones Tipo I.

Luego teniendo en cuenta que se ajuste a la acción presentada y a los acuerdos en la reunión entre los involucrados se registra en el acta compromisos y conclusiones:

a) TRABAJO PEDAGOGICO Y/O ACTIVIDAD SOCIOEMOCIONAL EN EL COLEGIO: Se puede asignar actividades para desarrollar en el colegio hasta por (3) días, para motivar un cambio de actitud.

b) TRABAJO PEDAGOGICO Y/O SOCIOEMOCIONAL EN CASA: Se puede asignar actividades para desarrollar en la casa, por un lapso de tiempo que se estime conveniente.

PARAGRAFO: En estos casos el estudiante y su acudiente se comprometen a realizar las actividades pedagógicas desarrolladas en el aula de clase.

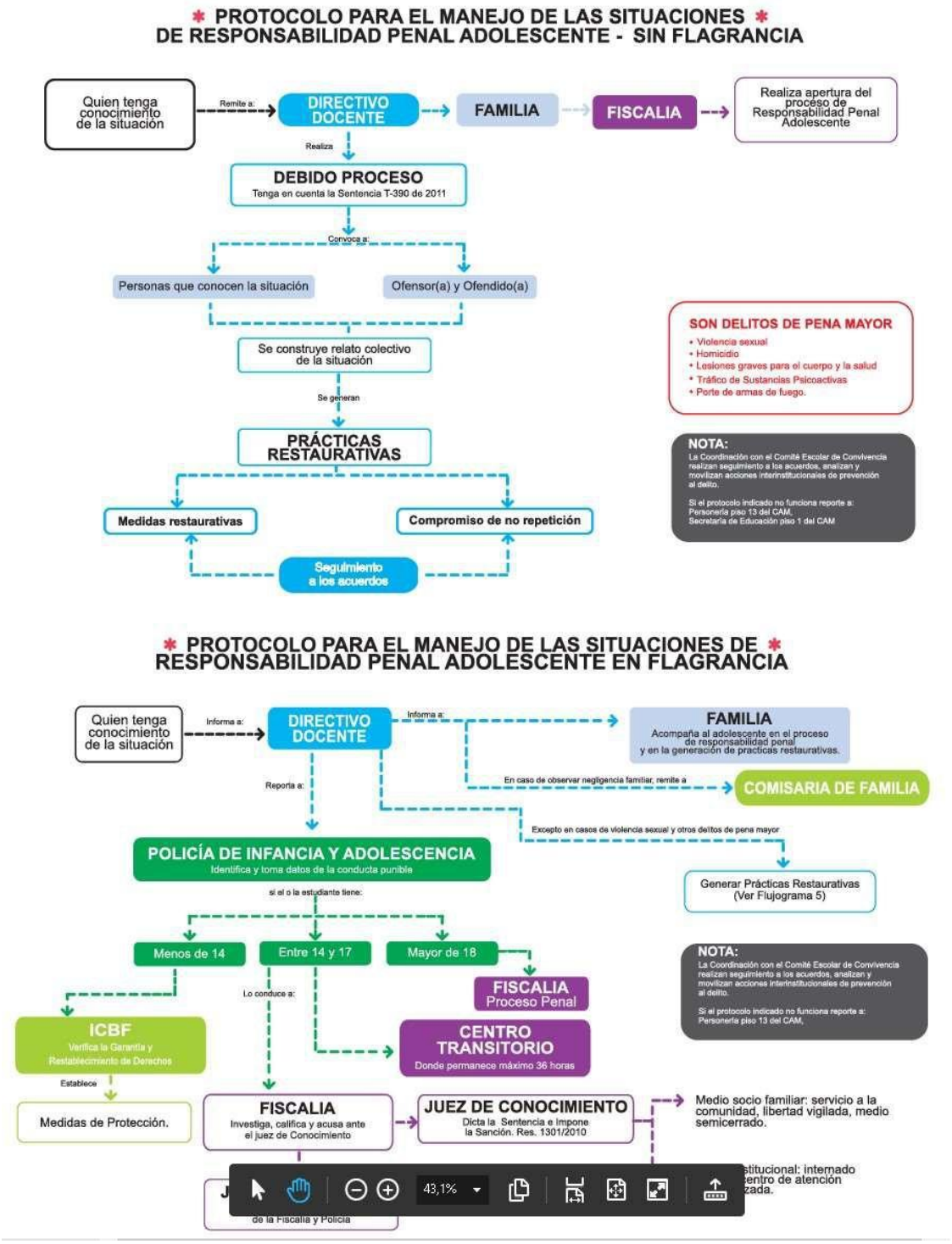
c) CONDICIÓN DE PERMANENCIA: Consiste en el llamado de atención que se consigna en el observador del estudiante y en acta según orden protocolario, donde el estudiante y el padre o acudiente se comprometen a la observancia y seguimiento del comportamiento con la posibilidad de sugerir cambio de ambiente escolar.

45.3. PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO III.

Los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo a que se refiere al numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2011, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. El docente que conoce la situación debe dirigirse inmediatamente con el o los estudiante(s) a un directivo docente y/o orientador (a) escolar con el reporte de disciplina y posteriormente hacer la anotación en el observador del estudiante. Si la situación es observada por una persona externa o administrativo debe diligenciar una presentación de descargos.
3. El directivo docente y/o docente orientador(a) debe informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. También de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrán la situación en conocimiento de la Policía Nacional o de la entidad del sistema nacional del bienestar familiar más pertinente según el caso (actuación de la cual se dejará constancia).
5. Posteriormente en reunión del comité de convivencia el Directivo Docente informará de las situaciones presentadas, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. El comite de Convivencia debe analizar la situación y sugerir medidas pertinentes que serán notificadas a los padres o acudientes de los estudiantes involucrados.
6. Como las situaciones tipo III son informadas al organismo de control pertinente, este procederá a tomar acciones restaurativas correspondientes y deberá proporcionar directrices a la Institución educativa para su proceder.

A continuación se presenta el flujograma adoptado por el Comité Departamental y Municipal de Convivencia para el manejo de las situaciones de responsabilidad penal en adolescentes sin flagrancia y en flagrancia.



46. DIRECTORIO DE ENTIDADES DEL SISTEMA DE CONVIDENCIA ESCOLAR.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 del Decreto 1965 de 2013, se incluye el directorio actualizado de las principales instituciones que tiene que ver con el sistema de convivencia escolar y a las cuales se puede acudir durante el trámite aplicado para la solución de los conflictos:

ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Tel: 141

Correo: atencionalciudadano@icbf.gov.co

Comisaria de Familia

Tel: 2103030

Correo: comisaria@cartago.gov.co

Casa de Justicia

Tel: 3122963170

Correo: casadejustica@cartago.gov.co

Fiscalía

Tel: 122

Correo: denunciaanonima@fiscalia.gov.co

Policía Nacional Infancia

Tel: 3215976602

Policía Nacional

Tel:123

Orientación a mujeres víctimas de violencia basada en género

Tel: 155

Salud Mental, línea Teleamigo

106

47. RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES.

En cuanto es conocido el caso de un(a) menor en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

47.1. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.

Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante):

1.Se ejecuta el protocolo de primer respondiente (protocolo PEGR, Plan escolar de gestión de riesgo) llamar al docente o estudiante presente y capacitado para realizar maniobras de primeros auxilios básicos; seguir sus recomendaciones (se clasifica la urgencia y el tipo de accidente). Debe quedar acta en formato de PEGR para la atención de estos casos y se pasa a coordinación con copia a director de grupo.

2.Informar inmediatamente a la Coordinación de la Sede, al Director de Grupo respectivo, en caso de emergencia se llama a la línea 123 para solicitar ambulancia.

3.Se llama inmediatamente al padre de familia o acudiente para que se presente en el lugar del accidente.

4.Se le solicita al padre de familia o acudiente la información del régimen de salud al que está afiliado el estudiante, EPS o Seguro estudiantil.

Se remite al estudiante al Centro de Salud más cercano para su atención.

Hacer seguimiento a la salud del estudiante por medio del padre de familia o acudiente.

47.2. RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TRASTORNOS ESPECIFICOS DE APRENDIZAJE.

Al momento de aceptar la matrícula administrativa se verifica si el estudiante se encuentra caracterizado en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT),

Si el estudiante esta caracterizado se remite a Orientación Escolar, para realizar al seguimiento correspondiente, quien a su vez remite al docente de apoyo.

Sí el estudiante no se encuentra caracterizado y el acudiente reporta alguna discapacidad, se solicitan documentos de diagnóstico para remitir a Orientación Escolar.

Identificación de barreras de aprendizaje en el aula. Sí los docentes de aula identifican a un estudiante con barreras en el aprendizaje o la participación, que no tienen diagnóstico, remite el caso a Orientación Escolar.

Orientación escolar cita a las familias de los estudiantes remitidos para reunión informativa, en la cual se revisa el caso y se entrega remisión a la EPS para valoración y diagnóstico. Se remite a la docente de apoyo.

Seguimientos a las remisiones médicas. Los docentes de apoyo y la orientación Escolar hacen seguimiento a las remisiones médicas, asegurándose que el estudiante reciba la valoración y el diagnóstico correspondiente par parte de la EPS.

Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el director de grupo y a los docentes de aula, para el adecuado proceso inclusivo del estudiante.

Los docentes de apoyo junto con el secretario general y con la debida autorización del rector, actualizan los casos de estudiantes en la plataforma del SIMAT.

Diseño de currículo flexible por docente de apoyo de NEE y el docente de aula. Una vez recibido el diagnóstico, se procede con la elaboración de PIAR (Plan individual de ajustes razonables), que define los ajustes y apoyos necesarios para fortalecer el proceso académico y de convivencia de los estudiantes para evaluarlos en relación con sus ritmos de aprendizaje.

Se realiza un seguimiento constante a la implementación del PIAR, evaluando si las medidas adoptadas están siendo efectivas para el aprendizaje y la inclusión del estudiante.

47.3. RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR

1. Remisión por parte del docente de aula que identifica la situación, al Docente director de grupo.

Entrevista por parte del director de grupo con el estudiante y sus padres o acudientes, donde informa la situación académica y se diligencia compromiso académico.

Si el rendimiento académico mejora, se continúa con el seguimiento por parte del docente de aula.

Si la situación de rendimiento académico no mejora, se realiza remisión a orientación escolar.

Orientación escolar realiza entrevista, para socializar hábitos y pautas de estudio, además determina si se necesita remisión a la E.P.S para ser valorado por especialistas.

Se realiza seguimiento al desempeño académico por parte del director de grupo y orientación escolar.

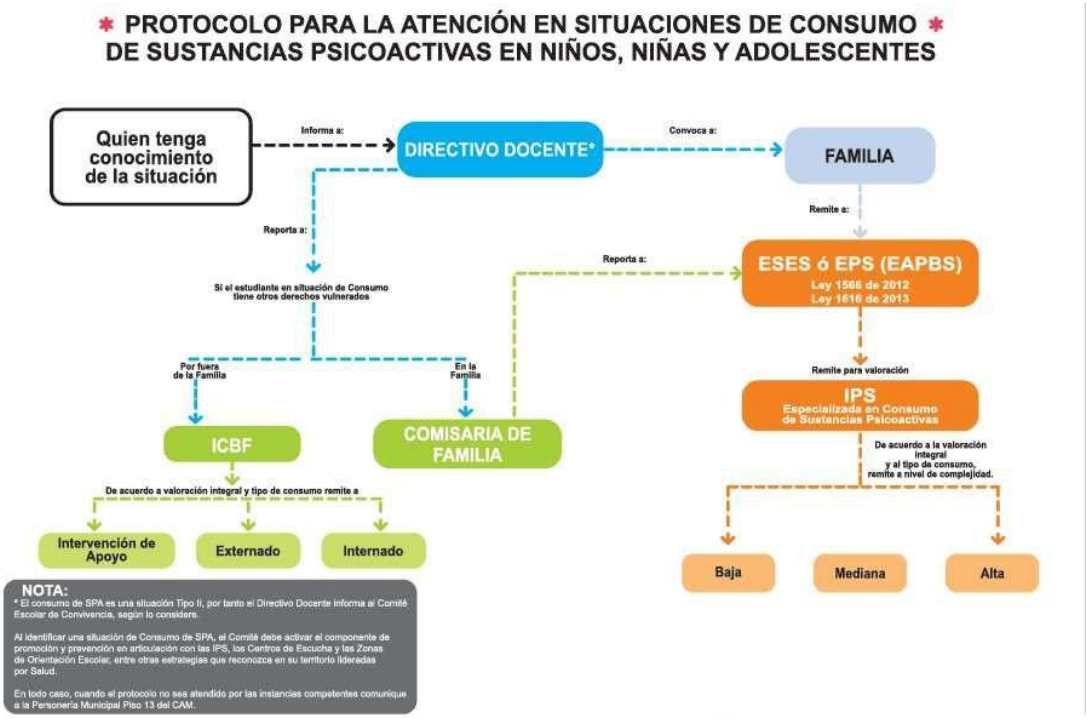
47.4. RUTA DE ATENCIÓN AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA):

1. La persona que se entera de la situación, informa inmediatamente al directivo docente o orientación escolar.
2. Se cita y se escucha al estudiante solicitando descargos por escrito.
3. Se citan los padres de familia o acudientes para informarles la situación de riesgo o vulnerabilidad del estudiante y se realiza remisión EPS para valoración dejando evidencia en el acta de la reunión..
4. Si el consumo es confirmado se continúa con el seguimiento al tratamiento especializado.
5. Si el consumo se lleva a cabo dentro de la institución o asiste a la institución bajo los efectos de SPA, se cita a los acudientes, se realiza remisión inmediata a la EPS para valoración y atención del estado del estudiante se deja constancia en el acta. Se citarán posteriormente para continuar con protocolo de atención de situaciones tipo II.
5. El padre de familia o acudientes debe presentar informes escritos de las atenciones especializadas, con el objetivo de recibir orientación sobre el apoyo que se debe prestar el estudiante en la institución.
5. Se realiza remisión al ICBF si es menor de 14 años.
6. Sí el estudiante es mayor de 14 años y desea junto con su familia una medida de protección se remite a ICBF.
7. El incumplimiento de los compromisos generara remisión del caso a Comité de

Convivencia donde se tomarán las medidas pertinentes para darle atención al caso.

A continuación, se presenta el flujograma adoptado por los Comités Departamental y Municipal de

Convivencia para este tipo de situación.



47.5. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO ACOSO ESCOLAR (BULLYING) Y CIBERACOSO (CIBERBULLYING)

El docente o quien conozca la situación informa a Coordinación o a orientación escolar.

2. Se cita y escucha a cada una de las partes, se solicitan diligenciar descargos y si existe disposición se realiza conciliación, dejando por escrito el compromiso de no repetición.
3. Se cita a los padres de familia o acudientes para llevar a cabo el protocolo de situaciones tipo II.
4. Se realiza seguimiento para verificar si terminaron las hostilidades.

47.6. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

1. La persona que identifica la situación informa inmediatamente a Directivo Docente o a orientación escolar.
2. Se cita y escucha al estudiante de lo cual se deja constancia en acta.
3. Si se presume que el abuso sexual se presenta en el contexto familiar se realiza reporte a Comisaria de Familia.
4. Si se presume que el agresor se encuentra fuera de la familia se reporta a ICBF y se informa al acudiente.
5. Cuando se presume que existe un riego latente en la integridad del estudiante o se presenta situación de flagrancia se solicita apoyo inmediato a la Policía de Infancia y Adolescencia quien trasladará al estudiante a la entidad correspondiente.
6. Se realiza seguimiento de la situación física y mental del estudiante.

47.7. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE CONDUCTAS SUICIDA O CUTTING.

1. La persona que identifica la situación informa a un Directivo Docente o a Orientación escolar.

2. Se realiza entrevista inmediatamente con el estudiante para esclarecer la situación.
3. Se cita de forma inmediata al padre de familia o acudiente para informar de la situación y realizar remisión a la EPS.
4. Se realiza seguimiento a la atención en salud y al estado físico y mental del estudiante.

47.8. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL.

La persona que identifica la situación informa a Directivo docente o a Orientación Escolar.

Se realiza entrevista con el estudiante, si se determina que el maltrato se presenta al interior de la familia se reporta a Comisaria de familia.

Si el maltrato se presenta fuera del contexto familiar se realiza remisión a ICBF y se informa al padre de familia o acudiente.

Se realiza seguimiento a la situación del estudiante.

47.9. RUTA DE ATENCIÓN PARA EMBARAZO ADOLESCENTE

Al identificar el caso de se debe realizar remisión al Directivo docente o a Orientación Escolar.

Se realiza entrevista con la estudiante para verificar situación (edad de la gestante, tiempo de gestión y si lleva algún control prenatal).

Si la gestante es menor de 14 años se debe aplicar la ruta para reporte de abuso sexual y remitir a la entidad correspondiente.

Se cita al acudiente y o padre de familia para confirmar información, evaluar las condiciones socioemocionales de la adolescente y prevenir el riesgo de deserción escolar por embarazo, se solicitan documentos de control médico que garanticen la atención prenatal.

7. La estudiante tiene el derecho a continuar con la presencialidad, salvo si el estado de embarazo puede generar ciertas circunstancias en las que resulta necesario que la futura madre permanezca en reposo, asista a determinados tratamientos especiales. Si la estudiante se encuentra en alguna de las circunstancias anotadas, se realizará flexibilidad curricular para que pueda continuar con los estudios T 656 de 1998 Sentencia T-683/02.
6. Continuar con seguimiento periódico de la gestante.

48. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA SITUACIÓN PRESENTADA:

Queda exento de responsabilidad de la situación presentada quien realice la conducta:

- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- En estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal.
- En cumplimiento de orden legítima de autoridad competente, emitida con las formalidades legales.
- Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable.
- Por convicción errada o invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria.
- Igualmente, se extingue la acción disciplinaria por la muerte del disciplinado.

Parágrafo Primero.- Circunstancias de atenuación o agravación de situaciones: (Sentencia T-167 Abril 2 de 1967; señala que para clasificación de situaciones debe examinarse las circunstancias de tiempo, modo y lugar.)

48.1. SON CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN:

Haber observado buen comportamiento antes de haber realizado la acción.

Haber obrado por motivos nobles o altruistas.

El haber confesado voluntariamente la acción.

El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la acción, antes de iniciarse la situación disciplinaria.

La ignorancia invisible.

Haber sido inducido a cometer la falta por un superior.

48.2. SON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN:

El efecto perturbador de la situación en relación con la sana convivencia y funcionamiento institucional.

El grado de afectación de los derechos ajenos.

El haber procedido por motivos innobles o fútiles.

El haber obrado en complicidad de otras personas.

El haber cometido la situación para ejecutar u ocultar otra.

El haber cometido la situación abusando de la confianza depositada en él por sus superiores o compañeros.

49. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL

Composición

Este consejo estará integrado de la siguiente manera: El Rector quién por derecho propio lo preside.

Un Coordinador que acompañar los procesos orientados a la Resolución Pacífica de Conflictos.

Un (a) Docente del Proyecto de Competencias Ciudadanas.

El Director o Directora de Grupo al que pertenezca el estudiante quien promueve el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y busca en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.

El (la) Personero(a) Escolar o en su ausencia el representante del Consejo Estudiantil: debe velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.

Un Representante de los Padres de Familia miembro de la asociación de padres de familia.

PARAGRAFO. El Comité de Convivencia Escolar es un órgano Consultor del Consejo Directivo que procura servir de instancia en la solución acertada de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa, dentro del debido proceso.

50. EL COMITÉ DE CONVIVENCIA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES PREVENTIVAS Y FORMATIVAS:

• Diseñar estrategias que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.

Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos del niño, los derechos humanos, el manual de convivencia y las garantías que amparan a la comunidad educativa.

•Desarrollar foros y talleres con la comunidad educativa con el objetivo de promover la convivencia y los valores dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.

•Promover la vinculación de las entidades educativas, autoridades y sociales a los programas de convivencia y resolución pacífica de los conflictos que adelante la Institución Educativa.

•Instalar mesas de conciliación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo soliciten, con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el Comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.

•Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes; y los que surjan entre estos mismos.

• Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el

Manual de Convivencia.

•Diseñar, aplicar y hacer cumplir los instrumentos necesarios para ejecutar los procesos de su competencia.

• Establecer mecanismos, acuerdos y compromisos con el estudiante y el padre de familia y/o acudiente para el mejoramiento de su comportamiento al interior de la Institución

Educativa.

•Formulará recomendaciones al Consejo Directivo de la Institución Educativa a través de la rectoría para dar solución a los conflictos a los conflictos que el estudiante presenta al interior de la Institución.

51. EL COMITÉ DE CONVIVENCIA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES CORRECTIVAS O DISCIPLINARIAS:

1. Investigar los hechos motivo de la imputación realizada al estudiante.

2. Practicar pruebas de oficio.

3. Escuchar en diligencia de descargos al imputado, valorar las pruebas que aporte y ordenar y practicar las que solicite.

4. Realizada la investigación elaborará el correspondiente informe que pasará al Rector, el cual contendrá los siguientes aspectos:

a. La identificación del estudiante o estudiantes involucrados.

b. Exposición de los antecedentes del estudiante registrados en el Observador del estudiante.

c. Un resumen de los hechos presentados. d. Una relación de las pruebas recogidas.

e. Un resumen de la versión de descargos presentados por el estudiante implicado.

f. Una exposición y valoración de los compromisos asumidos por el estudiante.

g. Las recomendaciones en cuanto a la sanción a aplicar, debidamente motivadas y con fundamento el debido proceso.

h. Se levanta el acta y se firma por parte del estudiante, padre de familia y miembros del Comité de Convivencia.

i. Se remite a la rectoría del plantel para su trámite pertinente.

Parágrafo.-. El comité de convivencia sólo podrá emitir, proponer o sugerir conceptos sobre la sanción correctiva para situaciones Tipo II y III al rector y al Consejo Directivo.

El Comité de convivencia tendrá de cinco (5) a ocho (8) días hábiles para investigar y dos (2) días hábiles para elaborar y presentar el informe escrito con los soportes y registros reglamentarios en el debido proceso, carpeta social y observador del estudiante al Rector.

Los plazos podrán ampliarse si las circunstancias y hechos así lo ameritan.

Recibido el informe por el Rector, éste procederá a tomar una decisión de fondo mediante resolución motivada cuando son faltas tipo II y tipo III.

Si una vez recibido el informe, el Rector considera que se deben practicar pruebas adicionales para un mejor esclarecimiento de los hechos y de la responsabilidad del disciplinado, podrá ordenar su práctica. Practicadas dichas pruebas, deberá resolver mediante resolución motivada.

Se cita por escrito al padre de familia, se le informa y notifica la decisión tomada, se registra y se firma el Acta.

Si el estudiante comete falta tipo III se presenta informe ante la autoridad competente y el Consejo Directivo todas las pruebas y diligencias realizadas dentro del debido proceso para su estudio y decisión correctiva motivada mediante Acuerdo. Se cumple con el procedimiento establecido en el debido proceso.

El Comité de Convivencia, El Consejo Directivo y el Rector, podrán solicitar asesoría a la entidad o instancia competente, cuando las circunstancias así lo exijan, para la toma de decisiones en el marco de la ley y normas vigentes.

52. DE LA CLASIFICACION Y LÍMITE DE LAS SANCIONES

a. CLASES DE SANCIONES.

El estudiante de la Escuela Normal Superior Regional Ciudad Cartago, en caso de violación a las normas establecidas en el siguiente manual estará sujeto a los siguientes correctivos:

a) Amonestación verbal y escrita por la comisión de faltas tipo I o faltas leves.

b) Suspensión de clases para desarrollo de trabajo pedagógico de 1 a 3 días, dentro o fuera de la institución; por la comisión de faltas tipo II o tipo III, por incumplimiento de compromisos adquiridos en la matrícula o por el caso de reincidencia de faltas.

c) En todos los casos el director de grupo efectuará la correspondiente anotación o registro en el observador del estudiante.

d) En todo caso la sanción pedagógicas tienen el objetivo de motivar al estudiante al cambio comportamental. En el periodo de la sanción, el estudiante deberá cumplir con una labor social o académica que recomiende el Comité de Convivencia.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Contra las decisiones de Actos administrativos proceden los recursos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En todo el proceso disciplinario debe existir y cumplirse con el conducto regular en el que se genera la queja, en el evento de presentarse alguna falta y requerirse una investigación disciplinaria será: Comité de Conciliación, Docente de Área, Dirección de Grupo, Coordinación, Comité de Convivencia, Rectoría y Consejo Directivo.

b. CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN.- En la graduación de la sanción se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1) Los antecedentes disciplinarios y académicos del estudiante. La reincidencia en el incumplimiento de los deberes o la violación de una o varias prohibiciones.

2) Que el estudiante atribuya la responsabilidad, infundadamente, a un tercero.

3) La confesión de la falta al momento de ser oído por el Comité de convivencia en diligencia de descargos.

4) Que el estudiante haya procurado, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado.

5) Haber devuelto, restituido o reparado, según el caso, el bien afectado con la conducta constitutiva de falta.

6) El grave daño social de la conducta.

7) El conocimiento de la ilicitud del hecho.

8) Tener el estudiante algún cargo de representación, dentro de la Institución.

9) El efecto perturbador o nocivo que la conducta del estudiante llegue a producir en la

Comunidad Educativa.

PARÁGRAFO: En todo caso anterior se debe aplicar el correctivo disciplinario por la comisión de la falta.

c. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Procedimiento para sancionar en casos tipo II y III graves y gravísimas se seguirá el siguiente procedimiento:

Recibida la queja por el Coordinador la remitirá al Comité de Convivencia para lo de su competencia.

Si la recomendación del Comité de Convivencia es el cambio de ambiente escolar del estudiante, el Rector deberá citar a los padres o acudientes del mismo para informarles los hechos disciplinarios, las faltas cometidas y las consecuencias negativas de esta actitud comportamental que compromete la permanencia en la Institución. En este tipo de situaciones administrativas debe prevalecer la garantía y cumplimiento del Debido Proceso.

El Rector procederá mediante Resolución Motivada, la decisión adoptada, la cual se le notificará personalmente al estudiante, y a sus padres o acudientes. Si estos no se presentaren para dicha notificación después de haber sido citados para tal efecto, se les notificará por edicto que se colocará en las carteleras de la rectoría, durante cinco (5) días hábiles. Desfijado el edicto se entenderán notificados y desde este momento se les correrá el término para hacer uso de los recursos de reposición o apelación.

Frente a la decisión del Rector de cancelar la matrícula de un estudiante caben los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán presentarse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3)

días siguientes a su notificación. Si se presentare y no fuere sustentado dentro de dicho término se declarará desierto y la resolución quedará en firme.

El recurso de apelación se presentará ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

53. TRÁMITE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Recibida la sustentación del recurso, el Rector deberá resolverlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si se sostiene en su decisión, dará aplicación al artículo siguiente si con este recurso se hubiere presentado en subsidio el de apelación.

54. TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN.-

Recibida la sustentación del recurso, el Rector convocará reunión extraordinaria del Consejo Directivo y con la citación les hará llegar sendas copias del expediente para su estudio con una antelación no inferior a tres (3) días. Igualmente enviará citaciones al estudiante y a sus padres y/o acudientes para que se presenten ese día a la respectiva sesión de este cuerpo colegiado, a fin de ser oídos en forma directa por ellos.

Una vez termine esta audiencia, el Consejo deliberará sin la presencia del Rector, y tomará una decisión definitiva mediante Acuerdo motivado, la cual será redactada por el secretario de este organismo. Firmada por todos, el Acuerdo se le informará al Rector y se notificará en forma personal a los interesados entregándole una copia de la misma. Frente a esta resolución no procede ningún recurso.

El Estudiante podrá ser oído en esta audiencia a través de apoderado de confianza designado por sus padres o acudientes para tal efecto, sin detrimento del derecho que tienen estos a ser oídos en la misma audiencia.

El trámite de esta segunda instancia no podrá ser superior a diez (10) días contados desde el momento en que el Acuerdo que resuelve el recurso de reposición haya sido notificado, o que el Rector haya recibido la sustentación del recurso de apelación si se presentó en forma directa.

55. DEL REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ENSRCC.

a. DEL USO DE LAS SALAS DE CÓMPUTO: Dichas salas están al servicio de todos los estudiantes, uso que estará supeditado al cumplimiento de las siguientes reglas:

1. A cada estudiante o por grupo de trabajo se le asignará un equipo de cómputo, el cual estará bajo su responsabilidad durante toda la sesión de trabajo el cual deberá entregar limpio, sin rayones y en buen estado al docente de área.
2. En la sala no se consumirá ningún tipo de alimento (sólido o líquido). Tener las manos limpias de gras, aceites, etc. para evitar daños el teclado y pantalla.
3. Se prohíbe ejecutar juegos, películas, videos y bajar o instalar programas, sin la debida autorización del profesor encargado de la sala de sistemas.
4. Los estudiantes al ingresar a la sala no llevarán ningún tipo de medio electromagnético, tales como disquetes CDS, walkman, celulares, radios, etc; sin la debida autorización del docente.
5. Queda prohibido borrar, renombrar archivos y alterar la configuración de los equipos y/o instalar programas no autorizados. (Software y hardware).

6. Se consideran faltas graves y que llevan inmediatamente a la suspensión del servicio para quien las cometa, las siguientes:

a. Dañar intencionalmente los equipos en su software y/ o hardware. b. Introducir virus en los equipos o en la red institucional.

c. Tratar de acceder a los servidores administrativos o académicos.

d. Instalar programas en los discos duros de los equipos.

e. Incumplir cualquiera de las normas establecidas para el uso de la sala.

f. Todo tipo de sustracción de equipos, accesorios y materiales didácticos.

Los estudiantes siempre deben estar acompañados por el docente encargado de la sala. En cada sesión de trabajo. EL docente responsable de la sala realizará la verificación del estado de la misma mediante el diligenciamiento de un formato de novedades. La puntualidad al inicio y finalización del proceso pedagógico de Aula. El docente asume responsabilidades por los estudiantes a su cargo y administración.

Parágrafo 1.- Además de la suspensión indefinida del servicio para la persona que no acate estas normas, deberá reparar los daños causados y asumir las consecuencias previstas en el Manual de Convivencia para las faltas graves.

Parágrafo 2.- El docente encargado de la sala se hará responsable del cumplimiento de la disciplina y normas de convivencia del presente reglamento.

b. DEL REGLAMENTO PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA

Del uso del servicio de biblioteca: El servicio de la biblioteca es un derecho de los estudiantes para mejorar la información, consulta, lectura y escritura con la finalidad de ayudar y complementar el proceso de enseñanza y aprendizaje. Este ejercicio queda supeditado al cumplimiento de las siguientes reglas:

1. El estudiante podrá hacer uso de la biblioteca en horas libres o acompañado del profesor cuando éste considere necesario desarrollar su clase en ella (bibliobanco), y en la jornada contraria en los horarios establecidos para su funcionamiento.

2. Ingresar y hacer uso de la biblioteca con buena presentación (uniforme en forma adecuada, digna, discreta, respetuosa; lo mismo que guardar el silencio debido y cortesía).

3. El usuario al deteriorar, hacer mal uso o daños de los diferentes materiales (libros) se hará responsable del mismo, más una sanción disciplinaria dada por la autoridad académica competente.

4. Al solicitar un libro u otro tipo de servicio y/o material, deberá presentar el carné estudiantil personal actualizado.

5. No se permite el uso de bisturí, tijeras, pegantes u otro tipo de elementos que pongan en riesgo el buen estado o mantenimiento de los libros.

6. Los libros deben tener buen trato o uso; por lo tanto el usuario debe responder por él desde su solicitud hasta entregarlo nuevamente.

7. Es prohibido ingresar y consumir alimentos de cualquier tipo dentro de la biblioteca.

8. En la jornada escolar los grupos pasaran a la biblioteca, previa solicitud de horario por parte del docente.

9. Individualmente al estudiante en la jornada escolar podrá hacer uso de la biblioteca, previa justificación oral o escrita de una autoridad académica.
10. Al no cumplir con el tiempo estipulado de uso o préstamo del documento (libro u otro) el usuario acarreará una multa y si hay reincidencia perderá el uso o servicio de ella.
11. El préstamo de libros u otros documentos se harán dentro de la jornada extensiva hasta las tres de la tarde, no se efectuaran préstamos de libros para la casa.
12. La atención al público se hará de 7 a.m. hasta 3 p.m. de lunes a viernes.
13. El material audiovisual u otro documento de este orden se prestará sólo a los docentes; con el compromiso de regresarlo a tiempo y en buen estado. Si envía un alumno deberá ser con orden escrita y firma de dicha entrega por parte del profesor solicitante.
14. Si el usuario (estudiante o profesor) pierde el libro o documento prestado o causa algún tipo de daño debe asumir responsabilidad y debe pagarlo.

c. REGLAMENTO PARA EL USO DE LA SALA DE AUDIOVISUALES

1. La sala puede ser utilizada para conferencias, reuniones, videos, proyecciones, etc.
2. La sala podrá ser utilizada por el profesor y su grupo, si ésta no estuviere previamente comprometida. El (la) docente informará con una anticipación de 48 horas el uso de los equipos a la Coordinación del Institución para efectos de planeación, programación y control.
3. El profesor que la solicita debe permanecer todo el tiempo con los alumnos, con el objetivo de evitar desórdenes, mal uso de la sala o daños, exigiendo y controlando un buen desempeño comportamental para afianzar el aprendizaje.
4. Los controles (ventiladores, luces) deben ser manejados únicamente por el profesor que solicitó la sala.
5. Los equipos serán manejados exclusivamente por el profesor.
6. Si es un video o CD de propiedad de la Institución, este debe ser solicitado con anterioridad al bibliotecario (a).
7. Ningún estudiante debe entrar comida o similares.
8. El educando deberá guardar la suficiente compostura, atención y niveles mínimos de comportamiento.
9. El profesor que utilice la sala, deberá dejarla ordenada y aseada.

d. REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS

Del uso de los escenarios deportivos.- Los estudiantes tienen derecho al uso de los escenarios deportivos, pero este derecho estará supeditado al cumplimiento de las siguientes reglas.

1. En horas de clase de educación física los escenarios deportivos se utilizarán bajo el control del profesor de dicha área.
2. Para uso de los escenarios deportivos en horas distintas a las de clase y siempre bajo la supervisión de un docente y entrenador,
3. en fines de semana o festivos, se deberá obtener la autorización previa y escrita del Rector.

4. Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o cigarrillo en cualquier sitio de la Institución, incluyendo los escenarios deportivos, para estudiantes y particulares.

5. Cuando se trate de uso de los escenarios deportivos por personas ajenas a la institución deberá mediar el correspondiente permiso escrito del rector. Al momento de entrar a la Institución, a cualquiera de sus sedes, se deberá presentar la lista de las personas que llegan, la cual quedará en portería para el control de los vigilantes.

6. Se permitirá la entrada de carros a particulares si estos son ubicados en el parqueadero de la institución cuando se realicen actividades deportivas.

7. No se permite la quema de pólvora, fogatas o la utilización de sustancias inflamables que pongan en peligro los bienes y la vida de los miembros de la comunidad educativa.

e. REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Utilización del servicio de cafetería.- El estudiante tiene derecho al uso del servicio de cafetería, sólo mediante el acato de las siguientes reglas:

1. La cafetería sólo podrá ser utilizada por el estudiante antes de entrar a clase en su respectiva jornada, durante los descansos y al terminar la respectiva jornada.

2. En ningún caso el estudiante podrá permanecer o hacer uso del servicio de cafetería en horas de clase, a menos que sea autorizado por causa justificada expedida por escrito por docente de área y/o Coordinación de la Institución.

3. La cafetería no se podrá utilizar para juegos de azar de ninguna índole.

4. Las personas cesionarias del servicio de cafetería no podrán vender ninguna clase de bebidas o comestibles durante el desarrollo del proceso pedagógico o durante las actividades extracurriculares.

f. REGLAMENTO PARA EL USO DEL BICICLETERO

Del uso de los parqueaderos de bicicletas.- Los estudiantes tienen derecho a venir a la institución, utilizando sus propias bicicletas, para lo cual deberán cumplir las siguientes reglas:

1. El estudiante deberá registrar su bicicleta al inicio del año lectivo, para lo cual entregará copia de la tarjeta de propiedad de la misma con las características técnicas, colocando

2. Al estudiante se le asignará un lugar en el parqueadero para colocar su bicicleta y por ningún motivo podrá utilizar uno diferente.

3. El estudiante le deberá colocar el respectivo candado con cadena a su bicicleta una vez el deje en el parqueadero.

4. La institución no se hace responsable por la pérdida o daño de ninguna bicicleta.

5. Por ningún motivo el estudiante puede transitar en bicicleta dentro de las instalaciones de la

Institución.

6. En ningún caso se permite que el estudiante preste su bicicleta a terceros.

Parágrafo.- Lo establecido en el presente artículo, será aplicable al uso de motocicletas y otro tipo de vehículos que se utilicen como medios de transporte para llegar a la Institución.

El estudiante sólo podrá llegar al Plantel en motocicleta si previamente demuestra que tiene la licencia o el respectivo permiso para conducir este tipo de vehículos expedido por la Autoridad de Tránsito correspondiente.

56. REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Tiene su fundamento en la función social de la educación y en el fortalecimiento que debe existir entre los educandos y sus comunidades. De igual manera dicho servicio social obligatorio se convierte en el medio idóneo para el aprendizaje y la realización de los deberes de solidaridad de los menores educandos con los restantes miembros de la sociedad. Tiene también el propósito de integrarlos a la comunidad con el fin de que contribuyan a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que se lleven a cabo dentro de ésta. Se busca con ello que los (las) estudiantes desarrollen valores de solidaridad y adquieran conocimientos respecto a su entorno social. Los temas y objetivos del Servicio Social Estudiantil Obligatorio serán definidos en el Proyecto Educativo.

Desde el grado 10º, los estudiantes prestarán un servicio social obligatorio, de acuerdo a la reglamentación expedida por el gobierno nacional y la Secretaria de Educación Municipal. Objetivos. El servicio social que prestan los estudiantes de educación media (10º y 11º), tiene el propósito principal de que aquellos se integren a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el PEI. El desempeño de los estudiantes del Servicio Social será valorado por los responsables de Coordinación y de las Direcciones de Grupo de los grados 10 y 11 de Media; quienes son los responsables de la expedición de los certificados como requisito para la obtención del grado. (Ley 115/94, art. 97, DEC. 1860/94 y demás normas vigentes).

Los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por la Institución Educativa de forma conjunta con entidades gubernamentales especializadas en la atención a las familias y comunidades.

Los estudiantes del grado 10º y 11º podrán escoger la entidad especializada en la atención a las familias y comunidades donde vayan a prestar el servicio social, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Los docentes directores de grupo 10 y 11, elaborarán e inscribirán ante la Secretaría de

Educación el Proyecto de labor social y coordinarán su aplicación.

b. Que la entidad a la que el estudiante vaya a prestar el servicio, tenga su reconocimiento legal por parte de la autoridad competente.

c. Que el Rector o su delegado autorice por escrito la prestación del servicio social.

d. La entidad deberá certificar la asistencia diaria del estudiante a través de una planilla de control que deberá ser remitida a la rectoría al igual que la certificación final.

Igualmente, la Institución podrá determinar las entidades en que los estudiantes prestarán el servicio social, los horarios y las actividades que deberán realizar, a través de convenios interinstitucionales.

El servicio social será de ochenta 80 horas. Los estudiantes tendrán las siguientes obligaciones en el cumplimiento de la labor social:

a. Asistir puntualmente a los sitios donde deben cumplirla.

b. Acatar las directrices y acogerse a los reglamentos propios de la entidad donde vayan a prestar el servicio.

c. Comportarse con decoro, discreción, honestidad en la prestación del servicio.

Si el estudiante llegare a incurrir en cualquiera de las conductas consideradas como falta disciplinaria en el presente Manual de Convivencia en las entidades donde prestare el servicio social, igualmente será disciplinado de acuerdo con los procedimientos y normas establecidas en éste reglamento.

57. DEL PROGRAMA PLAN DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE

La Institución Educativa con recursos presupuestales provenientes de la Administración

Municipal, del MEN, del ICBF o de otras entidades oficiales suministrará el servicio de refrigerios y almuerzos escolares para mejorar la situación alimentaria y nutricional del estudiante durante el desarrollo de la jornada académico diario.

SON DERECHOS DE LA POBLACIÓN ESCOLAR:

-A recibir unos alimentos de buena calidad en su presentación, higiene, sanidad peso, valor alimenticio y nutricional.

- A un menú variado, nutritivo y balanceado.

- A integrar y/o conformar el Comité Institucional de Veeduría al Programa.

- A realizar en forma mensual evaluación del Programa.

-A ejercer y control sobre el programa formulando observaciones, propuestas, reclamos o quejas para acciones de mejoramiento.

SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

- Respetar y acatar el turno y horario asignado para la distribución de los refrigerios.

- Apoyar y colaborar con los estudiantes monitores del Programa.

-Este complemento alimenticio es para la población escolar y debe ser suministrado y consumido dentro de la jornada académica.

-El estudiante no debe vender el producto alimenticio. En el evento de que lo venda será suspendido (a) del programa por el tiempo o período que determine el órgano directivo competente, el cual deberá tener en cuenta, entre otros factores, la reincidencia.

- Es absolutamente indispensable reclamar los alimentos en forma educada y ordenada.

-El refrigerio y almuerzo debe ser consumido en su totalidad dentro del comedor o restaurante escolar.

-El estudiante que le falte al respeto al personal del restaurante se le iniciará el trámite o proceso disciplinario y se le sancionará de acuerdo con las normas consagradas en este Manual de Convivencia.

- Colocar los utensilios y basuras en sus respectivos sitios asignados.

-No realizar desorden, voleo o desperdicios con los productos alimenticios en el salón o corredor, o cualquier otra área de servicio de la Institución Educativa.

-Todo usuario debe tener disponible su carnet (plastificado y con su respectiva foto), y exhibirlo cuando un docente, un vigilante o autoridad de la Institución, se lo solicite.

-El estudiante que sea observado botando el refrigerio, o parte de éste, será retirado del programa.

-Abstenerse de proferir palabras vulgares en la fila, en el comedor o restaurante; al igual que en todo momento y lugar.

- Respetar y acatar las orientaciones de los docentes.

-Guardar compostura y disciplina tanto en la fila, y durante la comida, absteniéndose de jugar con ésta.

58. DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (PFC)

La Escuela Normal Superior Regional Ciudad Cartago ofrece el Programa de Formación Complementaria (PFC), organizado conforme al Decreto 1236 de 2020 —incorporado al Decreto 1075 de 2015, Capítulo 7 del Título 3, Parte 3, Libro 2— y a la Ley 2481 de 2025, por la cual se fortalecen las Escuelas Normales Superiores.

Los estudiantes del PFC se denominan maestros en formación y son miembros plenos de la comunidad educativa. En consecuencia, les son aplicables los derechos, deberes, principios, rutas de atención y protocolos de convivencia establecidos en el presente Manual, con las precisiones que se señalan en este capítulo.

58.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Cuando el presente Manual se refiere a los estudiantes, se entiende comprendidos también los maestros en formación del PFC. Cuando se refiere a los padres de familia o acudientes, tales disposiciones se aplican únicamente a los maestros en formación menores de edad.

La mayoría de los maestros en formación son personas adultas. Por ello, las actuaciones que este Manual prevé mediante convocatoria al acudiente se surtirán directamente con el maestro en formación, sin perjuicio del debido proceso y de las garantías consagradas en el capítulo correspondiente.

58.2. RÉGIMEN ACADÉMICO

Los asuntos de evaluación, promoción, habilitación, reconocimiento de saberes, exclusión del programa y cancelación de semestre se rigen por el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) vigente, que contiene el capítulo específico del PFC. El presente Manual regula exclusivamente los asuntos de convivencia.

El PFC se organiza por semestres académicos. Los términos que este Manual expresa en periodos o en año lectivo se entenderán referidos al semestre académico correspondiente.

58.3. PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA

Durante la práctica pedagógica investigativa, el maestro en formación representa a la Escuela Normal ante la institución o comunidad receptora. Le son exigibles el respeto a la comunidad educativa receptora, la reserva sobre la información de los niños, niñas y adolescentes con quienes interactúe, el cumplimiento del horario y del cronograma acordados, y la observancia del presente Manual y del reglamento de la institución receptora.

Las situaciones de convivencia ocurridas en el marco de la práctica pedagógica investigativa se atenderán conforme a los protocolos de este Manual, con participación de la Coordinación del PFC y del docente asesor de práctica.

58.4. INSTANCIAS DEL DEBIDO PROCESO EN EL PFC

El conducto regular para los asuntos de convivencia del PFC es: docente del espacio de conceptualización o docente asesor de práctica; Coordinación del PFC; Comité Escolar de Convivencia; Rectoría; y Consejo Directivo. Se conservan íntegramente las garantías del debido proceso y los recursos de reposición y apelación previstos en este Manual.

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Modificaciones al Manual de Convivencia aprobadas por el Consejo Directivo en la Sesión 5 del 22 de noviembre de 2021 que regirán la vida institucional en el año lectivo 2022.

SILVIA MARTÍNEZ VARGAS Rectora Presidente del Consejo Directivo	